



**UNIVERSIDAD DE ORIENTE
NÚCLEO DE NUEVA ESPARTA
ESCUELA DE HOTELERÍA Y TURISMO
PROGRAMA DE LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA**

**ASPECTOS TEÓRICOS Y CONTABLES DEL
ARRENDAMIENTO FINANCIERO COMO FUENTE DE
FINANCIAMIENTO, CASO DE ESTUDIO AUDIO IMPORT C.A.**

Trabajo de grado modalidad investigación, presentado como requisito parcial
para optar por el título de Licenciada en Contaduría Pública

Br: MARÍA VICTORIA ROJAS

GUATAMARE JULIO 2009.

**ASPECTOS TEÓRICOS Y CONTABLES DEL ARRENDAMIENTO
FINANCIERO COMO FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CASO DE ESTUDIO
AUDIO IMPORT C.A.**

Trabajo de grado modalidad investigación, presentado como requisito parcial
para optar por el título de Licenciada en Contaduría Pública

Br. María Victoria Rojas

C.I: 16.547.618

Autor

Lcdo. Frank González

C.I: 4.886.824

Asesor Académico



**UNIVERSIDAD DE ORIENTE
NÚCLEO NUEVA ESPARTA
ESCUELA DE HOTELERÍA Y TURISMO
COORDINACIÓN DE TRABAJO DE GRADO**

De conformidad con el Art. 69 de las Normas Internas para la tramitación, entrega, discusión y evaluación de Trabajo de Grado de la Escuela de Hotelería y Turismo del Núcleo Nueva Esparta de la Universidad de Oriente, deja constancia que el Trabajo de Grado, modalidad Investigación, titulado: **ASPECTOS TEÓRICOS Y CONTABLES DEL ARRENDAMIENTO FINANCIERO COMO FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CASO DE ESTUDIO AUDIO IMPORT C.A**, presentado por la Br. María Victoria Rojas, CI: 16.547.618, como requisito parcial para optar al título de **LICENCIADA EN CONTADURÍA PÚBLICA**, ha sido evaluado y aprobado con la categoría:

APROBADO

Lcdo. Frank González
Tutor Académico

Lcdo. Andrés Salazar
Jurado Principal

Lcda. Johana Narváez
Jurado Principal

DEDICATORIA

A Dios y a la Virgen del Valle por haberme iluminado en cada etapa de mi vida y guiarme en el logro de mis metas.

A mi madre Eloina Rojas y padre de crianza Jaime Subero por el apoyo en el logro de mis metas y la enseñanza brindada.

A mi esposo Angel Daniel Rodríguez por el apoyo incondicional brindado y por estar en los momentos buenos y malos.

A mis hermanos Rafael, Víctor, Antonio por contar con su apoyo y cariño.

AGRADECIMIENTOS

A la Virgen del Valle por darme la fuerza, conocimiento y la sabiduría para el logro de mis metas.

A mi madre por darme la vida, enseñarme el valor del esfuerzo y apoyarme

A mis hermanos por estar siempre allí conmigo.

A mi esposo por darme su cariño, su comprensión y por ayudarme a seguir adelante.

A mi asesor académico Prof. Frank González ayudarme al desarrollo de este trabajo y facilitarme la realización de trabajo modalidad investigación a distancia.

A mi amiga Rosana Valerio por su comprensión y ayuda en la entrega de mi tesis.

A mis amigos Robert González, Lenin Narváez, Lolita Álvarez por brindarme su amistad desinteresada y por su ayuda durante mi carrera.

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA	IV
AGRADECIMIENTOS	V
ÍNDICE DE CUADRO	X
RESUMEN	XI
INTRODUCCIÓN	1
CAPITULO I. EL PROBLEMA.....	7
1.1 Planteamiento del problema.....	7
1.2 Objetivos	14
1.2.1 General	14
1.2.2 Específicos	14
1.3 Justificación de la investigación	15
1.4 Alcances y limitaciones	15
CAPITULO II. MARCO TEÓRICO	19
2.1 Antecedentes de la investigación.....	19
2.1.1 Antecedentes internacionales.....	19
2.1.2 Antecedentes nacionales.....	19
2.1.3 Antecedentes regionales	27
2.2 Aspectos generales de audio import c.a.....	27
2.2.1 Actividad de la empresa.....	29
2.2.2 Misión de Audio Import, C.A	29
2.2.3 Visión de Audio Import, C.A.....	29

2.2.4 Estructura organizativa de Audio Import, C.A.	31
2.3 Fuentes de financiamiento a las que pueden recurrir las organizaciones para la obtención de fondos.	40
2.4 Aspectos teóricos y contables del arrendamiento financiero como fuente de financiamiento.	71
2.4.1 Antecedentes del arrendamiento financiero en Venezuela.....	71
2.4.2 Arrendamiento financiero.....	73
2.4.3 Características del arrendamiento financiero.....	74
2.4.4 Elementos que intervienen en un arrendamiento financiero.	76
2.4.5 Derechos y obligaciones en un arrendamiento financiero.	78
2.4.6 Tipos de arrendamientos.	81
2.4.7 Diferencia entre leasing operativo y leasing financiero.....	83
2.4.8 Características del contrato de arrendamiento financiero.....	84
2.4.9 Clasificación de los arrendamientos y el criterio de capitalización desde punto de vista del arrendatario.....	86
2.4.10 Clasificación de los arrendamientos y el criterio de capitalización desde punto de vista del arrendador.....	90
2.4.11 Contabilización del arrendamiento financiero por el arrendatario.	93
2.4.12 Cuentas utilizadas en las operaciones de arrendamiento financiero.	96
2.4.13 Normas internacionales de contabilidad NIC 17 sobre los arrendamientos.....	98
2.4.14 Declaración de principios contabilidad DPC N° 14 contabilización de los arrendamientos.	110

2.5 Normativa legal del arrendamiento financiero.	116
2.5.1 Ley general de bancos y otras instituciones financieras.	116
2.5.2 Ley De impuesto sobre la renta.	122
2.5.3 Código civil de Venezuela.....	123
2.5.4 Decreto con rango y fuerza de ley de arrendamientos inmobiliarios.	130
Definición de términos	131
CAPITULO III. MARCO METODOLÓGICO	134
3.1 Tipo y nivel de investigación.....	134
3.2 Técnicas para la recolección de la información.....	135
3.3 Instrumento.	140
3.4 Operacionalización de las variables.	140
CAPITULO IV. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS	144
4.1 Análisis de los resultados.....	144
4.2 Recaudos para la tramitación del crédito modalidad arrendamiento financiero exigido por las instituciones bancarias.....	145
4.3 Procedimientos para la adquisición de activos a través del crédito modalidad arrendamiento financiero.	150
4.4 Proceso de contabilización de las operaciones de arrendamiento financieros empresa audio import c.a.....	153
4.4.1 Caso Práctico de Arrendamiento Financiero	153
4.5 Matriz foda del arrendamiento financiero como fuente de financiamiento.	164
CONCLUSIONES	167

RECOMENDACIONES	168
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	169
ANEXOS	177

ÍNDICE DE CUADRO

Cuadro N° 1 Diferencia entre leasing operativo y leasing financiero.	83
Cuadro N° 2 Registro contable del arrendatario en un arrendamiento financiero.	95
Cuadro N° 3 Operacionalización de las Variables	142
Cuadro N° 4 Cálculo de intereses mensuales.....	155
Cuadro N° 5 Registro contable realizados por Audio Import C.A, correspondientes al crédito modalidad arrendamiento financiero.....	156
Cuadro N° 6 Registros contables correspondiente a la compra de los activos y gastos de notarias.....	161
Cuadro N ° 7 Amortización de la deuda.....	162



**UNIVERSIDAD DE ORIENTE
NÚCLEO DE NUEVA ESPARTA
ESCUELA DE HOTELERÍA Y TURISMO
PROGRAMA DE LICENCIATURA DE CONTADURÍA PÚBLICA**

**ASPECTOS TEÓRICOS Y CONTABLES DEL ARRENDAMIENTO
FINANCIERO COMO FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CASO DE ESTUDIO
AUDIO IMPORT C.A.**

**Trabajo de grado
Modalidad Investigación.**

**Autor: María Victoria Rojas.
Tutor: Lcdo. Frank González.**

Fecha: Julio 2009.

RESUMEN

El arrendamiento financiero como fuente de financiamiento, caso de estudio de la empresa Audio Import C.A, se basó en un estudio enmarcado en una investigación descriptiva de tipo documental. Se utilizó como metodología la aplicación de técnicas de recolección de la información, la entrevista inestructurada y observación no participante, para conocer las fuentes de financiamientos utilizadas por las empresas. En este caso particular se determinó que en la empresa antes mencionada, utiliza esta fuente de financiamiento para la adquisición de bienes. Se concluye que el arrendamiento financiero es una alternativa de financiamiento que provee el apoyo de recursos financieros que ofrece la banca para la adquisición de bienes, brindando al mismo tiempo beneficios fiscales. Esta investigación ofrece conocimiento sobre las diversas alternativas de financiamiento a la que pueden recurrir las empresas para la inversión de nuevos activos.

Descriptor: arrendamiento financiero, financiamiento, recursos financieros.

INTRODUCCIÓN

La financiación es una herramienta necesaria para el fortalecimiento de las empresas, a través de la búsqueda de recursos para la operación o proyectos, el cual permite la consecución de los fines y objetivos de la misma.

Las pequeñas y medianas empresas, pueden financiarse de diversas formas, en lo que respecta al sistema bancario Longenecker Justin (2007: 269) menciona los siguientes planes de financiamiento:

- Línea de Crédito: Es un acuerdo formal de entendimiento entre alguien que pide prestado y un banco sobre la cantidad máxima de crédito que proporcionara en un momento determinado.
- Préstamos a Plazos: Se utilizan generalmente para financiar equipos, dinero prestado a un plazo de 5 y 10 años, correspondiente al tiempo que la inversión genera utilidades.
- Hipotecas: Representa una fuente de capital por deuda a largo plazo son de dos tipos: crédito prendario es un préstamo cuya garantía de pago son ciertas partidas de inventario o alguna otra propiedad inmueble; y una hipoteca sobre bienes inmuebles cuyo pago se garantiza con propiedad real de terreno y edificios.

- Préstamos para Equipos y Arrendamientos: Es un préstamo a plazo que hace un vendedor de maquinaria a la empresa que lo utiliza.
- Factoraje: Obtención de efectivo con la venta de las cuentas por cobrar a otra empresa.

Cabe resaltar, que los recursos financieros que se pueden obtener de los diferentes planes de financiamiento que la banca ofrece a sus clientes son destinados para financiar actividades tales como: capacitación de personal, implantación de sistemas de aseguramiento, incorporación de nuevas tecnologías, mejoramiento de procesos de producción y diseño de nuevos productos entre otros.

El leasing o arrendamiento financiero es un sistema de financiamiento que les permite a empresarios y profesionales, disponer en una forma sencilla e inmediata los equipos, maquinarias, muebles e inmuebles que requieren para un mejor aprovechamiento de sus actividades de producción mediante el pago de cómodas cuotas establecidas en un contrato de arrendamiento. El arrendamiento financiero mantiene o incrementa el capital de trabajo de la empresa, mejorando su liquidez, la capacidad productiva, garantiza el crecimiento y desarrollo de sus actividades a través del financiamiento para la adquisición de activos.

Leiva Roxana (2001: 98), conceptualiza al arrendamiento financiero “como la entrega de un activo en arrendamiento adquirido expresamente por el arrendador para el arrendatario reservándose este último la compra del bien por un precio predeterminado al término del contrato”.

El arrendamiento financiero es un contrato a través del cual el cliente que desea adquirir un activo fijo, mueble o inmueble, recurre al banco, para que en su nombre, compre el bien y posteriormente le ceda el uso y disfrute al cliente, quien a cambio cancelará un canon de arrendamiento compuesto de capital más intereses. Una vez culminado el contrato de arrendamiento financiero se puede adquirir el bien pagando un valor residual preestablecido, renovar el contrato de arrendamiento o no ejercer la opción de compra entregando el bien al arrendador.

Es importante resaltar, que al momento de tomar la decisión de adquirir un crédito, es necesario poseer una perspectiva y conocimiento de las implicaciones contables, financieras y fiscales que ofrecen las alternativas de financiamiento con el fin de conocer cuál es más conveniente.

Actualmente en el país, algunos empresarios prefieren no destinar la mayoría de su capital a la adquisición de bienes para la producción sino que mediante el pago de canon de arrendamiento adquieren el uso de esos bienes y puede destinar la otra parte de su capital a actividades de producción.

Por otra parte, este tipo de crédito tiene varios beneficios: es deducible en un ciento por ciento del Impuesto Sobre La Renta (capital más intereses), permite la adquisición de bienes sin afectar el capital de trabajo, financia hasta el 100% del valor de las facturas.

Cabe destacar que para el estudio del arrendamiento financiero como fuente de financiamiento se escogió a la empresa Audio Import C.A, fundada el 28 de Julio de 1976 por dos amigos con intención de poner a la disposición de la comunidad en general la Venta, Instalación, Reparación, Importación,

Exportación y en general el comercio de Aparatos Eléctricos, Equipos de Sonido, Radios, Auto-radios, Reproductores, Televisores y en fin todo lo relacionado a este ramo.

Esta investigación tendrá como objetivo principal estudiar los aspectos teóricos y contables del arrendamiento financiero como fuente de financiamiento, caso de estudio Audio Import C.A, en Porlamar, estado Nueva Esparta y al mismo tiempo los procedimientos aplicados por la misma para la obtención de esta modalidad de crédito.

Este proyecto de trabajo de grado modalidad investigación, está estructurado en cuatro capítulos.

El Capítulo I, comprende planteamiento del problema, objetivos de la investigación, justificación, alcance y limitaciones.

En el Capítulo II, integrado por el marco teórico, el cual contiene los antecedentes de la investigación, bases teóricas y bases legales.

El Capítulo III, se refiere al marco metodológico, donde se desarrolla la naturaleza de la investigación, así como las técnicas e instrumentos de investigación.

Posteriormente, en el Capítulo IV, se detalla los recursos administrativos, los cuales permiten a llevar a cabo la investigación y el logro de los objetivos, en este capítulo se describe los recursos humanos, institucionales, materiales y financieros, así como el cronograma de actividades.

Por último, se presenta las referencias bibliográficas correspondientes a la investigación.

CAPÍTULO I. EL PROBLEMA.

CAPITULO I. EL PROBLEMA

1.1 Planteamiento del problema.

Las organizaciones tienen como objetivo principal satisfacer las necesidades de sus mercados, el cual lleva inmerso la combinación de un conjunto de recursos como humanos, materiales, tecnológicos y financieros que son necesarios para el normal funcionamiento de la misma. La tecnología hoy en día desempeña un papel central en la determinación de los productos que ofrecerán las empresas para cubrir la demanda, por tanto las empresas deben mantenerse atentas a las innovaciones tecnológicas, debido que pueden ser desplazadas por otras, mediante el uso de los nuevos avances tecnológicos para suministrar bienes y servicios, igual o más eficaz y eficientemente.

En la actualidad, han surgido profundos avances tecnológicos, conllevando a las empresas a modernizarse, a través de la adquisición de nuevos equipos, las mismas pueden usar recursos financieros propios (aportaciones de socios, utilidades), o recursos financieros ajenos (prestamos de acreedores y proveedores, créditos bancarios, emisión de valores).

Las fuentes de financiamientos son muy variadas y las empresas pueden tener a su disposición algunas de ellas. Hoy día, los recursos financieros son escasos en las empresas, por tal motivo deben tomar las decisiones correctas a la hora de evaluar las posibles fuentes de financiamiento ante las necesidades de adquisición de activos.

Harold Márquez (2004:83) define al financiamiento como: “Aportación de efectivo que hace o recibe una persona para dedicarse a su actividad productiva o ampliar operaciones”.

El financiamiento está constituido por aquellos recursos financieros, que una empresa requiere para adquirir los elementos necesarios para su funcionamiento y nuevas inversiones.

Por otra parte, Harold Márquez (2004:83) dice que: “Hay dos fuentes de financiamientos, las internas y externas. La financiación interna se produce a través de la inversión de los beneficios acumulados y la financiación externa se obtiene de la emisión de títulos valores como bonos o acciones”.

De acuerdo a lo citado anteriormente, las organizaciones pueden obtener recursos financieros a través de fuentes de financiamientos internas, es aquel efectivo aportado por los socios (capital social), y utilidades retenidas y las fuentes de financiamientos externas es una fuente alternativa a través de la deuda mediante la emisión de bonos.

A continuación se mencionarán las diversas fuentes de financiamiento con las cuales cuentan los empresarios al momento de tomar la decisión de obtener financiamientos. Hugh Nickels (1997: 684), clasifica las fuentes de alternativas para obtener fondos de la siguiente manera:

El financiamiento a corto plazo:

- Crédito Comercial: Por crédito comercial se entiende que un negocio compra bienes hoy y paga en el futuro.

- Pagarés: Es un contrato escrito que contiene una promesa de pago.
- Factoraje: Se entiende el proceso de vender las cuentas por cobrar a cambio de efectivo.
- Papel Comercial: Son pagares corporativos a corto plazo que la empresa vende en el mercado.

En virtud a lo señalado, las fuentes de financiamientos se clasifican en corto plazo y esta a su vez se dividen en: créditos comerciales que comprende la compra de bienes o mercancías para pagarlo luego; los pagares que es un convenio el cual contempla una promesa de pago; factoraje es la operación de vender las cuentas por cobrar a un factor a cambio de dinero y los papeles comerciales que consiste en la emisión de pagares corporativos por las empresas para ser vendidos en el mercado.

Hugh Nickels (1997: 684), describe también que existe:

Financiamiento a largo plazo:

- Ganancias Retenidas: Son las ganancias que tienes la empresa de sus operaciones.
- Financiamiento a través de la Deuda: El financiamiento a largo plazo puede lograrse al garantizar la deuda de capital, la cual representa los fondos constituyentes de los préstamos

obtenidos por la empresa (endeudamiento) a través de las instituciones de crédito o de la venta de bonos.

- **Financiamiento a través de la Venta de Acciones:** Este tipo de financiamiento proviene de los propietarios de la empresa, que generan capital al vender acciones de la misma.
- **Arrendamiento Financiero:** Procedimiento usual donde una arrendadora adquiere un bien conforma a las especificaciones del arrendatario, quien lo recibe para su uso durante un periodo determinado, a cambio de una contraprestación en dinero que incluye amortización del valor del bien, interés, comisión por la operación y eventuales pagos.

El financiamiento a largo plazo es aquel dinero obtenido el cual debe pagarse en un lapso mayor a un año, se puede obtener de las utilidades retenidas, instrumento de deuda de capital (bonos), arrendamiento financiero (financiamiento de equipos), entre otros.

Una vez descrito las diferentes fuentes para la obtención de fondos, se puede resaltar que habrá una fuente de financiamiento, para cubrir cada necesidad, por eso es preciso conocer las características de cada fuente de financiamiento.

A través de este estudio se pretende dar a conocer el arrendamiento financiero como una herramienta de financiamiento para las empresas y a su vez disponer información para empresarios o personas interesadas sobre las ventajas fiscales y financieras del mismo.

De acuerdo Joaquín Pascual (1998:104) el arrendamiento financiero es:

“El leasing o arrendamiento financiero es un arrendamiento con opción a compra. La empresa que necesita un determinado bien trata con el proveedor y una vez decide la adquisición acude a una sociedad leasing. Esta compra el bien al proveedor y se lo arrienda a la empresa pactando una opción a compra. El arrendatario está obligado irrevocablemente a continuar arrendado el equipo hasta al fin del periodo convenido”.

Las crecientes necesidades de efectivo de las empresas han dado lugar a la aparición del arrendamiento financiero constituyendo éste, uno de los más utilizados para la adquisición de bienes, mediante el cual el empresario (arrendatario) acude a un proveedor para elegir el equipo necesario y que será costado por el arrendador, a través del pago de un canon de arrendamiento con opción a compra o a devolver el equipo.

El arrendamiento financiero, es considerado una fuente de financiamiento para las empresas, porque proporciona simultáneamente el uso de activos y su financiamiento, que es aportado por las instituciones bancarias, el cual financian hasta un 100% de la adquisición del equipo.

El arrendamiento financiero como fuente de financiamiento externa para las empresas es muy útil, siempre y cuando se compare con las demás fuentes de financiamiento similares, tomando en cuenta el costo, y la factibilidad de la empresa en cuanto a la accesibilidad del financiamiento y a la generación de utilidades para la empresa.

El arrendamiento provee varias ventajas las cuales se deben tener en cuenta, este tipo de crédito es sustituto perfecto de los préstamos bancarios esto es debido a como se mencionó anteriormente hoy en día algunas instituciones financieras aportan hasta el 100% la adquisición de un activo previamente elegido por el solicitante, en cambio los préstamos bancarios se entrega el dinero directamente a la persona para que sea destinado para cualquier actividad. Al mismo tiempo, a través de un contrato de arrendamiento financiero el bien se puede comprar o cambiarlo, caso contrario sucede en un préstamo donde el bien es comprado por la persona que lo requiere y a su vez pasa a ser propiedad del mismo; otro de los motivos que conlleva a elegir al arrendamiento financiero como fuente de financiamiento es que permite evitar el riesgo de rápida obsolescencia.

Las organizaciones en el proceso de toma de decisiones sobre la obtención de financiamientos deben analizar y comparar las ventajas y desventajas que poseen cada una de las fuentes de financiamiento, para así elegir una fuente que se adapte a sus necesidades.

Para llevar a cabo esta investigación y plantear la importancia del arrendamiento financiero como fuente de financiamiento en las organizaciones, este trabajo está basado en los procedimientos que realiza la Empresa Audio Import tanto para obtener este tipo de crédito y su proceso de contabilización.

La empresa Audio Import C.A, se dedica a las actividades de compra-venta de equipos electrónicos, mantenimiento y reparación de equipos eléctricos y asesoría técnica del área, la misma nace el 28 de Julio de 1976, se encuentra ubicada en la calle Velásquez cruce con calle Díaz, Diagonal al Antiguo Cada, Porlamar, Municipio Mariño estado Nueva Esparta. Esta

empresa surge como el sueño de dos grandes amigos, de constituir una empresa para atender la demanda de equipos electrónicos.

En relación a lo planteado, se busca responder una interrogante central: ¿Cuáles son los aspectos teóricos y contables del arrendamiento financiero como fuente de financiamiento, caso de estudio Audio Import C.A.?

De la anterior interrogante surgen las siguientes preguntas:

¿Cuáles los aspectos generales de la empresa Audio Import C.A.?

¿Cuáles son las fuentes de financiamiento a las que pueden recurrir las organizaciones para la obtención de fondos?

¿Cuáles son los aspectos teóricos y contables en los cuales se basa el arrendamiento financiero como fuente de financiamiento para las organizaciones?

¿Qué normas legales que regulan los contratos de arrendamiento financiero?

¿Cuáles son las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas del arrendamiento financiero como fuente de financiamiento en las empresas?

1.2 Objetivos

1.2.1 General

Analizar los aspectos teóricos y contables del arrendamiento financiero como fuente de financiamiento, caso de estudio Audio Import C.A.

1.2.2 Específicos

- Describir los aspectos generales de la empresa Audio Import C.A.
- Describir las fuentes de financiamiento a las que pueden recurrir las organizaciones para la obtención de fondos.
- Describir los aspectos teóricos y contables en los cuales se basa el arrendamiento financiero como fuente de financiamiento para las organizaciones.
- Identificar las normativas legales que regulan los contratos de arrendamiento financiero.
- Determinar fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas del arrendamiento financiero como fuente de financiamiento en las empresas.

1.3 Justificación de la investigación

El arrendamiento financiero es un instrumento de crédito que las instituciones bancarias ofrecen a sus clientes (personas jurídicas y naturales), como una alternativa para tener acceso a bienes por medio del financiamiento del mismo, en vez de adquirirlos con recursos propios o con el tradicional financiamiento bancario.

El presente trabajo modalidad investigación, es conveniente porque proveerá información a los empresarios el cual sirve de apoyo para la toma decisiones sobre la obtención de fondos y de igual manera se espera contribuir como base de referencias a investigaciones futuras.

Además con la realización de esta investigación se da a conocer las diferentes fuentes de financiamiento internas o externas (entidades bancarias) disponibles para los empresarios; en especial los beneficios del arrendamiento financiero que permite la adquisición de bienes sin afectar el capital de trabajo, la deducción del canon de arrendamiento del Impuesto Sobre La Renta, adaptación al ciclo productivo del cliente, se financia hasta el 100% y permite a las empresas evitar la rápida obsolescencia.

1.4 Alcances y limitaciones

Para el desarrollo de este trabajo, se realizo entrevistas varias empresas para así poder constatar cómo operan los contratos de arrendamiento financiero, tales como Sigo S.A, se limitaron solo a describir como es el proceso para la adquisición del crédito.

Al mismo tiempo, se visitó la empresa Roferca C.A, el cual durante la entrevista mencionaba que hace tiempo obtuvieron activos por medio del crédito modalidad arrendamiento financiero y que no facilitaron la información porque el proceso de adquisición ha cambiado.

La empresa Marmolería Millán C.A, no utilizaban este tipo de financiamiento, además desconocía que existía esta modalidad de crédito.

Así mismo se visito a la compañía Agua Potable la Patrona C.A, pero en la misma se negaron a comentar si usaba esta fuente de financiamiento, debido que no consideran pertinente suministrar esta información.

En la medida que se realizaron las entrevistas se encontró a la empresa Audio Import C.A, que actualmente mantiene dos activos adquirido a través del plan de financiamiento arrendamiento financiero. Esta empresa explico el proceso de adquisición del crédito arrendamiento financiero, describió los registros contables y facilitaron el contrato de arrendamiento.

Luego de haberse realizado las entrevistas a las anteriores empresas mencionadas se procedió a visitar al Banco Provincial S.A, durante la entrevista explicaron el proceso del arrendamiento financiero, los recaudos que debe presentar el solicitante, los tipos de financiamientos que ofrecen y se negaron a proporcionar las empresas que hacen uso de este tipo de financiamiento.

En lo que respecta a la entrevista realizada al Banco Mercantil C.A, solo se pudo obtener los requerimientos que deben cumplir los clientes para obtener un arrendamiento financiero, los diferentes prestamos que otorgan a

sus clientes, pero no facilitaron información de la cartera de clientes que actualmente estaba usando este instrumento.

También se realizó una visita al Banco de Venezuela S.A del cual no se pudo obtener ninguna información relevante, en vista que comentaba que la data sobre la cartera de cliente que usaba este tipo de crédito se manejaba a nivel central en Caracas.

De acuerdo a lo mencionado anteriormente, existió muchas limitaciones en la recolección de la información en las empresas y bancos visitados.

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO.

CAPITULO II. MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación.

A continuación se describen una serie de investigaciones sobre el arrendamiento financiero las cuales aportan los aspectos teórico, contables, y tributarios del mismo como fuente de financiamiento, demás estos trabajos contribuyen a las futuras investigaciones y personas interesadas a disponer de un material bibliográfico del tema en estudio.

2.1.1 Antecedentes internacionales.

En lo respecta a otros trabajos de investigaciones sobre arrendamiento financiero como fuente de financiamiento a nivel internacional no fueron encontrados.

2.1.2 Antecedentes nacionales.

Camejo y otros (2000): en su trabajo de grado para optar al título de Licenciatura de Contaduría en la Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado, sobre los Aspectos teóricos y prácticos de la administración financiera del arrendamiento financiero, describe que es necesario y conveniente que el mismo sistema financiero o más específicamente aquellas instituciones financieras que presten servicios de arrendamiento, hagan más difusión del mismo, mostrándose a los distintos usuarios sus ventajas y desventajas, revisando estos últimos para corregirlos y ofrecer de esta manera un instrumento que contribuya con las necesidades de financiamiento de las empresas, así como también al desarrollo del país.

El objeto de estudio del presente trabajo de grado, consiste en la aplicación de una herramienta fundamental teórica-práctica, realizando para ello un investigación descriptiva- documental para el arrendamiento del capital y a su vez la preparación de profesionales dentro de la rama Administración, Contaduría, Economía y demás estudiosos del área, los cuales deben tener conocimientos integrales que les permitan desenvolverse como gerentes aptos dentro el campo laboral.

La información se obtuvo a través de fuentes documentales consultadas el cual están basadas en ediciones nacionales e internacionales, así como revistas y periódicos especializados en las cuales se desarrollaron operaciones practicas adaptado a la problemática Venezolana.

Por otra parte, Stifano (1998): en su trabajo de grado para optar al grado de Magister Scientiarum Mención Gerencia Financiera en la Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado, el cual es titulado: El arrendamiento financiero como alternativa de financiamiento para la mediana empresa de Barquisimeto para el año de 1998, en este trabajo se describe que esta fuente de financiamiento posee una forma de operar muy particular, el cual trae una serie ventajas.

Según el problema planteado y los objetivos del estudio propuesto, el diseño de la investigación es de tipo descriptivo, por cuanto se describe la realidad de la mediana empresa en lo relativo a los financiamientos de sus activos por vía del arrendamiento financiero. Para llevar a cabo esta investigación y para el desarrollo, se trabajó con las 24 empresas ubicadas en la zona industrial de Barquisimeto y 4 Arrendadoras Financieras.

En la recolección de la información, se aplicó como técnica la encuesta y respecto a los instrumentos se empleo la observación directa, cuestionarios se aplicaron a nivel de gerencia financiera, se elaboraron diferentes cuestionario unos aplicados a las arrendadoras para conocer cómo operan la fuentes de financiamientos y otras a las empresas seleccionadas para saber cuáles son los requerimientos de activos, con qué fuente financia los mismos.

En toda época las organizaciones deben preocuparse en su capacidad de compra de activos, sus activos productivos deben ser revisados y reemplazados cuando se deprecien o cuando se consideren obsoletos, vale la pena destacar en una economía inflacionaria como la que ha caracterizado a Venezuela en los últimos años, los costos de producción varían constantemente, por ello el director financiero debe estar en capacidad de predecir cambios futuros con ese fin, de manera de actuar con antelación que reaccionar ante los hechos.

Los autores de esta tesis acotan que en el proceso de toma de decisión es elemental la información, de allí el director financiero puede ayudar a la gestión financiera de la empresa, en lo que refiere a las inversiones, financiamientos, etc. En lo que se refiere al financiamiento el sistema bancario venezolano que va de acuerdo al tipo de operación requerida. En el caso del arrendamiento financiero, actividad que fue creada para financiar los requerimientos de activos para las empresas.

Con la realización de esta investigación se espera que el, director financiero pueda disponer de los conocimientos necesarios para considerar en forma objetiva, la posibilidad de aceptar o descartar la adquisición de activos por medio del arrendamiento financiero.

Cordero y otros (1997), en su trabajo de grado para optar al título de Licenciatura de Contaduría en la Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado, cuyo título son los: Aspectos teóricos, contables y tributarios en materia de arrendamiento financiero, donde se da a conocer y orientan el funcionamiento del arrendamiento financiero como alternativa, para optar a un crédito financiero para el establecimiento y desarrollo de empresas.

Este trabajo es una investigación de campo basada en documento bibliográfico, entrevistas informales y por vía telefónica. Con la información obtenida se conformó la definición y desarrollo del tema. La revisión bibliográfica permitió definir los aspectos teóricos referentes al arrendamiento financiero que incluye los aspectos legales del Código Civil, Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras.

De igual manera, los autores de esta tesis revisaron la Ley de Impuesto Sobre la Renta, el Reglamento de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, Ley de Impuesto de Activos Empresariales y Código Orgánico Tributario. Por otra parte, realizaron entrevistas informales a los encargados del Banco Consolidado de Barquisimeto, a la Arrendadora de Capital de Barquisimeto y al Servicio Nacional Integral de Administración Tributario (SENIAT). Después de encontrado los aspectos teóricos, contables y tributarios se simuló dos empresas una arrendadora GANVI C.A Y CORPI C.A la arrendataria, esto permitió elaborar los estados financieros y calcular la base imponible de cada uno de los impuestos.

Los defensores de esta tesis opinan que la implantación del arrendamiento financiero como sistema de financiamiento en las empresas, conduce al mejoramiento funcional, operacional y financiero; igual permite a las empresas actualizar sus equipos y maquinarias obsoletas, para el mejoramiento y rendimiento de su producción.

En lo que se refiere a la normativa contable el año 1997, no existía Declaración de Principios de Contabilidad emitida por la Federación de Colegios de Contadores de Venezuela para los arrendamientos, para ese mismo año la federación preparaba un proyecto para la contabilización de los arrendamientos, inspirado en el Boletín D-O5 del Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

En relación a las leyes que regulan el arrendamiento financiero, los autores de esta tesis mencionan que él para el año 1997 Código de Comercio y Código Civil se refiere someramente a ciertas situaciones como al tratar el contrato de arrendamiento como un acto de comercio y un compromiso entre las partes, causando inconvenientes que no permite fluidez de aplicabilidad de reglas, esto se debe a que el legislador al abordar el tema, no señaló ciertos casos concernientes al arrendamiento financiero.

De acuerdo a lo estipulado en la Ley de Impuesto sobre la Renta para ese mismo año, el arrendatario puede realizar mejoras al bien, estos gastos el arrendador se lo deduce del canon de arrendamiento esto sucede en los arrendamientos operativos (artículo 43 del Reglamento de la Ley de Impuesto sobre la renta), en cambio para el arrendamiento financiero la ley no lo establece, solo se sabe que cualquier mejora debe ser autorizada por el arrendador.

Respecto a las leyes de carácter fiscal en el Código Orgánico Tributario el arrendador y arrendatario están sujetos de acción tributaria, el arrendador le traslada la carga impositiva al arrendatario como la deducción del canon de arrendamiento.

Barrios y otros (1996), en su trabajo sobre un Modelo teórico-práctico sobre el arrendamiento financiero, cuyo objetivo general se refirió a elaborar un modelo teórico-práctico-contable sobre arrendamiento o leasing adaptado a la materia Contabilidad IV, Unidad N° 6, del nuevo pensum, en la carrera Administración y Contaduría de la Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado, en Barquisimeto, en el Estado Lara, ante la necesidad de dar repuestas al problema de escasez bibliográfica adecuadas a las exigencias curriculares del área antes mencionada.

De acuerdo con los objetivos que se pretenden alcanzar con el presente proyecto, el proceso metodológico utilizado es de orden documental, para lo cual ha sido necesario recopilar material bibliográfico existente sobre los fundamentos teóricos y prácticos del arrendamiento financiero. Igualmente, fue necesario revisar el basamento legal del mismo.

Este proyecto fue una iniciativa académica innovadora que se espera que propicie cambios, que además de enlazar las experiencias nuevas de enseñanza-aprendizaje, permita integrar a la acción educativa con la realidad social y productiva del país.

En otro trabajo de investigación, Andrade y otros (1994), en su trabajo de grado para optar al título de Licenciatura de Contaduría en la Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado, cuyo título es: Enfoque teórico y contable

del arrendamiento financiero en la economía nacional, señala que el arrendamiento financiero constituye una alternativa sumamente útil y poderosa que le permite atender las necesidades de iniciación o expansión de sus actividades dentro de los respectivos mercados.

Las empresas arrendadoras financieras son empresas de servicios y se dedican como tal a la intermediación financiera, otorgándoles a las arrendatarias un beneficio fiscal, ya que el canon de arrendamiento es deducible ante el Impuesto sobre la Renta, aparte de poder obtener recursos de capital de trabajo.

Las arrendadoras financieras han presentado a su representate en la Asociación de Arrendadoras Financieras, su posición en cuanto que no realizaran los ajustes por inflación a sus balances por los bienes arrendados, pronunciados que por ser intermediario y por otorgar financiamiento al deudor a través de un arrendamiento financiero por un periodo hasta ejercer la opción a compra por un valor de rescate. Seria obligación del arrendatario pagar el impuesto por los activos, piensa mantener su posición por estar regidas en la Superintendencia de Bancos.

El arrendamiento financiero garantiza la ejecución de programas especiales y el fomento del desarrollo de las actividades de los diversos sectores económicos del país.

Mahmud y otros (1990), en su trabajo de grado para optar al título de Licenciatura de Contaduría en la Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado, sobre el Análisis de los efectos financieros y modelo de confiabilidad de arrendamiento financiero, adaptado a la legislación Venezolana (caso práctico), en el cual propusieron determinar las ventajas y

desventajas de la utilización de la operación del arrendamiento financiero, como una alternativa de financiamiento en la economía de la época.

En esta investigación, se aplicó dos tipos de investigación, por una parte una investigación documental por medio de la revisión bibliográfica en materia fiscal, contable y jurídica, mediante la observación y por medio de una investigación descriptiva realizada a una arrendataria acerca la incidencia fiscal, legal y financiera en materia de arrendamiento financiero.

Al mismo tiempo, concluyen que el arrendamiento financiero no compromete el capital de trabajo como ocurre con otras fuentes de financiamiento, ya que el canon de arrendamiento se puede cubrir con las utilidades obtenidas producto de la utilización del bien arrendado. Esto permite que el arrendatario que se beneficie inmediatamente con el uso del activo, como la disponibilidad de capital para otros requerimientos.

El arrendamiento financiero ha demostrado ser una alternativa de financiamiento muy útil y eficiente, por cuanto ha suministrado buena parte de los recursos no cubiertos por los limitados mecanismos de créditos, disponible para la inversión de bienes de capital.

Los autores de esta tesis sugiere la unificación de criterios para los registros contables a realizar por el arrendatario, a fin de establecer un modelo de contabilización homogéneo, la introducción a la Ley de Impuesto sobre la Renta normas específicas sobre el arrendamiento financiero y por último recomienda como mecanismo para la adquisición de bienes el arredramiento financiero por cuanto en el análisis, esta alternativa presenta la situación financiera más favorable, aun cuando se debe tomar en cuenta los altos intereses que aumenta el costo del bien.

2.1.3 Antecedentes regionales

En relación a la revisión de otros trabajos sobre arrendamientos financieros a nivel regional no se encontraron.

2.2 Aspectos generales de audio import c.a.

La Empresa escogida para llevar a cabo este trabajo de grado es Audio Import, C.A, que actualmente hace uso de unos activos a través de un contrato de arrendamiento financiero; la misma se encuentra ubicada en la calle Velásquez cruce con calle Díaz, Diagonal al Antiguo Cada, Porlamar, Municipio Mariño Estado Nueva Esparta.

En el año 1975 la Isla de Margarita fue decretada Puerto Libre; y este decreto favoreció el sueño de dos grandes amigos, de constituir una empresa que cubriera la necesidad incesante de innovar en el ramo de la comercialización de equipos electrónicos. Así nace Audio Import, C.A, el 28 de Julio de 1976, con una duración de 50 años a partir de su inscripción en el Registro Mercantil; teniendo desde su constitución hasta la actualidad su domicilio fiscal en la calle Velásquez cruce con calle Díaz, Diagonal al Antiguo Cada, pudiendo establecer sucursales, agencias o despachos en cualquier parte del país o del exterior.

El objeto social de la Empresa es la compra, Venta, Instalación, Reparación, Importación, Exportación y en general el comercio de Aparatos Eléctricos, Equipos de Sonido, Radios, Auto-radios, Reproductores, Televisores y en fin todo lo relacionado con este tipo de mercancía, pudiendo al efecto realizar cualquier acto lícito de comercio para el cabal cumplimiento de este objeto social. Para el comienzo de sus actividades los socios el Sr.

Eduardo Angulo García y el Sr. Adalberto Cedeño, deciden aportar cada uno la cantidad de Cincuenta Mil Bolívares con 00/100 Cts. (Bs. 50.000,00), para un Capital Social de Cien Mil Bolívares con 00/100 Cts., dividido en Cien 100 acciones nominativas de un valor nominal de Un Mil Bolívares con 00/100 Cts. cada una, (Bs. 1.000,00), para una participación de 50%, lo cual permitía actuar y obligar a la empresa conjunta o separadamente.

En el año 1979, existían buenas perspectivas comerciales de futuro inmediato, cuyo aprovechamiento dependía de la solidez económica que brindara la empresa y de las disponibilidades de la misma, debido a estas consideraciones los accionistas deciden aumentar el Capital Social de la empresa a la cantidad de Trescientos Mil Bolívares con 00/100 Cts., (Bs. 300.000,00), los cuales suscriben y pagan igual cantidad de acciones.

Para el año 1984 y 1988 la empresa modifica su Capital Social y el Sr. Eduardo Angulo pasa a ser el único accionista de la empresa ya que el Sr. Adalberto Cedeño decide vender sus acciones quedando el Capital Social en la cantidad de Seiscientos Mil Bolívares con 00/100 Cts., (Bs. 600.000,00).

En vista del auge comercial que se había venido proyectando durante los últimos años de ejercicio económico y para cubrir la demanda, en 1995 su único accionista decide aumentar el capital social a la cantidad de Diez Millones de Bolívares con 00/100 Cts., (Bs. 10.000.000,00); y en el año 1996 a Cincuenta Millones de Bolívares con 00/100 Cts., (Bs. 50.000.000,00). Dos años después considera necesario aumentar el Capital Social a la cantidad de Cien Millones de Bolívares con 00/100 Cts. (Bs. 100.000.000,00). Actualmente para el año 2008 la empresa ha mantenido su Capital Social de Cien Millones de Bolívares con 00/100 Cts. (Bs. 100.000.000,00).

2.2.1 Actividad de la empresa.

Audio Import, C.A., se dedica a la compra-venta de equipos electrónicos, mantenimiento y reparación de equipos eléctricos y asesoría técnica del área.

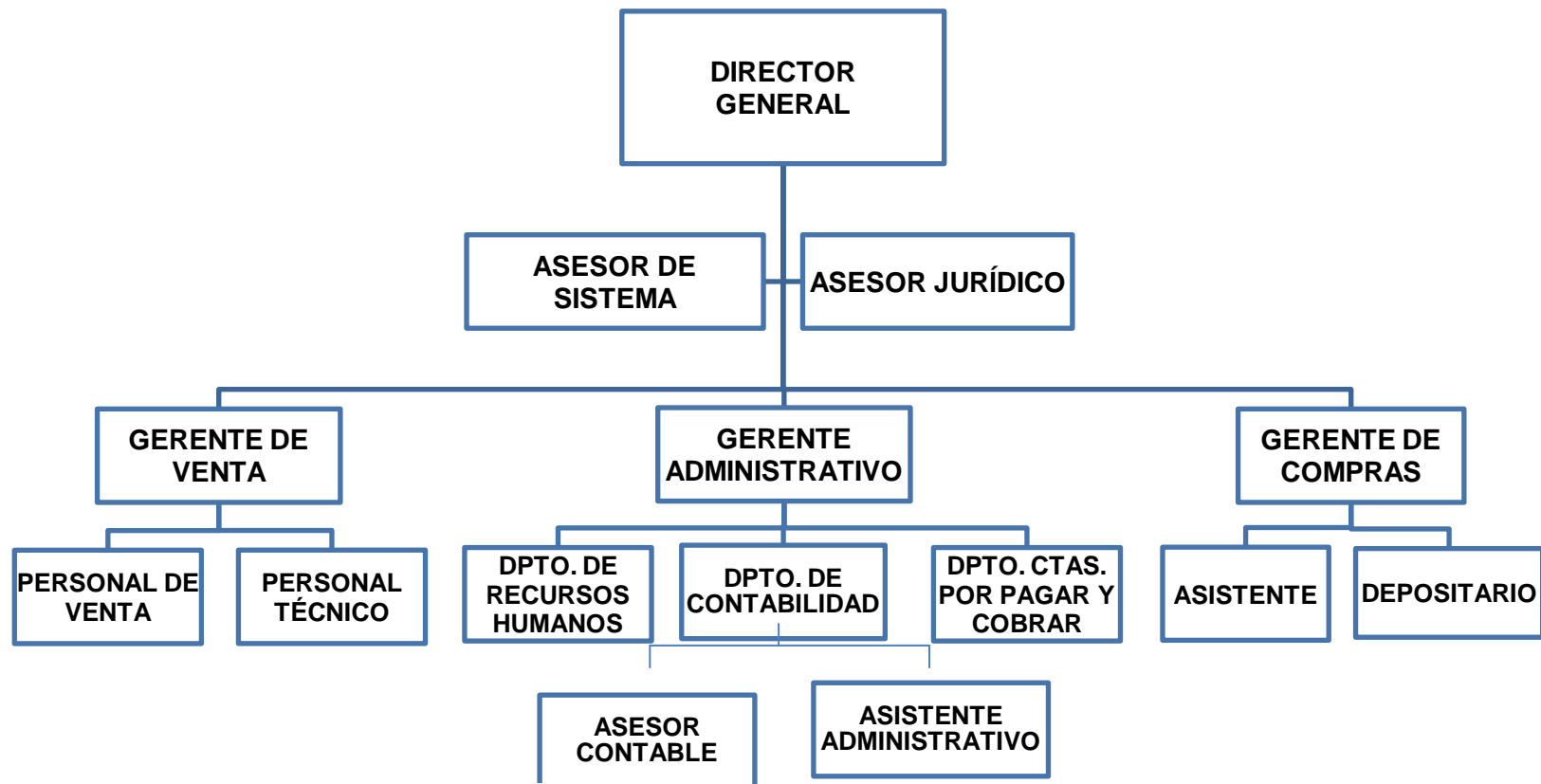
2.2.2 Misión de Audio Import, C.A

Satisfacer las necesidades de los clientes, consumidores y empleados a través de nuestros productos y gestión de nuestros negocios, distribuir marcas de calidad con la mejor relación precio-valor, contribuyendo con el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad y el desarrollo del país.

2.2.3 Visión de Audio Import, C.A

Consolidar Audio Import, C.A., como empresa líder en el ramo, de reconocido prestigio regional y nacional, con un complejo portafolio de productos y marcas de reconocida calidad, promover la generación y difusión del conocimiento en las áreas comercial, tecnológica y gerencial, seleccionando y capacitando a todo su personal con el fin de alcanzar los perfiles requeridos, logrando así su pleno compromiso con los valores de la empresa y ofreciendo las mejores oportunidades de desarrollo.

Figura N° 1 Estructura organizativa de Audio Import, C.A



Fuente: Audio Import, C.A (2003).

2.2.4 Estructura organizativa de Audio Import, C.A.

El organigrama es una herramienta que establece la estructura organizacional de la empresa, según Chiavenato Idalberto (1993:18), la estructura organizacional:

“Es la manera en que la empresa agrupa y reúne personas y organismos dentro de los escalones jerárquicos (niveles de autoridad) y de áreas de actividad. La estructura organizacional puede verse bajo dos aspectos diferentes: el vertical en este están los diferentes niveles de autoridad o escalones jerárquicos y el horizontal es tan las diferentes áreas de la actividad de la empresa”.

De acuerdo a lo citado por el autor, la estructura de una empresa es aquella que muestra como se encuentra distribuido cada uno de los cargos de acuerdo a su jerarquía, esta estructura puede ser vista de manera vertical aquí se encuentran los diferentes niveles de autoridad desde el nivel más elevado al de menor jerarquía y de forma horizontal aquí se ubican las áreas operativas de la empresa.

La estructura organizacional de la empresa escogida para esta investigación, es de tipo funcional vertical descendente, debido a que las decisiones son tomadas por el Director General y los diferentes Gerentes de la empresa deben seguir las directrices y mantenerlo informado.

A continuación se describirán las funciones de cada cargo y niveles de responsabilidad dentro del área de Administración y líneas superiores jerárquicas.

Director general.

El Director General es la máxima autoridad de la empresa, se encuentra ubicado en el nivel más alto de la organización y sus funciones son:

- Dirigir y controlar el funcionamiento de la empresa.
- Representar a la empresa en todos los negocios y contratos con terceros en relación con el objeto de la sociedad.
- Convocar y presidir reuniones.

Asesor Jurídico.

Este cargo está conformado por el abogado de la compañía y sus funciones a desempeñar son las siguientes:

- Prestar asistencia jurídica permanente.
- Elaboración y revisión de documentos legales.

Asesor de sistema.

Se encuentra ubicado en un nivel alto del organigrama, su función no es otra sino:

- Velar por el buen funcionamiento del Software utilizado por la empresa.

- Diseñar la presentación de los reportes según las exigencias de los usuarios.
- Realizar asesorías en el uso de los diferentes programas.
- Instalar los programas necesarios para el uso de la organización.
- Asesorar a la alta gerencia al momento de la adquisición de nuevos equipos y tecnologías.

Gerente de venta.

Su campo se dirige hacia la colocación de productos o mercancías que la empresa comercializa, de él depende toda la estructura comercial y la publicitaria. Esto lo conlleva a funciones tales como:

- La planificación comercial.
- Las previsiones de ventas.
- El análisis de los precios.
- La formación de vendedores.
- Las políticas y técnicas de promoción de ventas.
- Las distribuciones.

- Publicidad.
- Organización de la red de ventas.
- Gestión de la comercialización.
- Estudio y conocimiento de la competencia.
- Financiamientos de las ventas.

Personal de venta.

Son las piezas claves de la empresa, no basta de disponer de buenos productos para las ventas sino se saben vender, son los encargados de aplicar las técnicas las políticas de ventas acordes con el producto que se desea vender cumpliendo así con las exigencias de los clientes.

Personal técnico.

Se encargan de garantizar a los clientes el mantenimiento y reparación de los productos distribuidos, prestan servicios de instalación, asesorar en forma general sobre los equipos.

Gerente administrativo.

El Gerente Administrativo depende directamente del Director General y su función principal es:

- Velar por la armonía de las funciones administrativas de la empresa.
- Además supervisar que los interfaces al sistema contable se encuentre adecuadamente.
- Generar reportes de cumplimiento de ventas.
- Emitir y revisar toda la información del proceso administrativo de la empresa.
- Verificar el cierre contable y administrativo.

Departamento de recursos humanos.

Son todas aquellas personas que integran o forman parte de una organización. El objeto del departamento de recursos humanos es conseguir y conservar un grupo humano de trabajo cuyas características vayan de acuerdo con los objetivos de la empresa, a través de programas adecuados de reclutamiento, selección y capacitación y desarrollo. Sus funciones son las siguientes:

- Contratación y empleo de nuevo personal.
- Capacitación y desarrollo del personal.
- Asignación de sueldos y salarios.

- Relaciones laborales.
- Planeación de recursos humanos.

Departamento de contabilidad.

Este departamento se encarga de llevar para los efectos de control, un registro sumario de la información obtenida y empleada por todos los departamentos. Constituye, por lo tanto, el departamento central de control a la que concurre ordenadamente el resumen de las cifras registradas al detalle en las demás secciones. Este departamento tiene a su cargo las siguientes funciones:

- Llevar registros del mayor general.
- Llevar registros del diario general como medio de pase para hacer asientos en las cuentas del mayor general.
- Preparación de comprobantes relativos a todos los cargos.
- Preparación de los informes financieros.
- Elaboración de informes específicos que requiera el Director.
- Elaboración de informes específicos que soliciten las entidades gubernamentales.

Asesor contable.

Su función principal es:

- Brindar asesoramiento administrativo y contable a la organización.
- Llevar la información de tipo contable.

Asistente contable.

Depende directamente del jefe de administración y su función principal es:

- Realizar las interfaces entre los módulos de sistema elite y contabilidad.
- Realizar todos los asientos contables que no contempla el sistema (nomina, gastos, etc.).
- Archivar los asientos contables.
- Ser responsable del libro de banco de la empresa y conciliaciones bancarias.

Departamento de cuentas por pagar y cobrar.

Se divide en dos secciones que son las siguientes:

Cuentas por pagar.

La información que recibe el mismo se genera directamente de la gerencia de compra el cual tiene dos flujos de ingresos de datos: compras nacionales e importaciones, entre sus funciones:

- Registros de las facturas de compras a crédito con la distribución contable de la misma.
- Elaboración de los comprobantes de retenciones que obliga el Estado.
- Preparación de los comprobantes de pago para todas las facturas
- Preparación de cheques para el pago de facturas, que han de someterse a la firma del Director General.
- Archivo de comprobantes pagados y de los pendientes de pago.
- Contabilización de los desembolsos de caja chica.
- Preparación de los comprobantes de diarios destinados a contabilidad, en lo que se resumen la distribución de todos los asientos registrados.

Cuentas por cobrar.

Esta sección desempeña las siguientes funciones:

- Llevar el Mayor de las partidas a cobrar, que contienen las cuentas de los clientes.
- Preparación de los extractos mensuales de cuentas que hayan de enviarse a los clientes y utilizarse como información en el área responsable de la parte de crédito.
- Realizar la gestión de cobranza vía telefónica.

Gerente de compra.

El departamento de compras es el encargado de realizar las adquisiciones necesarias en el momento debido, con la cantidad y calidad requerida y a un precio adecuado; puesto que debe de proporcionar a cada departamento de todo lo necesario para realizar las operaciones de la organización. Entre sus funciones:

- Adquisiciones de insumos, materiales y equipos.
- Proveer los materiales a las demás aéreas.

Asistente.

Es el encargado del almacén y su función principal es:

- Supervisar los despachos de mercancías en función de las rutas de los vendedores.
- Ser responsable de la custodia de la mercancía en el almacén.
- Supervisar el inventario físico de los productos.

Depositario.

Depende directamente del jefe de almacén y su función es:

- Brindar apoyo en la realización del inventario diario en el almacén.
- Ser responsable del mantenimiento de los vehículos y de las requisiciones.
- Ser responsable de las actas de entrega y devoluciones de mercancía.

2.3 Fuentes de financiamiento a las que pueden recurrir las organizaciones para la obtención de fondos.

En la medida en que el mundo surge el desarrollo de nuevos avances tecnológicos el cual permite ofrecer mejores servicios o productos, mejorar la

productividad ha conllevado a las organizaciones a modernizarse para así competir con otras empresas, por el cual requiere recursos financieros para cubrir tales necesidades.

A continuación se describirá las definiciones, ventajas y desventajas de las diversas fuentes de obtención de fondos a las que pueden recurrir las empresas. De acuerdo Paulet Jean (1993: 62) la financiación es la “obtención de aquellos fondos necesarios para el funcionamiento óptimo de la empresa”.

Las fuentes de financiamientos son los recursos financieros que se pueden obtener de manera interna o externa, destinados para la obtención de bienes u otro tipo de actividad.

Fuentes de financiamientos internas.

Los recursos de origen interno es una de las principales fuentes de captación de recursos financieros dentro de propia organización, proveniente de las ganancias de las actividades que desarrolla la misma (utilidades retenidas) y del capital aportado por los socios (accionistas comunes y preferentes).

Según Suarez Andrés (1992: 129) la financiación interna “son los recursos financieros generados en el interior de la empresa”.

Las fuentes de financiamiento interno son aquellos fondos obtenidos por la empresa de sus operaciones o de los aportes de sus socios. Una vez

aclarado las definiciones anteriores se explicaran cada una de las fuentes de financiamiento interna.

Capital por aportación.

Las empresa, pública o privada recurren a las fuentes de financiamiento para ampliar sus instalaciones, comprar activos entre otros, para el cual requiere de recursos financieros (capital), siendo el capital de aportación aquel dinero generado de las actividades de las empresas y el que proporcionan los socios.

Según Kieso Donald (2005: 838), “las dos principales fuentes de las que deriva el capital son: aportaciones de los accionistas (capital pagado) y las utilidades (ganancias), que retiene la corporación”.

De acuerdo a lo citado anteriormente, el capital de aportación es aquel que proviene del dinero dado por los accionistas comunes y accionistas preferentes y utilidades retenidas, el cual son producto de las operaciones de la empresa.

Urby Garay (2005: 77), conceptualiza a las acciones comunes como “la manera de financiar los activos de una empresa y constituye el aporte de los socios, siendo valores de rendimiento variable sin privilegios especiales y proporciona dividendos a sus tenedores”.

Las acciones comunes es una fuente de financiamiento de la cual se pueden obtener recursos financieros, donde los socios no disfrutan de algún beneficio.

Este mismo autor Urby Garay (2005: 77), define a las acciones preferidas como aquellas que “gozan de ciertos privilegios con respecto a las acciones comunes”.

Los accionistas preferentes son aquellos que no participan en la administración, pero los mismos gozan de privilegios que los hacen más importante que los accionistas comunes.

En lo respecta a las utilidades retenidas es una fuente importante de fondos que obtiene las empresas de sus operaciones que mediante su reinversión pueden realizar nuevas inversiones. Las utilidades retenidas como se ha mencionado anteriormente es otra opción de financiamiento interno proveniente del capital de aportación Kieso Donald (2005: 887) acota que él:

“Origen de las utilidades retenidas es la utilidad neta de operaciones, el cual se compone de una variedad considerable de fuentes u orígenes, que incluye las principales operaciones de la empresa (como la fabricación y venta de determinado producto) mas cualquiera actividades auxiliares (como venta de chatarra o arrendamiento del espacio que no se usa) mas los resultados de partidas extraordinarias y desusadas”.

Los recursos financieros también se pueden obtener de manera interna en las empresas por medio del dinero proveniente de los bienes o servicios que ofrece a sus clientes, es decir, de las ganancias (utilidades retenidas), obtenidas del fruto de la producción de las organizaciones.

Ventajas y desventajas de las acciones comunes.

Las acciones comunes como fuente de financiamiento tiene sus beneficios, siendo importante conocerlos para así saber si es la obtención de fondos más idónea que requieran las organizaciones. El financiamiento a través de las acciones comunes, brinda ciertos beneficios Weston J. Fred (1994: 802) describe los siguientes:

- No conlleva costos fijos; si la compañía genera utilidades pueden pagar dividendos de acciones comunes. Sin embargo a diferencia de los intereses de los bonos no existe obligación legal de pagar dividendos.
- No tiene fecha fija de vencimiento.
- Pueden venderse con mayor facilidad que la deuda.

La autofinanciación con recursos propios de la empresa resulta más conveniente, debido que no existe la presión ante la obligación del pago de dividendos, de igual manera es una manera rápida de obtener efectivo ya que se vende con mayor rapidez en comparación con otros tipos de deuda.

Así como las acciones comunes tienen sus ventajas también posee ciertas desventajas que se deben estudiar al momento de elegir este tipo de financiación. Según Weston J. Fred (1994: 803) la emisión de acciones tiene las siguientes desventajas: “la venta de acciones puede extender derechos de votación o de control a los otros propietarios de acciones que sean

atraídos por la compañía, la venta de acciones dan mayor número de propietarios al derecho de participar en el ingreso”.

En opinión a lo descrito por el autor la venta de este tipo de acciones pueden otorgar privilegios de votación a los nuevos accionistas, en consecuencia los antiguos accionistas pierden la capacidad de decisión sobre la empresa. La captación de nuevos accionistas aumenta el número de participante en las utilidades de la empresa.

Ventajas y desventajas de las acciones preferentes.

Las acciones preferentes es otro medio de obtener fondos de manera interna a través su emisión se goza derechos o privilegios el cual los accionistas comunes los pierden; luego de haberse aclarado la definición de las acciones preferentes se precisara la siguientes ventajas Weston J. Fred (1994: 855) describe las siguientes:

- En contraste con los bonos se evita la obligación de hacer pagos fijos de intereses.
- Una empresa que desee expandirse porque su poder de generación de utilidades es alto puede obtener utilidades más altas para los propietarios originales mediante la venta de acciones preferentes con un rendimiento limitado.

En resumen en opinión con el autor, a través de la emisión de acciones preferentes no existe la obligación de realizar pagos fijos de interés en comparación con otros tipos de financiamiento, las organizaciones con altas

utilidades pueden generar mayores ingresos por medio a venta de acciones preferentes pero con acceso a ganancias limitada.

Una vez explicada las ventajas que posee las acciones preferentes es preciso conocer sus desventajas Brigham Eugene (2006: 762) puntualiza las siguientes desventajas:

- El emisor no puede deducir de los impuestos los dividendos de las acciones preferentes, así que su costo después de impuesto suele ser mayor que el costo después de los impuestos de la deuda.
- Aun que pueda omitirse el pago de dividendos preferentes, los inversionistas esperan recibirlo y las compañías tienen la intención de hacerlo en el caso que lo condiciones las permitan. Así pues, estos dividendos se consideran costos fijos. Su uso como el de la deuda acrecienta el riesgo financiero y, en consecuencia, el de capital.

De acuerdo a lo citado, el emisor de las acciones preferentes no puede rebajar de sus tributos los dividendos, por consiguiente el costo después de impuesto es aun mayor en comparación con el costo después de impuesto de la deuda; en lo respecta al pago de dividendo los mismos son considerados un costo fijo para las empresas, el uso del mismo aumento el riesgo de capital y financiero.

Ventajas y desventajas de las utilidades retenidas.

El uso de fondos generados internamente derivado de las actividades productivas de las organizaciones proporciona una serie de beneficios que son favorables y a su vez se evita la búsqueda de capital externo, según Medina Urbano (2007: 272) las utilidades retenidas provee las siguientes ventajas:

- Los proyectos más capitalizados disfrutan de una mayor autonomía y libertad de acción, no teniendo sus gestores que enfrentarse a las mayores exigencias burocráticas y gastos de formalización que caracterizan a la financiación externa.
- Los beneficios retenidos son una fuente de financiación que no conlleva remuneración explícita, pues el reparto de dividendos no es obligatorio. Sin embargo los gestores no deben olvidar que se debe de remunerar de forma adecuada al capital invertido en el proyecto por los accionistas.

Las decisiones de inversiones en nuevos proyectos con recursos financieros provenientes de las ganancias de la empresa proporcionan una mayor independencia, a su vez se evita el largo proceso de tramitación, gastos de formalización que se realizan cuando se acude a fuentes de financiamientos externas, por otra parte por medio de esta fuente de financiación no existe obligación alguna de reparto de dividendos todos los años.

Una vez precisado los beneficios que ofrece esta fuente de financiamiento es conveniente evaluar las desventajas que posee el financiamiento con los fondos provenientes de las utilidades retenidas, para así determinar factibilidad sobre la utilización de estos recursos financieros; Medina Urbano (2007: 273) describe lo siguiente:

- La autofinanciación priva al accionista de obtener rentas en el presente en formas de dividendos con la expectativa de lograr mayores rentas en el futuro que, incluso, pueden no llegar a materializarse.
- La obtención de fondos a través de la retención de beneficios constituyen para la dirección del proyecto una alternativa fácil de financiación, por lo que se corre el riesgo de que puedan invertirse en proyectos pocos rentables.
- La autofinanciación, al reducir los dividendos, disminuye el atractivo de las acciones para determinados colectivos de inversores.

Las utilidades retenidas es una alternativa de financiamiento en el cual se reinvierte la ganancias de los accionistas, impidiendo así el decreto de dividendos, para obtener una mayor rendimiento en el futuro en cual existe el riesgo de obtener o no algún beneficio de la inversión realizada, la reducción de del decreto de dividendo provoca una disminución de los inversores.

Fuentes de financiamientos externas.

El financiamiento a través de fuentes externas es otra alternativa de financiamiento que pueden utilizar las organizaciones para cubrir sus necesidades de efectivo, sea provenientes de los instrumentos de créditos que ofrece la banca, los créditos otorgados por los proveedores, emisión de títulos y obligaciones, entre otros.

Suarez Andrés (1992: 129) define a la financiación externa como aquellos “recursos financieros que son captados por la empresa en el mercado financiero, bien sea en forma de créditos (prestamos o empréstitos) o de capital propio (ampliaciones del capital social)”.

Las fuentes de financiamientos externas son aquellos recursos obtenidos a través de terceras personas sean entidades bancarias o arrendadoras. A continuación se explicara cada una de las fuentes de financiamiento externa:

Créditos bancarios.

Las organizaciones pueden obtener financiamientos a través de la adquisición de créditos bancarios a entidades bancarias que proporciona cierta cantidad de dinero a cambio del pago de intereses, para ser cancelado en un periodo de tiempo acordado.

De acuerdo a la concepción de Jorge Casanova (1992: 77), en términos bancarios “es un capital que se da en prestamos a una persona natural o

jurídica para que lo devuelva en un plazo determinado, aceptando a pagar los intereses pactados y cualquiera otra comisión autorizada”.

Los créditos bancarios es un tipo de financiamiento que puede ser a corto o largo plazo, en el cual las persona jurídica o natural obtienen por medio de la firma de un contrato entidad bancaria, por los que ésta hace entrega de una cierta cantidad de dinero que la empresa solicitante se obliga a devolver en el plazo fijado (igual o inferior al año, al ser a corto plazo), pagando por ello el interés pactado.

Ventajas y desventajas del crédito bancario.

El crédito bancario es una alternativa de crédito importante que las empresas utilizan para la realización de inversiones para así optimizar los niveles de productividad; siendo este instrumento de crédito una de las opciones de financiamiento que dispone la banca a sus clientes, por ende es preciso conocer los beneficios que ofrece según Moyers Charles (2004: 625), expresa lo siguiente:

- Satisface las necesidades estacionales de fondos de las compañías.
- Financia la acumulación de inventarios y cuentas por cobrar.
- Fuente flexible de financiamiento: puede emplearse una línea de crédito para satisfacer las necesidades estacionales de fondos.

En opinión a lo citado anteriormente, la utilización de créditos bancarios permite solventar las necesidades temporales de efectivo sea para financiar inventarios y cuentas por cobrar; además de ser este tipo de crédito uno de los medios de obtener recursos financiero también se puede pactar el uso de línea de crédito para cubrir necesidades estacionales.

Luego de haberse explicado los beneficios que provee el crédito bancario es conveniente describir las desventajas que posee, debido que son aspectos que pueden influir en la toma de decisiones al momento de recurrir a fuentes de financiamiento externas; Moyers Charles (2004: 625) describe las siguientes desventajas:

- Las tasas fluctúan con el tiempo debido a los cambios de la oferta y la demanda de créditos.
- Puede exigir un saldo de compensación superior al saldo normal de la compañía en su cuenta de cheques.
- Se exigen comisiones por apertura de créditos garantizados.
- Pueden exigir cláusulas depuración y otras cláusulas de protección que limiten a las actividades de financiamiento de la empresa.

Unos de los factores importantes que se debe estudiar al elegir una fuente de financiamiento como el crédito bancario son sus desventajas ya que se está obteniendo dinero prestado. Una de la desventajas del crédito

bancarios es que sus tasas de intereses varían en función de la demanda y oferta del mismo, por otra parte la adquisición de créditos garantizados se deben pagar comisiones y en los respecta al contrato de este tipo de crédito es que puede traer inmerso cláusulas en las cuales debe existir depuración y restricciones respectos a las fuentes de financiamientos.

Crédito comercial o cuenta por pagar.

Los créditos comerciales es otra alternativa de financiamiento que se obtiene a través de los créditos a proveedores para la adquisición de mercancía las cuales las organizaciones usan sea para la venta o producción.

Weston J. Fred (1994: 378) conceptualiza al crédito comercial como: “una fuente de crédito para financiar las compras, y es una ampliación de fondos en la medida en que la empresa financie a los clientes las ventas a crédito”.

En función a lo citado anteriormente, el crédito comercial es un tipo de crédito el cual utilizan las empresas para financiar las compra, siendo este una ampliación de recursos financieros, es decir, en la medida que la empresa se financia a través de compra crédito, a su vez la misma financia las ventas a crédito a sus clientes, por lo tanto existe un incremento en la fluidez del financiamiento.

Ventajas y desventajas del crédito comercial.

El financiamiento proveniente de los proveedores a través de la concepción de créditos comerciales es un medio de apoyo al desarrollo de las actividades de las empresas, por medio de la financiación de mercancía. En cuanto a las ventajas Weston J. Fred (1994: 378) expresa que: 1) el crédito comercial fluctúa con las compras, de conformidad con los límites de crédito que pueden ser operativos. 2) representa un subsidio o un instrumento de promoción de venta ofrecido por el vendedor.

En base a lo citado anteriormente, el tamaño de los créditos comerciales varían en función de las compras, es decir, en la medida que se realiza un mayor pedido de mercancía el monto del crédito van en aumento, por otra parte este tipo de crédito representa para los vendedores darle una mayor venta, publicidad a través de otorgamiento de créditos a corto plazo.

Por otra parte, considerando el crédito comercial como una fuente de financiamiento es importante conocer las desventajas que provee; la Biblioteca Práctica de Negocios Mc. Graw Hill (1992:137) describe las siguientes desventajas:

- El costo de este tipo de crédito no es tan claro cuando se acepta el descuento o cuando se evita la penalidad.
- La disponibilidad y magnitud del crédito comercial obtenido afecta el nivel de saldo promedio de efectivo.

- Los términos que se puedan asegurar a través de su política de crédito influirán también en los costos de mantenimientos de los inventarios y bien pueden tener una influencia significativa en la magnitud de los inventarios.

El costo de los créditos comerciales resulta engorroso conocerlo cuando esta por medio el otorgamiento de descuento o en caso de penalidad, la obtención de este tipo de crédito puede afectar de diversas manera a la empresa como: afectar el nivel de saldo promedio de efectivo, las política establecidas puede afectar tanto el costo de mantenimiento como la magnitud de los inventario.

Créditos hipotecarios.

Los créditos hipotecarios son otorgados a personas naturales y jurídicas, el cual acceden a este tipo de financiación por no disponer de la suficiente liquidez para hacer frente a nuevas inversiones; siendo los mismos destinados a la adquisición de bienes muebles e inmuebles a través de la entrega de alguna garantía (hipoteca) como respaldo para este tipo de crédito.

Según Joaquín Pascual (1998: 95) los créditos hipotecarios:

“Son aquellos que se encuentran garantizados por una fianza de carácter real como la prenda de una hipoteca de un inmueble, su uso de especializa a la financiación de la construcción o compra de bienes inmuebles destinados a su explotación económica”.

Según lo expuesto por el autor los créditos hipotecario es un instrumento de crédito, a través del cual se traslada algún título de propiedad que es otorgado por el prestatario al prestamista a cambio del préstamo de dinero, la entrega del título de propiedad es con el fin de garantizar el pago del préstamo en caso de incumplimiento.

Ventajas y desventajas del crédito hipotecario.

En lo que respecta, a los créditos hipotecarios son recursos obtenidos para adquisición de bienes, mejoras a propiedades, este tipo de crédito a su vez debe estar respaldado por alguna propiedad; al mismo tiempo su utilización tiene sus ventajas. Según el autor Briceño Atilio disponible en: <http://www.monografias.com/trabajos15/financiamiento/financiamiento.shtml#> fuentes menciona que las hipotecas proporcionan los siguientes beneficios:

- Para el prestatario le es rentable debido a la posibilidad de obtener ganancia por medio de los intereses generados de dicha operación.
- Da seguridad al prestatario de no obtener pérdida al otorgar el préstamo.
- El prestamista tiene la posibilidad de adquirir un bien.

Los créditos hipotecarios proporciona al prestatario: una ganancia producto de la aportación del capital en préstamo, la certeza que no obtendrá una pérdida en vista que existe una garantía, la adquisición de un bien si existe incumplimiento en el pago.

El aprovechamiento de los recursos financieros provenientes de fuentes externas como créditos hipotecario tiene sus desventajas, Briceño Atilio disponible en: <http://www.monografias.com/trabajos15/financiamiento/financiamiento.shtml#> fuentes describe las siguientes: “al prestamista le genera una obligación ante terceros, existe riesgo de surgir cierta intervención legal debido a falta de pago”.

En base a la cita anterior el otorgamiento de créditos hipotecarios crea una obligación del prestamista con terceras personas, al mismo tiempo el incumplimiento de pago ocasiona problemas legales.

Línea de crédito.

Las entidades bancarias en sus deseos de ofrecer mejores servicios y productos a sus clientes para satisfacer la demanda introducen las líneas de crédito permitiendo así acceder a un dinero al instante hasta un monto establecido sin necesidad de recurrir a los bancos realizar la solicitud.

Jorge Casanova (1992: 94), define a las líneas de crédito “como la operación que permite al cliente utilizar hasta el monto concedido en la línea de crédito sin tener que solicitar al banco una operación de crédito cada vez que requiera de recursos financieros”.

Las líneas de crédito es un préstamo que el banco otorga hasta cierta cantidad, evitando que cada vez que necesite efectivo deba realizar cualquier tramitación.

Ventajas y desventajas de la línea de crédito.

A través de este instrumento de crédito las organizaciones pueden solventar de manera inmediata las necesidades de efectivos, la utilización de la línea de crédito tiene varios beneficios, de acuerdo a lo disponible en http://www.sofitasa.com/pages/prod_crelinea_01.htm las siguientes son algunas de sus ventajas:

- Flexibilidad: el cliente puede hacer uso de su línea en varias modalidades, hasta el monto total aprobado.
- Comodidad: el cliente la formaliza una sola vez, para que la utilice cuando y como lo desee.
- Disponibilidad: el cliente tiene su saldo disponible para que lo use cuando y como lo desee.
- Rapidez: por estar la línea ya aprobada y legalizada, el cliente sólo contacta al Banco y solicita hacer uso de su línea en la modalidad que lo desea, para su uso inmediato.
- Conveniencia: se adapta a cualquier modalidad de crédito que el cliente seleccione.

El uso de los fondos provenientes de la línea de crédito es un efectivo disponible con el que las empresas cuenta en cualquier momento y puede ser empleado en diversas modalidades; la tramitación se realiza una sola vez para usarla en cualquier momento y el manejo de la línea de crédito se

puede hacer una vez aprobada solo se debe contactar al banco para solicitar la utilización de cualquier de sus modalidades.

Sin embargo, la utilización de efectivo proveniente de las líneas de créditos posee ciertas desventajas la Biblioteca Práctica de Negocios Mc. Graw Hill (1992:138) menciona las siguientes desventajas:

- El porcentaje especificado constituye un límite de disponibilidad de crédito en cualquier momento y se basa típicamente en el estudio por parte del banco de la solvencia del prestatario.
- Se encuentra sujeta a cambios o renovación, las condiciones las garantizan.
- Un factor adicional en la línea de crédito es que a pesar de las prácticas de negocios, no hay obligación legal por parte del banco de otorgar el crédito prometido.

De acuerdo a las desventajas nombradas el porcentaje del uso de efectivo significa una restricción que impone el banco el mismo se fundamenta en la solvencia del solicitante, las condiciones establecidas en el contrato están sujetas a modificaciones y otro factor en este instrumento de crédito es que el banco no se hace responsable del crédito ofrecido.

Papeles comerciales.

Las fuentes alternativas de recaudación fondos son varias y difieren según el autor, los papeles comerciales es otra fuente de financiamiento a corto plazo a las que recurren las empresas cuando las necesidades de financiamientos son mayores a los límites de financiamiento que ofrecen los bancos.

Los papeles comerciales según Urby Garay (2005: 77), “son obligaciones emitidas por empresas grandes y establecidas con el objeto de financiar capital de trabajo. Constituye conjuntamente con los préstamos bancarios y pagares son fuente de financiamiento a corto plazo”.

De acuerdo a la cita anterior, los papeles comerciales son aquellos que son emitidos por grandes empresas con el fin de captar fondos para financiar capital de trabajo.

Ventajas y desventajas de los papeles comerciales.

Las estrategias empleadas para la obtención de financiamientos como los papeles comerciales constituyen un instrumento de captación de recursos financieros en los mercados capitales para financiar sus operaciones. Según Urby Garay (2005: 77) este tipo de financiamiento provee las siguientes ventajas:

- Ofrecen acceso a un mercado alternativo y complementario al bancario.

- Tienen menores costos, por ser un mercado sin intermediarios.
- Dan acceso a mayores plazos de financiamientos.
- Pueden servir de entrada al mercado de capitales, pues preparan el camino para mecanismos estructurados y de mayor plazo.

En relación con lo expresado por el autor señala que el uso de los papeles comerciales brinda varias ventajas como acceso a otros tipos de mercados, esta alternativa de financiamiento resulta ser menos costosa y sirve de ingreso a los mercados de capitales.

Una vez descrita las ventajas que posee esta fuente de financiamiento externas, también es preciso conocer sus desventajas Urby Garay (2005: 77) menciona las siguientes:

- La empresa debe cumplir exigentes requisitos legales y de suministro de información.
- En las primeras etapas, exige tiempo de la gerencia para actividades tales como preparación de información financiera histórica y proyecciones, atención a calificadoras de riesgos y preparación de prospecto de la emisión.

La emisión de papeles comerciales por las grandes empresas debe cumplir exigentes requisitos legales y suministro de información, en vista que

la recaudación de recursos financieros es enorme por lo cual se debe comprobar la capacidad de pago y solvencia del emisor.

Factoring.

Las operaciones de factoring se pueden definir como la entrega a un factor o intermediario comercial los derechos de cobro sobre los clientes de la empresa a un precio establecido según contrato encargándose la empresa factoring de su cobro; y asumiendo ésta el riesgo total de la operación, mediante el cobro de una comisión.

En tal sentido, Suarez Andrés (1992: 129) menciona que el factoring:

“Es una venta de cuentas a cobrar, por medio de este sistema una empresa mercantil puede convertir en dinero sus facturas contra el cliente, cediéndole los derechos a un factor o a una sociedad de factoring que haga sus veces”.

De acuerdo con esta conceptualización, de factoring es una actividad mediante el cual traspasa las cuentas cobrar a una empresa factoring a cambio de dinero al instante y esta a su vez actúe como intermediario para su posterior cobro.

Ventajas y desventajas del factoring.

El factoring o factoraje representa una fuente de financiamiento flexible, debido que proporciona a las empresas su financiación de una forma rápida a través de las facturas a crédito. Esta alternativa como fuente de

financiamiento posee las siguientes ventajas, según Medina Urbano (2007: 286) nombra las siguientes:

- Permite la máxima movilización de la cartera de los deudores y garantiza el cobro de todos ellos.
- Simplifica la contabilidad ya que mediante el contrato de factoring el usuario pasa a tener un solo cliente, que paga al contado.
- Produce saneamiento de la cartera de clientes.
- Permite recibir anticipos de los créditos cedidos.
- Puede ser utilizado como una fuente de financiación y obtención de recursos circulantes.

En relación a lo citado por el autor, a través del factoring permite rápida movilización de las cuentas por cobrar, reduce los registros contable, debido que la contratación de un factor solo existirá un solo cliente y por otra parte es utilizado como un medio de financiación para obtención de efectivo.

La utilización de recursos provenientes sea de fuentes internas o externas siempre tiene algún inconveniente o desventajas, la financiación por medio de factoraje tiene sus desventajas, Medina Urbano (2007: 286) menciona las siguientes:

- Presenta un coste elevado, concretamente el tipo de interés aplicado es mayor que el descuento convencional.
- El factor pueda no aceptar algunos documentos de su cliente.
- El cliente queda sujeto a criterio de la sociedad factor quien será que evalué el riesgo de morosidad de sus clientes.

Este tipo de financiación resulta costosa, debido que la tasas de interés es mucho a mayor al descuento recibido de sus proveedores, otros de los inconvenientes que presenta esta fuente de financiamiento es que el factor seleccionara las cuentas cobrar de acuerdo a la calidad y posibilidad de recuperación de las mismas y existe la posibilidad de no aceptar todas las cuentas por cobrar

Emisión de valores negociables.

La Emisión de valores negociables es una modalidad de financiación que surge ante la necesidad de grande recursos financieros para financiar grandes proyectos. Joaquín Pascual (1998: 79) conceptualiza a la emisión de valores negociables de la siguiente manera:

“Es otra vía que las entidades tienen a su alcance para captar fondos en la emisión de títulos. Mediante este mecanismo las entidades consiguen recursos a diversos plazos y el reconocimiento de la deuda que contrae y se plasma en los títulos emitidos”.

De acuerdo con esta conceptualización, la emisión de valores negociables es otra alternativa de financiación utilizada por las empresas para obtener fondos por medio de la emisión de títulos u obligaciones a diversos plazos.

Por otra parte, las emisiones de valores negociables comprende la colocación de bonos, obligaciones, títulos, entre otros, a la disposición del público en general con la finalidad de obtener recursos financieros.

Este mismo autor Joaquín Pascual (1998: 79) clasifica de la siguiente manera la emisión de valores negociables en: “valores negociables: bonos, cédulas, obligaciones, programas de pagos etc.; y en valores no negociables títulos singulares o a medidas”.

De acuerdo a lo expresado por el autor la clasificación de emisión de valores negociables se divide en valores negociables, bonos, obligaciones, y en valores no negociables.

En lo que respecta a la clasificación anteriormente descrita se profundizara en la conceptualización, ventajas y desventajas de los bonos como fuentes de financiamiento.

Hugh Nickels (1997: 705) define a los bonos como “un contrato de adeudo emitido por una corporación o una entidad gubernamental que promete el pago de una cantidad principal más un interés en un tiempo futuro específico”.

Los bonos es un certificado emitido por una organización que estipula la promesa de pago de una cantidad más intereses.

Ventajas y desventajas de los bonos.

Los bonos son títulos de deudas que se emiten para conseguir recursos en el mercado, la utilización de esta fuente de financiamiento tiene sus ventajas según Hugh Nickels (1997: 706) menciona las siguientes:

- Los tenedores de bonos no tienen votos en los asuntos corporativos; por lo tanto, los directivos conservan el control de las operaciones de la empresa.
- Los intereses que se pagan sobre los bonos es un gasto deducible para las operaciones de las empresas.
- Los bonos son fuente temporal de fondos para la empresa. Con el tiempo, se pagan y la obligación desaparece.

El financiamiento a través de la emisión de títulos permite a los directivos mantener su poder de control y decisión, debido que los tenedores de los bonos no tienen derecho a voto, las erogaciones por concepto de intereses son gastos deducibles de las operaciones de la empresa. Los fondos provenientes de la emisión de valores negociables también presentan ciertos inconvenientes, Hugh Nickels (1997: 706) menciona los siguientes:

- Los bonos representan un aumento de la deuda (pasivo) y pueden afectar en forma adversa la percepción que tenga el mercado sobre la empresa.

- El interés sobre los bonos es una obligación legal. Si no se paga, el interés, los tenedores de bonos pueden emprender una acción legal para forzar a que se les pague.
- El valor impreso del bono debe reembolsarse en la fecha de vencimiento. Esto puede provocar una posible escasez de efectivo en la empresa cuando vence el pago de los bonos.

La emisión de bonos provoca en la empresa un aumento en sus pasivos a su vez se puede desvirtúa la percepción de los mercados sobre la estabilidad de la empresa emisora, el pago de intereses a los compradores de bonos es una responsabilidad legal ante la falta de pago se pueden producir demandas legales y al mismo tiempo el pago del monto estipulado en el bono debe realizarse a su vencimiento, esto puede generar en la empresa falta de recursos financieros.

Pagare.

El pagare es un instrumento de financiación por medio el cual una persona se compromete a pagar una cantidad determinada en el tiempo acordado. Este tipo de crédito está dirigido para la compra de activo, mejoras a instalaciones, nuevas inversiones, entre otros. Según Acedo Mendoza (1997: 29) el pagare: “es un título del cual una persona llamada emitente se compromete a pagar a otra persona, llamada beneficiario, una cantidad de dinero en un plazo dado”.

En opinión con la definición del autor, el pagare es un documento en el cual una persona emitente se responsabiliza en pagar a otro beneficiario el monto prestado en un tiempo establecido.

Ventajas y desventajas del pagare.

El pagare como instrumento de crédito es utilizado para la financiación de capital de trabajo, al mismo tiempo brinda algunos beneficios de acuerdo a lo disponible en <http://www.provincial.com>, pagare tiene las siguientes ventajas:

- Obtiene en efectivo los recursos necesarios para financiar sus operaciones comerciales.
- Límite de crédito aprobado de acuerdo al potencial y capacidad de pago de cada comercio.
- Plazo de financiamiento ajustado a la necesidad.
- Intereses calculados y cobrados según lo establecido en el contrato.
- Tasa de interés variable y ajustable mensualmente.

En opinión a lo citado, los recursos obtenido por medio de un pagare permite solventar las necesidades de financiamiento de las actividades operativas de las empresas, el limite sobre el monto por el cual será concede el pagare son en función de la capacidad de pago del solicitante, el plazo de

pago es de acuerdo al monto del crédito concedido, el porcentaje de interés varia mensualmente y por último el pago de las cuotas del pagare se realiza por medio de una cuenta corriente.

Por otra parte, consecución recursos provenientes de pagare puede presentar inconvenientes Briceño Atilio disponible en: <http://www.monografias.com/trabajos15/financiamiento/financiamiento.shtml#> pagare señala que: “puede surgir algún incumplimiento en el pago que requiera acción legal”.

El retraso de pago en la obligación adquirida por medio del pagare puede ocasionar problemas legales para el adquiriente del préstamo.

Arrendamiento financiero.

Las actividades de arrendamiento financiero, es una operación mediante la cual una empresa cede a otra el derecho de usar uno o más bienes muebles o inmuebles, por un tiempo determinado a cambio de una renta específica. Suarez Andrés (1992: 170) define al arrendamiento financiero de la siguiente manera:

“Es un arrendamiento con opción a compra; al termino del contrato, al usuario del leasing financiero se le presentan tres opciones: a) rescindir el contrato y devolver a la empresa leasing el equipo viejo; b) prorrogar el contrato, pero entonces el alquiler debe reducirse considerablemente porque el equipo ya esta amortizado fiscalmente, y c) ejercitar la opción a

compra y comprar la maquina al precio fijado previamente en el contrato”.

El arrendamiento financiero es un alquiler con derecho compra, por medio del contrato el arrendatario tiene las siguientes opciones: cancelar el compromiso del bien en arrendamiento y devolverlo, prolongar el contrato el cual reduce el monto del alquiler porque el mismo esta amortizado y por último tiene la opción a compra por el valor acordado al inicio del contrato.

Ventajas y desventajas del arrendamiento financiero.

La utilización de financiamiento por medio del arrendamiento financiero tiene varios beneficios desde su financiación hasta los beneficios fiscales que provee el mismo.

Moyers Charles (2004: 663) menciona las siguientes ventajas: 1) existe mayor protección contra la obsolescencia; 2) se dice que el arrendamiento financiero proporciona un financiamiento del 100%; 3) la mayoría de los contratos de arrendamientos, contienen menos cláusulas restrictivas que los correspondientes de los préstamos.

En referencia a la cita anterior, el uso de esta fuente de financiamiento externa evita el riesgo de una rápida obsolescencia para la empresa, proporciona 100% del financiamiento del bien y existen menos cláusulas restrictivas en comparación a otros instrumentos de crédito.

La Biblioteca Práctica de negocios (1992: 119) describe que el arrendamiento financiero posee las siguientes desventajas:

- El costo de interés en el arrendamiento financiero es por lo general más alto que el de un préstamo mediante financiamiento.
- Los cargos fijos más altos provenientes de costos de interés y del financiamiento 100% aumenta el riesgo financiero de la empresa.

El financiamiento por arrendamiento financiero tiene costos de intereses elevados en comparación con los préstamos, los gastos mas elevados provenientes de los costos interés y del financiamiento, ocasiona un aumento del riesgo financiero para la empresa.

La toma de decisiones sobre donde obtener recursos financieros requiere poseer conocimiento de las diversas fuentes financiación, para no cometer errores y así elegir la mejor opción. A través de la descripción de las diferentes fuentes de financiamiento sea con recursos propios o de los diferentes instrumentos de crédito que ofrece la banca, se da a conocer las ventajas y desventajas, logrando que los empresarios conozcan que tipo necesidades pueden cubrir, sea desde la compra de un activo, inyección de capital, ampliación de las instalaciones o solventar falta de efectivo para cumplir con sus obligaciones.

2.4 Aspectos teóricos y contables del arrendamiento financiero como fuente de financiamiento.

2.4.1 Antecedentes del arrendamiento financiero en Venezuela.

El arrendamiento financiero es una técnica que surgió principios de la década de los años cincuenta, en los Estados Unidos. Su promotor fue un señor Booth, gerente de una compañía de productos alimenticios de California, quien en pocas palabras, describe el negocio diciendo que las empresas de leasing son compradoras y vendedoras de dineros; es decir, su propósito es la intermediación financiera.

Al poco tiempo de nacer la vida económica y jurídica, el arrendamiento financiero alcanzo un gran éxito en los Estados Unidos, y después atravesó el Atlántico para llegar a los países de Europa Occidental. Más tarde hizo su aparición en América Latina, al practicarse en Brasil, Argentina, México y Venezuela.

En los Estados Unidos cuenta Serge Roling, la técnica fue perfeccionada, el leasing alcanzo un gran éxito. Durante los primeros años de fundaba una compañía por mes. Muy pronto unas ochocientas firmas practicaban el arrendamiento financiero, aunque de ella solo han sobrevivido unas doscientas. En 1960 bancos comerciales fueron autorizados para practicar el leasing.

En Venezuela se comenzó la actividad del arrendamiento financiero a partir del año 1969, con la participación de varias empresas dedicadas a dicho ramo. Dichas sociedades y la mayoría de las que han surgidos

posteriormente, se agruparon en la Asociación de Empresas de Arrendamiento financiero constituida el 21 de febrero de 1978.

En sus inicios, el arrendamiento financiero no tuvo en Venezuela legislación específica que lo reglamentara. La fórmula práctica que encontraron las empresas de leasing, fue una de mezcla de contratos de arrendamiento y de compra-venta, ya que estas operaciones si estaban reglamentadas por disposiciones del Código de Comercio y Código Civil. Cada operación de arrendamiento financiero o leasing se regía por un contrato específico que daba origen a la operación.

A partir del decreto N° 1.611, publicado en la Gaceta Oficial N° 32.554, de fecha 7 de septiembre de 1982, se dicta una normativa especial sobre las sociedades de arrendamiento financiero de bienes, bajo el título "Normas sobre Arrendamiento Financiero de Bienes". Anterior a dicho decreto, las sociedades de arrendamiento financiero solo fueron objeto de mención en el artículo 4 de la Ley General de Bancos y Otros Institutos de Crédito de 1975, sin existir una regulación de carácter específico al respecto.

Posteriormente, la Ley General de Bancos y Otros Institutos de Crédito de 1988, agregó el Título VIII denominado "De las Arrendadoras Financieras". Dicho título fue creado con el fin de regular las operaciones de arrendamiento financiero que realizaran las empresas que se dedicaran a esa actividad de manera habitual o regular, señalándose, además, en el artículo 95, que tales empresas se consideran institutos de crédito.

Es de señalar que las regulaciones establecidas en la ley de 1988 obedecieron al crecimiento paulatino que mantuvo la figura de arrendamiento financiero dentro del espectro económico venezolano. Por consiguiente, de

allí surgió la imperativa necesidad de regular legislativamente la institución mencionada para así establecer los lineamientos generales por los cuales se desenvolvería dicha actividad financiera. Con este instrumento legal se buscó contribuir con la definitiva consolidación de esta novedosa gestión financiera, que se convirtió en una realidad en el país, tanto por el número de empresas dedicadas a esta actividad como por el volumen de operaciones realizadas.

2.4.2 Arrendamiento financiero.

El arrendamiento financiero es una operación de financiamiento, el cual permite adquirir bienes con opción a compra, a través de las instituciones bancarias (arrendador), el cliente (arrendatario) adquiere el bien de acuerdo a las especificaciones hechas por el mismo, quien debe cancelar un canon de arrendamiento por el uso del bien adquirido.

Esta fuente de financiación esta dirigido para personas naturales y jurídicas, cuyos recursos son destinados para adquisición de bienes muebles e inmuebles. De acuerdo Acedo Mendoza Carlos (1997:178) define el arrendamiento financiero:

“Leasing o arrendamiento financiero es aquel contrato en virtud del cual una sociedad leasing (arrendador), siguiendo las indicaciones y deseos de su cliente (arrendatario), se compromete exclusivamente a poner a su disposición la maquinaria específica que este ha elegido previamente, contra el pago de unas tasas de arrendamiento mutuamente convenidas, que en total superan su precio de compra y están fraccionadas a lo largo del periodo de tiempo que

generalmente coincide con la vida económica y fiscal del bien, y durante el cual el contrato es irrevocable, siendo todos los riesgos y gastos por cuenta del arrendatario, quien, al finalizar dicho periodo, puede concertar un nuevo contrato de arrendamiento, comprar el material por un valor residual preestablecido o devolverlo al arrendador.”

Por otra parte, el arrendamiento financiero, es una herramienta comúnmente usada por los empresarios su nombre lo indica, es en esencia una técnica financiera que permite realizar una inversión amortizable con la rentabilidad producida por la explotación económica de un bien. Por este motivo, el arrendador es una entidad financiera que actúa como intermediaria, y cuya finalidad es financiar el bien objeto del contrato, que ha sido previamente seleccionado por su cliente, pues éste, dada su vocación técnica y conocimiento que tiene de su negocio, es quien está en mejores condiciones para determinar sus necesidades.

El canon de arrendamiento supera el precio de compra, debido que comprende la inversión realizada por el arrendador, menos un valor residual, también el interés calculado mensualmente o anualmente y los demás gastos propios de la operación. Pero, es importante resaltar que el arrendatario es quien generalmente soporta todos los riesgos técnicos de la operación, como son el mantenimiento, las reparaciones, los seguros, etc.

2.4.3 Características del arrendamiento financiero.

Las operaciones de arrendamiento financiero es un sistema de financiamiento que incorpora, renueva o moderniza equipos productivos para así mejorar los niveles de producción; esta fuente de financiamiento posee

características muy particulares, según Acedo Mendoza Carlos (1997:175) el leasing o arrendamiento financiero, debe reunir ciertas características como son:

- 1) Debe referirse a bienes de capital (equipo), que el arrendatario emplea para fines profesionales y/o de producción.
- 2) Los bienes deben ser especialmente comprados para el arrendamiento, con vista alquiler, según las especificaciones del futuro arrendatario.
- 3) La duración del alquiler fijado en el contrato debe corresponder a la duración presumible de la utilización económica del bien.
- 4) El precio de alquiler debe ser fijado para amortizar el valor del bien alquilado en el periodo de utilización determinado en el contrato. El contrato debe de conceder al arrendatario la posibilidad de adquirir al final del arriendo la propiedad del bien alquilado, mediante el precio fijado en el contrato y que corresponda al valor residual del bien.

De acuerdo a las características que describe el autor, se puede identificar el tipo de arrendamiento y que se debe tener claro que en las operaciones de arrendamientos financiero debe cumplir cada una de las característica como es el caso que el bien es para el uso de la producción y que al final del término del contrato exista la opción a comprar a través del

pago de un valor residual, esta es una de las cualidades que se debe cumplir entre otras que existen.

2.4.4 Elementos que intervienen en un arrendamiento financiero.

En los contrato de arrendamientos financieros intervienen una serie de elementos que son esenciales para que pueda ponerse en ejecución la actividad uno de esos elementos son como: el arrendador, arrendatario, proveedor entre otros, los elementos que intervienen en este tipo de contrato varían de acuerdo a los criterios de los autores.

Los elementos que intervienen en un arrendamiento financiero según Levy, Luis Haime (2003: 26), son los siguientes:

Personales

a) El Arrendador

Es aquel que se obliga a conceder el uso y goce temporal de los bienes solicitados por el arrendatario, y que con propiedad legal del primero.

b) El arrendatario

Es la persona física o moral que tiene el derecho al uso y goce de los bienes solicitados por él. Que son propiedad del arrendador. A cambio se obliga a:

- A cubrir una renta periódica previamente escogida.
- Responder por los perjuicios que el bien arrendado sufra por cualquier motivo.
- Utilizar el bien conforme a la naturaleza del mismo.

Reales

a) Todos los bienes muebles o inmuebles, que pueden usarse sin consumirse son susceptible de arrendarse, excepto aquellos que la ley prohíbe.

b) El monto total de la operación o el valor total del contrato, es la suma de dinero que el arrendatario se obliga a pagar al arrendador a cambio del uso o goce temporal del bien objeto al contrato.

Formales

a) El contrato que ampara a la operación se debe hacer por escrito, invariablemente.

b) El contrato deberá ratificarse ante la fe de un notario.

Los elementos que intervienen en un contrato de arrendamiento son las partes involucradas como el arrendador, arrendatario; y por otra la parte real (bienes susceptible a arrendamiento, monto de la operación y promesa de

pago) y formal (contrato por escrito y registrado por el notario y factura expedida por la arrendadora).

2.4.5 Derechos y obligaciones en un arrendamiento financiero.

Los contratos de arrendamiento financiero otorgan derechos y obligaciones al arrendador y el arrendatario, el cual se deben cumplir para así poder satisfacer las necesidades de ambas partes. Mahmud Jackelyn y Otros (1990: 65), señala los siguientes derechos y obligaciones para las arrendadoras:

Derechos las Arrendadoras:

- Exigir al arrendatario el puntual pago de los cánones acordados.
- Inspeccionar el uso y conservación de los bienes objetos del contrato.
- Optar por la rescisión del contrato, en los supuestos de incumplimiento incurrido por el arrendatario, exigiendo la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.
- Percibir el valor de rescate u opción a compra cambio de la aceptación de compra a cambio por parte del arrendatario.

Obligaciones de los Arrendadores:

- Adquirir del fabricante o proveedor respectivo, el equipo seleccionado por el arrendatario.
- La arrendadora financiera deberá garantizar que el proveedor realice la entrega del bien, en perfectas condiciones de uso.
- Garantizar al arrendatario, durante la vigencia el uso y goce del bien objeto del mismo, siempre que este cumpla con sus obligaciones.
- Facilitar al arrendatario el uso de las garantías de fábricas y servicios de mantenimientos correspondientes al bien contratado e interceder ante el proveedor por los reclamos que presentase el arrendatario.

Los derechos de las arrendadoras son aquellos privilegios que le concede la ley por dedicarse a las actividades de arrendamiento financiero como el derecho de velar que se le esté dando el uso adecuado al bien, exigir que los pagos sean realizados en las fechas acordadas, entre otros.

Las obligaciones son aquellas que surgen del contrato de arrendamiento financiero, en el cual el arrendador tiene la responsabilidad con el arrendatario de adquirir el bien elegido por el mismo, verificar que el bien sea entregado en perfecto estado e intermediar con el proveedor en lo que se refiere a las garantías del bien.

Mahmud Jackelyn y Otros (1990: 65), describe los siguientes derechos y obligaciones para el arrendatario:

Derechos del Arrendatario:

- Exigir la entrega puntual y en perfectas condiciones de los bienes objeto del contrato.
- Ejercer la opción a compra mediante el pago del valor residual establecido, haciendo posteriormente entrega de la documentación y títulos de propiedad del bien adquirido.

Obligaciones de los Arrendatario:

- Pagar el canon de arrendamiento puntualmente.
- Efectuar las reparaciones necesarias por los defectos que el bien pueda sufrir.
- Mantener vigente las pólizas de seguros señalados en el contrato.
- Colocar en los bienes arrendados la mención requerida en el contrato para identificarlos como propiedad de la empresa arrendadora.
- Indemnizar a la arrendadora por daños y perjuicios causados a los bienes arrendados.

- Permitir a la arrendadora la inspección de los bienes arrendados.
- Pagar al arrendador el valor residual o precio estipulado para ejercer la opción a compra.

El arrendatario por el uso y goce del bien, tiene la responsabilidad de pagar las mensualidades, realizar las reparaciones que surja durante el contrato de arrendamiento, permitir que la arrendadora fiscalice el estado en que se encuentra el bien; en lo que se refiere a los derechos el arrendatario puede solicitar que la entrega del bien sea puntual y al finalizar el contrato ejerce la opción a compra a través del pago de un valor residual.

2.4.6 Tipos de arrendamientos.

La distinción del tipo de arrendamiento depende de la naturaleza de la operación, cabe resaltar que existen diversos tipos de arrendamiento, los cuales varían según el criterio del autor. A continuación se mencionara los tipos de arrendamiento en base a lo descrito por Weston J. Fred (1994: 1020), el cual menciona los siguientes tipos:

- Venta y Rearrendamiento: Bajo un contrato de venta rearrendamiento una empresa que posee terrenos, edificios o equipos vende la propiedad simultáneamente ejecuta un contrato para volver arrendar la propiedad durante un periodo específico y bajo términos definidos.

- **Arrendamientos Operativos:** Los arrendamientos operativos, algunas veces conocidos como arrendamientos de servicios, proporcionan tanto financiamiento como mantenimiento. Una característica final de los arrendamientos operativos es que frecuentemente contienen una cláusula de cancelación, el cual proporciona al arrendatario el derecho a cancelar el arrendamiento antes de la expiración del contrato básico.
- **Arrendamiento financiero, o Arrendamiento de Capital:** Los arrendamientos financieros, los cuales se denominan algunas veces arrendamientos de capital, se diferencian de los arrendamientos operativos en tres aspectos: 1) no proporciona servicios de mantenimiento, 2) no son cancelables y 3) son totalmente amortizables (es decir, el arrendador recibe pagos de arrendamiento que son iguales al precio total del equipo más un rendimiento sobre la inversión).

Según lo que expresa el autor, existe una venta y rearrendamiento cuando una compañía vende un activo que posee a otra empresa y lo alquila inmediatamente; las operaciones de arrendamiento operativo es un tipo de arrendamiento bajo el cual el arrendador mantiene y financia la propiedad y el arrendamiento financiero es aquel que no proporciona servicios de mantenimiento, que no es cancelable y que se amortiza totalmente a lo largo de su vida, también se le conoce como arrendamiento de capital.

2.4.7 Diferencia entre leasing operativo y leasing financiero.

Una vez explicado los diferentes tipos de arrendamientos, se procede a establecer las diferencias existente entre una operación de arrendamiento operativo y arrendamiento financiero.

Cuadro N° 1 Diferencia entre leasing operativo y leasing financiero.

Diferencia entre leasing operativo y leasing financiero		
Factor distintivo	Leasing operativo	Leasing financiero
Quien lo práctica (Empresa arrendadora).	Fabricante, distribuidor o importadores de bienes de equipo.	Empresas o sociedades financieras.
Duración del contrato.	1 a 3años.	Bienes muebles de 1 a 5 años. Bienes inmuebles hasta 15 años.
Carácter del contrato.	Revocable por el arrendatario con previo aviso.	Irrevocable por ambas partes.
Elección del bien.	Por el arrendatario, entre los que tenga el arrendador.	Por el arrendatario, en cualquier fabricante o proveedor.
Amortización del bien.	En varios, contratos con distintos arrendatario.	En un solo contrato.
Tipo de bien.	Bienes estándares de tipo común.	Bienes de mercado.
Conservación y mantenimiento.	Por cuenta del arrendador.	Por cuenta del arrendatario.
Obsolescencia.	La soporta el arrendador.	La soporta el arrendatario
Finalidad.	Ofrecer un servicio.	Ofrecer una técnica de financiación.
Riesgo para el arrendador.	Riesgos técnicos y financieros.	Riesgos financieros.
Riesgo para el arrendatario.	Ninguno.	Riesgos técnicos.
Seguro.	A cargo del propietario o arrendador.	A cargo del arrendatario.
Opción a compra.	El arrendatario no tiene la opción a compra.	El arrendatario tiene la opción de comprar al finalizar el contrato.

Fuente: Mahmud Jackelyn y Otros 1990.

2.4.8 Características del contrato de arrendamiento financiero.

Las características de un contrato de arrendamiento financiero comprende la estructura del contrato y su compromiso que lleva inmerso el mismo al momento de su formalización y el tipo de función que van a cumplir.

Mahmud Jackelyn y Otros (1990: 55), acota que el contrato de arrendamiento financiero posee las siguientes características:

Según su estructura:

- **Consensual:** Se refiere que en un contrato de arrendamiento financiero, se afina por el solo consentimiento de las partes
- **Bilateral:** Crea obligaciones tanto para el arrendador como para el arrendatario.
- **Oneroso:** El contrato de arrendamiento financiero otorga beneficios pecuniarios a las partes que intervienen, las cuales surgen por una prestación que cada una se obliga a hacerla a la otra.
- **Conmutativo:** En el mismo momento que se formaliza legalmente el contrato surgen beneficios inmediatos para el arrendador como para el arrendatario.

- Tracto Sucesivo: Las obligaciones asumidas por cada una de las partes se cumplen a cada instante, periódico y continuamente.
- De Adhesión: Para el arrendatario, pues el arrendador es el que establece las cláusulas del contrato, de modo que el arrendatario no puede realizar modificaciones, las acepta o las rechaza.

El contrato de arrendamiento es un documento jurídico en el cual es preciso conocer a que se refiere, cuales son las partes constitutivas, las condiciones del contrato de arrendamiento y las características del contrato, a continuación de acuerdo a lo descrito por el autor se comentara sus características.

Las características de un contrato de arrendamiento financiero, según su estructura es consensual, debido que el consentimiento de las partes basta para suscribir el contrato; bilateral ya que es el acuerdo de las personas que interviene en el contrato da origen al nacimiento de obligaciones para ambas partes; oneroso porque concede beneficios fiscales a las partes contratantes; conmutativo es aquel contrato que genera iguales obligaciones y cargas entre las partes; tracto sucesivo son aquellos en que el cumplimiento de las obligaciones se cumple durante el tiempo del contrato y de adhesión en este tipo de contrato el arrendador elabora el contenido del contrato para que el arrendatario decida si contrata o no en dichos términos.

Este mismo autor señala que las características del contrato de arrendamiento pueden ser:

Según la función:

- Financiero: En un contrato de arrendamiento financiero donde el que necesita el bien se ve favorecido por el financiamiento que le ofrece el arrendador, sin que el arrendatario afecte su capital.
- De Cambio: Este tipo de contrato se cede el uso y goce del bien, al mismo tiempo favorece la circulación de riqueza, eficiencia y expansión de la empresa arrendataria.
- De Equipamiento: Permite a la empresa arrendataria cambiar sus equipos para usar otros más innovadores, logrando poder competir igual a la competencia, sin desembolsar dinero para nuevos equipos.

Los fondos obtenidos a través de un contrato de arrendamiento financiero según su función son usados para perseguir la financiación de la adquisición de maquinarias, equipos o plantas industriales, cubrir necesidades de nuevos equipos para introducir equipos de alta tecnología para mejorar los niveles de producción entre otros.

2.4.9 Clasificación de los arrendamientos y el criterio de capitalización desde punto de vista del arrendatario.

La clasificación y el criterio de capitalización de un arrendamiento son aspectos determinantes en el proceso contable de la empresa arrendataria,

porque dependiendo de la naturaleza de la operación y sus características se pueden clasificar como un arrendamiento financiero u operativo.

Kieso Donald (1995:1317) puntualiza lo siguiente, “si al momento de celebrar el arrendamiento el contrato no es cancelable y cumple con uno o más de los cuatros criterios de capitalización, el arrendatario clasificara y contabilizara el contrato como arrendamiento de capital”.

La clasificación de los arrendamientos depende de las características que posea la operación de arrendamiento si existe o no transferencia de los riesgos y beneficios del bien, de cederse la transferencia de los riesgos y beneficios del arrendador al arrendatario se tratara de un arrendamiento capitalizable; en caso contrario el arrendamiento se considerará como operativo. Este mismo autor explica los criterios de capitalización que se deben tener presente al momento de clasificar los arrendamientos son los siguientes criterios:

Criterios de capitalización (arrendatario):

1. El contrato transfiere la propiedad al arrendatario.
2. El contrato contiene una opción a compra a precio rebajado.
3. El término del contrato es igual al 75% o más de la vida económica estimada de la propiedad arrendada.

4. El valor presente de los pagos mínimos de renta (excluyendo costo de ejecución) iguala o excede al 90% del justo valor de mercado de la propiedad arrendada.

De acuerdo lo expresado por el autor, se puede decir que si al momento de celebrar el arrendamiento, el contrato no cancelable, es decir, no se puede culminar antes del tiempo acordado y cumple con uno o más de los anteriores criterios, el arrendatario clasificará y contabilizará el contrato como arrendamiento de capital.

En los arrendamientos que no cumpla con ninguno de los cuatro criterios son clasificados y contabilizados por el arrendatario como arrendamientos puros o de operación.

Al mismo tiempo, Kieso Donald (1995:1320), se refiere al arrendamiento financiero como una fuente de financiamiento puntualizando lo siguiente:

“En una transacción de arrendamiento de capital, el arrendatario usa el arrendamiento como fuente de financiamiento. El arrendador financia la transacción (suministra el capital de la inversión) a través del activo arrendado y el arrendatario hace pago de renta, que son en realidad pagos de plazos. Por consiguiente, durante la vida de la propiedad rentada, los pagos de rentas al arrendador constituye un pago de capital más intereses”.

En opinión a lo expresado por el autor el arrendamiento financiero es utilizado como una alternativa de financiamiento en el cual el arrendador provee los recursos financieros para la adquisición del bien, para su posterior

arrendamiento, donde el arrendatario debe realizar pagos periódicos el cual comprende capital más intereses.

Una vez más Kieso Donald (1995:1320) opina sobre el método de arrendamiento capital mencionando lo siguiente

“Con el método de arrendamiento de capital, el arrendatario trata la transacción como si estuviera comprando un activo, es decir, como una transacción de financiamiento donde se adquiere un activo y se crea una obligación”.

El arrendatario en el proceso de contabilización registra la adquisición de un activo y la obligación correspondiente, por tratar la operación como una financiación

En lo que respecta al arrendamiento operativo Kieso Donald (1995:1325) expresa lo siguiente:

“Según el método de operación o arrendamiento puro, los gastos de rentas (y un pasivo para compensar) se le acumulan al arrendatario conforme se usa la propiedad. El arrendatario asigna rentas a los periodos que se benefician con el uso del activo e ignora en la contabilidad todo compromiso de hacer pagos futuros. Se hacen las acumulaciones y proposiciones apropiadas si el periodo contable termina antes o después de la fecha de pagos de efectivos”.

En la contabilización del arrendamiento operativo el arrendatario acumula los gastos en la medida que utiliza el bien, y al mismo tiempo asigna rentas durante el periodo del arrendamiento.

2.4.10 Clasificación de los arrendamientos y el criterio de capitalización desde punto de vista del arrendador.

En el arrendamiento financiero el arrendador como proveedor del financiamiento debe clasificar los arrendamiento como operativo, financiero o venta en su contabilidad según que presente el arrendamiento; Kieso Donald (1995:1328), especifica la siguiente clasificación de los arrendamientos “desde el punto de vista el arrendador, se puede clasificar como sigue todos los arrendamientos para fines contables: a) arrendamiento puro o de operación, b) arrendamiento de financiamiento directo y c) arrendamiento de tipo de venta”.

El arrendador en su proceso de contabilización puede clasificar los arrendamientos como de operación, financieros o de capital y de tipo de venta, de acuerdo a las características del arrendamiento y los siguientes criterios de capitalización. Luego de describirse la clasificación de los arrendamientos, se hace necesario precisar que para identificar qué tipo de arrendamiento se trata se toma en cuenta los siguientes criterios de capitalización que señala Kieso Donald (1995:1328):

Criterio de capitalización (arrendador)

Grupo I

1. El contrato transfiere la propiedad al arrendatario.

2. El contrato contiene una opción a compra a precio rebajado.
3. La duración del arrendamiento es igual al 75% o más de la vida económica estimada de la propiedad arrendada.
4. El valor actual de los pagos mínimos de arrendamiento (con exclusión de los costo de ejecución) iguale o excede al 90% del justo valor de mercado de la propiedad arrendada.

Grupo II

1. La posibilidad de cobro de los pagos exigidos al arrendatario se puede pronosticar con certeza razonable.
2. No existe gran incertidumbre en cuanto a las cantidades correspondientes a costos no reembolsables en los que incurriría el arrendador de acuerdo con el contrato (la función del arrendador ha incluido casi en su totalidad o los costos futuros se pueden pronosticar con certeza razonable).

Según los criterios de capitalización, se puede comentar que al comienzo de un contrato de arrendamiento donde el arrendador es parte de un convenio que reúna los requisitos de uno o más de los siguientes criterios del Grupo I y ambos requisitos de los criterios del Grupo II, el arrendador clasificará y contabilizará los contratos como arrendamiento de financiamiento directo o como arrendamiento de tipo de venta.

Otros aspectos que Kieso Donald (1995:1329), menciona son algunos elementos esenciales en la distinción entre un arrendamiento financiero y uno de tipo de venta, este autor expresa lo siguiente:

“La distinción para el arrendador entre un arrendamiento de financiamiento directo y un arrendamiento de tipo de venta es la presencia o ausencia de una ganancia (o pérdida) de un fabricante o un distribuidor. El arrendamiento de tipo de venta implica la utilidad de un fabricante o distribuidor, mientras que un arrendamiento de financiamiento directo no implica tal cosa. La utilidad (o pérdida) del arrendador se hace evidente por la diferencia entre el justo valor de la propiedad arrendada al principio del arrendamiento y el costo o valor en libros del arrendador”.

La diferencia que existe entre un arrendamiento financiero y de tipo de venta es la utilidad o pérdida obtenida. En lo que respecta al arrendamiento de tipo de venta tal operación proporciona una utilidad o pérdida al fabricante, caso contrario en el arrendamiento financiero no se obtiene una utilidad. La utilidad del arrendador se refleja en el valor del bien al inicio de la operación y en el valor en libros del mismo.

Kieso Donald (1995:1329), también aborda el tema de los arrendamientos como financiamientos:

“Los arrendamientos de financiamiento directo generalmente son resultados de contratos con arrendadores que se dedican primordialmente a operaciones de financiamiento, como

compañías de préstamos y financiamientos, bancos y compañías de seguros y fidecomisos para pensiones”.

Este autor expresa que las actividades de arrendamiento financiero o directo como financiamiento son actividades de arrendadores que dedican exclusivamente a la misma como lo son bancos, compañías de seguros entre otros.

2.4.11 Contabilización del arrendamiento financiero por el arrendatario.

De acuerdo a lo expresado por Cordero, Gladys y otros, en su tesis sobre Aspectos Teóricos y Tributarios en Materia de Arrendamiento Financiero (1997: 130), describirá como el arrendatario debe reflejar el arrendamiento financiero en su contabilidad:

“El arrendatario debe registrar un arrendamiento capitalizable, como un activo y una obligación a un valor menor entre valor presente de los pagos mínimos y valor de mercado del activo arrendado, a la fecha de inicio del arrendamiento. La diferencia entre el valor nominal de los pagos mínimos y la obligación registrada representa el costo financiero a aplicar a los resultados durante el periodo del arrendamiento”.

Al comienzo del arrendamiento financiero el arrendatario debe reflejar en sus registros contable un activo y la obligación adquirida que tiene que ser menor a valor actual y valor de mercado, se dice que debe ser un valor menor debido que se excluye el mantenimiento, impuesto y gastos de seguros. Por otra parte, por Cordero, Gladys y otros (1997: 130), puntualizan lo siguiente:

Para el cálculo del valor presente de los pagos mínimos, el arrendatario debe utilizar la tasa implícita en el contrato de arrendamiento, o la tasa de interés incremental.

Los costos de operación del activo arrendado a pagar por el arrendador, incluidos en el monto de la renta deben excluirse para el arrendatario al calcular el valor presente de los pagos mínimos. Si no se conocen los costos de operación debe hacerse una estimación.

El arrendatario debe depreciar el activo registrado, de la misma manera que sus otros activos en propiedad.

En los casos en que la tabla de amortización, o en los documentos por pagar no se muestra la separación entre el importe del préstamo y los intereses, es necesario establecer esta distinción en los registros contables, con el objeto de contabilizar el importe de los intereses como un gasto financiero.

En el cálculo del valor presente el arrendatario debe utilizar la tasa de interés implícita. Los costos financiero se obtiene de la diferencia del valor nominal de los pagos mínimos de arrendamiento y la obligación, cabe resaltar que para el cálculo del valor presente se debe restar de la renta los costo del en los cuales incurrió el arrendador.

Respecto al método de depreciación el arrendatario debe usar el mismo que utiliza para el resto de sus activo, en el caso que no se posea la propiedad del bien no se realiza el registro de la depreciación porque le

corresponde hacerlo al arrendador. Los créditos modalidad arrendamiento financiero que son contabilizados por el monto total y no se especifica a parte el concepto por intereses, es preciso realizar los registros contables correspondientes para registrarlo como un gasto por concepto de intereses. A continuación se describirán los registros contables.

Cuadro N° 2 Registro contable del arrendatario en un arrendamiento financiero.

FECHA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER
	--1--		
	Arrendamiento Financiero	Xxx	
	Arrendamiento Financiero por pagar		xxx
	Intereses sobre Arrendamiento		xxx
	Impuestos		xxx
	Para registrar el activo arrendado.		
	--2--		
	Gastos por Comisiones s/ Arrend. Financ.	Xxx	
	Arrendamiento Financiero por Pagar	Xxx	
	Caja o Bancos		xxx
	Para registrar el primer pago al arrendador el momento de suscribir el contrato.		
	--3--		
	Arrendamiento Financiero por Pagar	Xxx	
	Intereses sobre Arrendamiento		xxx
	Impuestos		xxx
	Caja o Bancos		xxx
	Para registrar el primer pago sobre el arrendamiento financiero.		
	--4--		
	Retención de Impuesto sobre la Renta	Xxx	
	Impuesto sobre la Renta		xxx
	Para registrar la retención de impuesto sobre la renta a la arrendadora, correspondiente al primer mes según decreto 1808 I.S.L.R, artículo 9 numeral 13.		
	--5--		
	Depreciación Arrendamiento Financiero	Xxx	

	Depreciación Acum. Arrend. Financ.		xxx
	Para registrar el gastos de depreciación anual del bien		
	--6--		
	Arrendamiento Financiero	Xxx	
	Caja o Bancos		xxx
	Para registrar el pago efectuado sobre el valor residual del activo a la finalización del contrato.		

Fuente: Cordero y Otros (1993).

2.4.12 Cuentas utilizadas en las operaciones de arrendamiento financiero.

A continuación se procederá a explicar la naturaleza de cada una de las cuentas usadas en un contrato de arrendamiento financiero. Cordero, Gladys y otros, en su tesis sobre Aspectos Teóricos y Tributarios en Materia de Arrendamiento Financiero (1997: 132), señala las siguientes cuentas:

- Arrendamiento Financiero: Cuenta de activo de saldo deudor, ubicada en el balance general dentro del rubro activo fijo. Esta cuenta se carga por el monto del capital, cuando el arrendatario se le concede el bien en arrendamiento financiero, excluyendo los intereses y se abona al finalizar el contrato de arrendamiento.
- Arrendamiento Financiero por Pagar: Es una cuenta del pasivo con saldo acreedor se ubica en el balance general en el pasivo a largo plazo. Esta cuenta representa la obligación que el arrendatario tiene con el arrendador, por concepto de arrendamiento financiero, e incluye el capital del bien y los

intereses originados por la operación. Se cargara de acuerdo a los pagos efectuados por el arrendatario.

- Gastos por Comisión sobre Arrendamiento Financiero: Cuenta del estado de resultado de saldo deudor, representa el monto correspondiente a la comisión flat establecido en el contrato, generalmente es de un 3%.
- Gastos por Intereses no Causados: Es una cuenta de activo con saldo deudor, se carga cuando al arrendatario le es concedido el arrendamiento y se efectúa por el monto total de los intereses que se originan por el contrato financiero y disminuye por el haber cuando el arrendatario hace efectivos los pagos mensuales del canon de arrendamiento, donde están incluidos los intereses.
- Gastos por Intereses sobre Arrendamiento Financiero: Es una cuenta del estado de resultado de saldo deudor. En la misma se registra el monto correspondientes a los intereses causados por concepto de arrendamiento financiero, cuando se hace un cargo a esta cuenta, se realiza un abono a la cuenta de gastos por intereses no causados, por el mismo monto, de esta manera se registra el gasto causado en el periodo.

- Gastos por Honorarios Profesionales: Es una cuenta del estado de resultado de saldo deudor, representa el gasto que el arrendatario debe realizar por pagos a abogados.
- Gastos por Seguro: Es una cuenta del estado de resultado de saldo deudor, la misma corresponde al gasto que debe realizar el arrendatario por concepto de seguro para el momento que adquiere un bien a través del arrendamiento financiero.

2.4.13 Normas internacionales de contabilidad NIC 17 sobre los arrendamientos.

Entre los basamentos teóricos, que son aplicables a los arrendamientos se dispone de la normas internacionales de contabilidad NIC 17 sobre los arrendamientos y la declaración de principios contabilidad DPC N° 14 contabilización de los arrendamientos. Actualmente de acuerdo a información disponible en: <http://www.fccpv.org>, la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela coloca a disposición el boletín de adopción N° 0 marco de adopción de normas internacionales de información financiera (BA VEN NIF N° 0), en el cual explican la aplicación de las normas internacionales en Venezuela, el cual entrará en vigencias en 2008 para Grandes Empresas y en el 2010 para las Pequeñas y Medianas empresas.

De igual manera, en esta misma página especifica que a partir de las fechas mencionadas anteriormente los principios de contabilidad generalmente aceptados en Venezuela se identificarán con las siglas VEN-NIF y comprenderán cada una de las normas vigentes de las normas

internacionales de contabilidad (NIC), las normas internacionales de información financiera (NIIF) y las interpretaciones emitidas por el comité de interpretaciones (SIC) y el comité de interpretaciones de normas internacionales de información financiera (CINIIF).y los boletines de adopción identificados con las siglas BA VEN-NIF, que haya sido aprobada en un directorio nacional ampliado.

Para los ejercicios económicos que se inicien a partir del 01 de enero de 2008, y únicamente para la aplicación de las grandes entidades, estarán derogadas todas las declaraciones de principios de contabilidad (DPC) y publicaciones técnicas (PT) relacionadas con aquellas y en su lugar se ratifica la obligatoriedad de aplicación de las VEN-NIF y los boletines de adopción (BA VEN-NIF) aprobados por FCCPV. En el caso de las pequeñas y medianas entidades (PYME) la derogatoria aquí señalada será aplicable para los ejercicios que se inicien a partir del 01 de enero de 2010.

La norma internacional de contabilidad NIC 17 sobre los Arrendamientos, en su proceso de aplicación en Venezuela, se le realizaron modificaciones las cuales están disponible en http://www.iasb.org/NR/rdonlyres/5473528F-7703-4165-87A2CD9E3794932C/0/ESEDSMESTandart_web.pdf, como el proyecto de norma Internacional de información financiera para pequeñas y medianas entidades 2007, el cual fuese publicada por el consejo de normas internacionales de contabilidad (IASB).

Es importante resaltar que el caso de estudio Audio Import C.A, por ser una pequeña y mediana empresa, la misma debe aplicar las normas internacionales de información financiera a partir del 01 de enero de 2010 de acuerdo a los informes emitidos por la Federación de Colegios de

Contadores Públicos de Venezuela. A continuación se mencionara los aspectos más relevantes encontrados en la norma internacional de contabilidad NIC 17, detallados en el proyecto de norma internacional de información financiera para pequeñas y medianas entidades 2007.

La norma internacional de contabilidad NIC 17 sobre los Arrendamientos (2007:136), describe que “se clasificará como arrendamiento financiero cuando se transfiera sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad. Un arrendamiento se clasificará como arrendamiento operativo cuando no transfiera sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad”.

En base a lo descrito anteriormente para la clasificación de los arrendamientos se debe tener en cuenta ciertas características como es el traslado de todos los riesgos y beneficios provenientes de la propiedad, de poseer esta característica al momento de la operación se clasificara como un arrendamiento financiero. En caso contrario, de no existir en traspaso de riesgos y beneficios la operación se clasificara como un arrendamiento operativo.

A continuación se menciona una serie de situaciones que resalta la NIC 17 (2007: 137), que son indicativos para clasificar un arrendamiento como financiero:

- a) A la finalización de su plazo, el arrendamiento transfiere la propiedad del activo al arrendatario.
- b) El arrendatario tiene la opción de comprar el activo a un precio que se espera sea lo suficientemente inferior al valor

razonable, en el momento en que la opción sea ejercitable, para que, al inicio del arrendamiento, se prevea con razonable certeza que tal opción se ejercerá.

c) El plazo del arrendamiento cubre la mayor parte de la vida económica del activo, incluso si no se transfiere la propiedad.

d) Al inicio del arrendamiento, el valor presente de los pagos mínimos por el arrendamiento es al menos la práctica totalidad del valor razonable del activo arrendado.

e) Los activos arrendados son de una naturaleza tan especializada que sólo el arrendatario puede usarlos sin efectuarles modificaciones importantes.

En base a lo estipulado en la NIC 17 los indicativos para clasificar el arrendamiento financiero son: la transferencia de la propiedad del bien al arrendatario al culminar del contrato, la opción a compra que tiene el arrendatario al finalizar el plazo por un valor o porcentaje establecido, la duración del contrato de arrendamiento abarca la vida económica del bien, aun así no se transfiriera la propiedad, el valor de los pagos mínimos de arrendamiento sea al menos la totalidad del valor razonable del activo, entre otros.

Lo anteriormente descrito son características propias de un arrendamiento financiero, en caso de que las operaciones de arrendamiento no se transfiera todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad, se lo clasificará como operativo.

La norma internacional de contabilidad NIC 17 sobre los Arrendamientos (2007: 138), especifica el momento en el se debe clasificar los arrendamientos, esta normativa menciona lo siguiente:

“La clasificación de un arrendamiento se hace al inicio del mismo y no se cambia durante su plazo salvo que el arrendador y arrendatario acuerden cambiar las cláusulas del arrendamiento (distintas a la simple renovación del mismo), en cuyo caso la clasificación del arrendamiento deberá ser evaluada nuevamente”.

La clasificación de los arrendamiento se realiza al inicio del contrato, a menos que el arrendador y el arrendatario acuerden que durante el tiempo del arrendamiento financiero el contrato pueda estar sujeto a modificaciones, siendo así la clasificación debe ser evaluada otra vez.

Por otra parte la NIC 17(2007: 138), expresa los aspectos contable que debe reflejar el arrendatario en los estados financieros; describiendo la misma lo siguiente:

“Al comienzo del plazo del arrendamiento, los arrendatarios deberán reconocer en sus balances los derechos y obligaciones de los arrendamientos financieros como activos y pasivos por un importe igual al valor razonable del bien arrendado determinado al inicio del arrendamiento. Cualquier costo directo inicial del arrendatario (costos incrementales que se atribuyen directamente a la negociación y contratación de un arrendamiento) se añadirá al importe reconocido como activo”.

De acuerdo a esta normativa al inicio del arrendamiento financiero el arrendatario en sus estados financieros, en específico en sus balances debe mostrar los derechos y obligaciones, es decir, debe registrar un activo y un pasivo a un precio igual al valor razonable. En los que respecta a los costos que cubra el arrendatario durante formalización del contrato se le sumara al activo.

El proyecto de norma internacional de información financiera para pequeñas y medianas entidades (2007: 138), describe lo siguiente sobre los pagos mínimos de arrendamiento en un arrendamiento financiero:

“Un arrendatario deberá segregar los pagos mínimos del arrendamiento entre las cargas financieras y la reducción de la deuda pendiente. El arrendatario deberá distribuir la carga financiera entre los periodos que constituyen el plazo del arrendamiento, de manera que se obtenga una tasa de interés constante en cada periodo, sobre el saldo de la deuda pendiente de amortizar. Un arrendatario deberá cargar los pagos contingentes como gastos en los periodos en los que se incurran”.

En el arrendamiento financiero el arrendatario deberá dividir los pagos mínimos del arrendamiento entre las cargas financieras y la reducción de la obligación adquirida.

Al mismo tiempo, deberá repartir el compromiso financiero entre los periodos que dure el arrendamiento, para así obtener una tasa de interés constante en cada periodo, en base al saldo de la deuda pendiente por

amortizar. Los pagos eventuales que se realicen se deberán cargar al gasto en el periodo que se efectuó.

En lo que respecta a las revelaciones que debe realizar en sus estados financieros el arrendatario correspondiente a la obligación adquirida por medio contrato de arrendamiento financiero la NIC (2007: 139) especifica lo siguiente:

- a) Para cada clase de activos, el importe neto en libros al final del periodo sobre el que se informa.
- b) El total de pagos mínimos futuros del arrendamiento al final del periodo sobre el que se informa, para cada año futuro.
- c) Cuotas contingentes las reconocidas como un gasto.
- d) El importe total de los pagos futuros mínimos por subarriendo que se espera recibir por los subarriendos operativos no cancelables al final del periodo sobre el que se informa.
- e) Una descripción general de los acuerdos de arrendamiento del arrendatario que incluya, pero no se limite a, lo siguiente:
 - I. Las bases para la determinación de cualquier cuota de carácter contingente.

- II. La existencia y los plazos de renovación o las opciones de compra y las cláusulas de actualización o escalonamiento.
- III. Las restricciones impuestas por los contratos de arrendamiento, tales como las que se refieran a la distribución de dividendos, al endeudamiento adicional o a nuevos contratos de arrendamiento.

El arrendatario deberá revelar en las operaciones de arrendamiento financiero para cada activo el valor de neto en libro de cada uno , para el periodo de elaboración del estado financiero, deberá mostrar el monto de los pagos mínimos futuros de arrendamiento correspondiente al final del periodo sobre el que informa para cada año futuro, los pagos eventuales se deben reconocer como un gasto, de igual manera deberá revelar el total de los pagos futuros mínimos correspondientes a subarriendo que se van a recibir por subarriendos operativos no cancelables al final del periodo sobre el que se informa. La NIC 17 (2007: 139), también señala aspectos que debe especificar el arrendatario en la contabilidad de un arrendamiento operativo el cual menciona lo siguiente:

“Un arrendatario deberá reconocer los pagos por arrendamientos operativos (excluyendo los costos por servicios tales como seguros o mantenimiento) como un gasto lineal, a menos que resulte más apropiado el uso de otra base sistemática que recoja, de forma más representativa, el patrón de generación de beneficios para el usuario, incluso cuando los pagos no se hagan sobre tal base”.

En opinión a lo descrito por la Norma Internacional 17, el cual establece que en un arrendamiento operativo el arrendatario debe reconocer los pagos por arrendamientos (sin incluir los costos por seguros o mantenimiento) como un gasto lineal, es decir, distribuir equitativamente los gastos durante la vida económica del bien, a menos que sea apropiado el uso de otra base sistemática.

Al mismo tiempo, la norma internacional de contabilidad NIC 17 sobre los arrendamientos (2007: 140), describe la información que debe revelar el arrendatario en los arrendamientos operativos, la misma menciona que debe mostrar lo siguiente:

- a) El total de pagos futuros mínimos del arrendamiento, derivados de contratos de arrendamiento operativo no cancelables, a satisfacer en cada año futuro.
- b) El importe total de los pagos futuros mínimos por subarriendo que se espera recibir por los subarriendos operativos no cancelables al final del periodo sobre el que se informa.
- c) Los pagos por arrendamientos y subarriendos operativos reconocidos como gastos del periodo, con importes separados de los pagos mínimos por arrendamiento, las cuotas contingentes y las cuotas de subarriendo.
- d) Una descripción general de los acuerdos significativos de arrendamiento del arrendatario, que incluya, pero no se limite a, los siguientes.

- I. Las bases para la determinación de cualquier cuota de carácter contingente.
- II. La existencia y, en su caso, los plazos de renovación o las opciones de compra y las cláusulas de actualización o escalonamiento.
- III. Las restricciones impuestas a la entidad en virtud de los contratos de arrendamiento financiero, tales como las que se refieran a la distribución de dividendos, al endeudamiento adicional o a nuevos contratos de arrendamiento.

En las operaciones de arrendamiento operativo el arrendatario debe reflejar el monto total de los pagos mínimos del arrendamiento provenientes de los contratos de arrendamiento operativo no cancelables; a su vez debe mostrar e valor total de los pagos futuros mínimos por concepto de subarriendo que se van a recibir por subarriendos operativos no cancelables al final del periodo sobre el que se informa; los pagos realizados por arrendamientos y subarriendos operativos reconocidos como gastos del periodo, se deben separar de los pagos mínimos por arrendamiento, las cuotas contingentes y las cuotas de subarriendo; y por ultimo debe realizar una descripción detallada de los acuerdos establecidos en el arrendamiento especificando la base utilizada para el establecimiento de la cuota de contingencia, mencionar si el contrato contempla la renovación o opción a compra y cláusulas de actualizaciones realizadas al contrato.

Una vez expuesto los aspectos sobre el arrendamiento financiero y operativo, la norma internacional de contabilidad NIC17 (2007: 142), hace

referencia a las transacciones de venta con arrendamiento posterior expresando lo siguiente:

“Una venta con arrendamiento posterior es una transacción que implica la venta de un activo y su posterior arrendamiento al vendedor. Las cuotas del arrendamiento y el precio de venta son usualmente interdependientes, puesto que se negocian en su conjunto. El tratamiento contable de una venta con arrendamiento posterior depende del tipo de arrendamiento implicado”.

De acuerdo a lo citado una venta con posterior arrendamiento es una operación de venta de un bien para luego ser arrendado al vendedor. El proceso de contabilización de los arrendamientos con venta posterior va en función del tipo de arrendamiento. De igual manera, la NIC 17 (2007: 142), describe lo siguiente sobre las negociaciones de venta con arrendamiento posterior en un arrendamiento financiero:

“Si una venta con arrendamiento posterior resulta en un arrendamiento financiero, el arrendatario vendedor no deberá reconocer inmediatamente como ingreso ningún exceso del producto de la venta sobre el importe en libros. En su lugar, el arrendatario vendedor deberá diferir tal exceso y amortizarlo a lo largo del plazo del arrendamiento”.

La venta con arrendamiento posterior en un arrendamiento financiero, el arrendatario no debe registrar al instante el monto en los libros sobre el ingreso recibido por la venta, sino que lo debe distribuir durante el plazo del arrendamiento.

En lo que respecta a la venta con arrendamiento posterior en un arrendamiento operativo la norma internacional de contabilidad sobre los arrendamientos (2007: 142) menciona lo siguiente:

“Si una venta con arrendamiento posterior resulta en un arrendamiento operativo y está claro que la operación se ha establecido a su valor razonable, el arrendatario vendedor reconocerá inmediatamente cualquier ganancia o pérdida. Si el precio de venta es inferior al valor razonable, el arrendatario-vendedor deberá reconocer cualquier resultado inmediatamente a menos que la pérdida se compense por pagos futuros de arrendamiento a precios inferiores de los de mercado. En ese caso el arrendatario-vendedor deberá diferir y amortizar tales pérdidas en proporción a los pagos por arrendamiento a lo largo del periodo en el que se espera utilizar el activo. Si el precio de venta es superior al valor razonable, el arrendatario-vendedor deberá diferir dicho exceso y amortizarlo en el periodo durante el cual se espere utilizar el activo”.

La venta con arrendamiento posterior en un arrendamiento operativo en el cual está claro el valor razonable, el arrendatario como vendedor admitirá al momento la ganancia o pérdida obtenida. En el caso que el precio de venta sea menor al valor razonable, el arrendatario (vendedor) registrará el resultado inmediatamente a menos que la pérdida se pueda cubrir con los pagos futuros de arrendamiento. Sin embargo si la pérdida es compensada por pagos futuros de arrendamiento el arrendatario deberá prorrogar y amortizar la pérdidas en proporción a los pagos por arrendamiento durante el tiempo que es usado el bien.

2.4.14 Declaración de principios contabilidad DPC N° 14 contabilización de los arrendamientos.

Una vez descrito los aspectos más relevantes sobre la contabilización de los arrendamientos sea operativo o financiero para el arrendatario según la norma internacional contabilidad 17, a continuación se profundizará sobre la contabilización de los arrendamientos de acuerdo a la declaración de principios de contabilidad N° 14 contabilización de los arrendamientos.

En relación, a lo publicado sobre la declaración de principios de contabilidad N° 14 contabilización de los arrendamientos disponible en: <http://www.fccpv.org>, la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela coloca a disposición el boletín de adopción N° 0 marco de adopción de normas internacionales de información financiera (BA VEN NIF N° 0), en este boletín menciona que las pequeñas y medianas entidades aplicaran la derogatoria las declaraciones de principios de contabilidad (DPC) y publicaciones técnicas (PT) relacionadas y en su lugar se ratifica la obligatoriedad de aplicación de las VEN-NIF de para los ejercicios que inicien el 01 de enero del 2010.

La declaración de principios de contabilidad N° 14 contabilización de los arrendamientos, establece los criterios de clasificación del arrendamiento financiero, a través de los mismos se puede determinar cómo clasificar los arrendamientos sea como financiero o de operación.

A continuación se describe unas series de situaciones que conduce a clasificar a la operación de arrendamiento como financiero según la DPC 14 (1999: 7):

- a) El arrendamiento transfiere, la propiedad del activo al arrendatario al final del término del arrendamiento.

- b) El arrendatario tiene la opción a comprar el activo a un precio que se espera que sea suficientemente más bajo que al valor razonable en la fecha en que la opción se pueda ejercer, de manera que, al inicio del arrendamiento, sea razonablemente seguro que la opción se ejercerá.

- c) El plazo del arrendamiento es igual o superior al 75% de la vida económica del activo, aun si no se traspasa la propiedad.

- d) Al inicio del arrendamiento, el valor presente de los pagos mínimos de arrendamiento equivale por lo menos al 90% del valor razonable del activo arrendado.

- e) Los activos arrendados, son de naturaleza especializada de manera que solo el arrendatario puede utilizarlos que sin que se hagan mayores modificaciones.

La clasificación de los arrendamientos como financieros se hace de acuerdo a ciertas situaciones como: el traslado de la propiedad al finalizar el arrendamiento, la opción a compra del activo a un valor más bajo que al del valor razonable, la duración del contrato de arrendamiento sea igual o superior a 75% de la vida bien aun así no exista el traspaso de la propiedad, el valor presente de los pagos mínimos de arrendamiento tenga al menos el 90% del valor razonable del activo alquilado y el activo otorgado en arrendamiento es usado solo por el arrendatario sin que se realice modificación alguna.

Cabe destacar que la DPC14 sobre los arrendamientos (1999: 7) describe los aspectos que debe mostrar el arrendatario en su contabilidad referente al arrendamiento financiero señalando lo siguiente:

“Se debe reflejar en la contabilidad del arrendatario mediante el registro de un activo y un pasivo, al valor razonable del activo arrendado al inicio del arrendamiento, excluyendo los subsidios y los créditos fiscales que pueden recibir el arrendador, o cuando resulte inferior, al valor presente de la inversión bruta del arrendador calculado con la tasa de interés implícita en el arrendamiento, o cuando no es factible obtener está, la tasa de interés indicada en el contrato de arrendamiento”.

En el proceso de contabilización de las operaciones de arrendamiento financiero, el arrendatario debe mostrar en su contabilidad el registro de un activo y un pasivo, en proporción al valor razonable de activo arrendado al inicio del arrendamiento, separando los subsidios y créditos fiscales que recibe el arrendador; en caso cuando resulte menor, será en base al valor presente de la inversión realizada por el arrendador calculado con la tasa de interés implícita en el arrendamiento, o cuando no es posible obtener esta, la tasa de interés indicada en el contrato de arrendamiento.

En lo que respecta a las cuotas del canon de arrendamiento financiero la declaración de principios de contabilidad N° 14 contabilización de los arrendamientos (1999: 7) especifica lo siguiente:

“Las cuotas de amortización del arrendamiento se deben dividir entre la parte que corresponde a los gastos de financiamiento y parte correspondiente a la amortización del pasivo. El gasto de financiamiento se debe distribuir entre los periodos del arrendamiento, de manera que se obtenga una tasa periódica constante de interés sobre el saldo del pasivo de cada periodo”.

Los pagos de las cuotas de arrendamiento se deben distribuir entre los correspondan al gastos de financiamiento y la otra parte a la amortización del pasivo.

Por otra parte, los gastos de financiamientos se deben asignar a cada uno de los periodos que abarque el arrendamiento, de manera de obtener una tasa periódica constante de intereses sobre el saldo de la deuda de cada periodo.

En relación al método de depreciación que debe utilizar el arrendatario para el activo en arrendamiento financiero la declaración de principios contable N° 14 (1999: 7) precisa lo siguiente:

“El arrendamiento financiero origina la depreciación del activo, así como un gasto financiero en cada periodo contable. La política de depreciación para los activos arrendados debe ser consistente con la política para los activos depreciables propios. Cuando no exista una seguridad razonable de que la propiedad del activo pasara al arrendatario al término del periodo de arrendamiento, el activo se debe depreciar

totalmente en lo que resulte menor entre el periodo de arrendamiento y la vida útil del activo”.

En las operaciones de arrendamiento financiero da origen la depreciación del activo, y al mismo tiempo, surge un gasto financiero para cada periodo contable. Por otra parte, el método de depreciación a utilizarse debe ser consistente con los métodos aplicados para los otros activos propios. En los arrendamientos financieros cuando no exista una seguridad del que el activo será trasladado al arrendatario al culminar del contrato de arrendamiento, el activo se debe depreciar en su totalidad entre lo que resulte menor entre el periodo de arrendamiento y la vida útil del activo.

Por otra parte, la declaración de principio de contabilidad N° 14 (1999: 8), especifica que el arrendamiento operativo desde el punto de vista del arrendatario en cuyo contrato “el canon de arrendamiento debe ser cargado a los resultados de cada periodo en los cuales se debe pagar”.

De acuerdo lo citado, el arrendatario en los arrendamientos operativos debe asignar el canon de arrendamiento a cada periodo en los cuales se debe cancelar el mismo.

La declaración de principios contabilidad DPC N° 14 contabilización de los arrendamientos (1999: 8) acota lo siguiente:

“Una venta con arrendamiento posterior se considera como arrendamiento financiero, independientemente de que la forma del contrato induzca que tiene apariencia de un arrendamiento operativo. La utilidad o pérdida en venta que registraría el arrendatario en el caso de que se vendiera con

arrendamiento posterior, no se debe reconocer en los resultados del periodo en el cual se efectuó la venta. En todo caso la utilidad o pérdida se debe diferir y realizar en el periodo del arrendamiento por el método de línea recta”.

En esta declaración se describe las operaciones una venta de arrendamiento posterior se trata como arrendamiento financiero, indiferentemente del contenido del contrato así el mismo posea característica de un arrendamiento operativo. Esta declaración resalta que la ganancia o pérdida en venta, el cual contabilizaría el arrendatario en el caso de una venta con arrendamiento posterior no se debe admitir en el periodo en el que se formalizo la venta, sino se debe prorrogar y incluirla en el periodo del arrendamiento por el método de línea recta.

Los arrendatarios como usuarios de activos obtenidos bajo financiamiento de arrendamiento financiero debe revelar cierta información inherente a esta operación, de acuerdo a la DPC 14 (1999: 9) los arrendatarios deben revelar siguiente;

“Se debe revelar el monto de los activos que se tenga en arrendamiento financiero a la fecha de cada balance. Los pasivos que se relacionen con estos activos arrendados se deben mostrar por separado, diferenciando las porciones a corto y largo plazo. Se debe revelar los compromisos correspondientes a arrendamientos operativos pendientes de pagos, proporcionando los montos y los periodos en que se vencen los pagos”.

En los contratos de arrendamientos el arrendatario debe mostrar en sus estados financieros, el monto de los activos que se tenga bajo arrendamiento financiero a la fecha de cada balance y de igual manera los pasivos que se relacionen con estos activos arrendados, el cual se debe mostrar por separado, distinguiendo los que son a corto y largo plazo. Al mismo tiempo, el arrendatario debe revelar las obligaciones que correspondan a los arrendamientos operativos pendientes de pagos, mostrando los montos y los periodos en que se vencen los pagos.

2.5 Normativa legal del arrendamiento financiero.

A continuación se mencionará cada una de las disposiciones legales, por las cuales se deben regir los contratos de arrendamiento.

2.5.1 Ley general de bancos y otras instituciones financieras.

De acuerdo con la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.555 Extraordinario- Fecha 13 de Noviembre de 2001, establece:

Artículo 117: Las arrendadoras financieras tienen como objeto realizar de manera habitual y regular operaciones de arrendamiento financiero, en los términos regulados por el presente Decreto Ley, así como las demás operaciones compatibles con su naturaleza que hayan sido autorizadas por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, y con las limitaciones que este Organismo establezca.

Las empresas arrendadoras son aquellas que practican de manera habitual las actividades arrendamiento financiero, las mismas están reguladas de acuerdo a lo enmarcado en este decreto ley y bajo las pautas emanadas por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras.

Artículo 120: Se considera arrendamiento financiero la operación mediante la cual una arrendadora financiera adquiere un bien mueble o inmueble conforme a las especificaciones indicadas por el interesado, quien lo recibe para su uso, por un período determinado, a cambio de una contraprestación dineraria que incluye amortización del precio, intereses, comisiones y recargos previstos en el contrato.

En los contratos respectivos se establecerá que el arrendatario puede optar, durante el transcurso o al vencimiento del mismo, por devolver el bien, sustituirlo por otro, renovar el contrato o adquirir el bien, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. Los contratos y operaciones de arrendamiento financiero no se considerarán ventas a plazo, cuando en ellos se obligue a transmitir al arrendatario, en cualquier tiempo, la propiedad del bien arrendado.

Los intereses estarán incluidos en las contraprestaciones dinerarias de arrendamiento financiero y deberán calcularse tomando en cuenta las amortizaciones del precio pagado por la arrendadora, al adquirir el bien objeto del contrato.

El arrendamiento financiero es un contrato a través del cual una arrendadora compra un bien previamente escogido por el usuario, recibiendo a cambio pagos periódicos que comprende el canon de arrendamiento más los intereses y algún otro tipo de gasto. Durante la vigencia del contrato de arrendamiento el arrendatario tiene la opción de devolver el bien, de cambiarlo por otro, renovar el contrato o ejercer la opción a compra.

El arrendamiento financiero no puede ser considerado ventas a plazos, debido que en este tipo de venta se transfiere la propiedad contrario a lo que sucede en el arrendamiento financiero que la propiedad del bien se entrega al arrendatario al comprar el mismo. Las mensualidades que debe pagar el arrendatario comprende el pago del canon de arrendamiento e interés lo cuales corresponden por la inversión que realizo el arrendador en la compra del bien, los intereses serán calculado en base al precio que se adquirió el equipo. Respecto a los intereses moratorios generados por la falta de pago de canon de arrendamiento serán calculados luego de disminuir las cuotas e intereses pagados, de lo que resulte se hace el cálculo.

Artículo 121: La amortización del precio pagado por la empresa arrendadora al adquirir el bien deberá ser incluido dentro del monto de la contraprestación dineraria que se pagará durante el plazo de arrendamiento por la cesión del uso del bien. El precio de venta, en caso de que se ejerza la opción de compra al vencimiento del contrato, no podrá exceder del valor de rescate, el cual deberá fijarse en el contrato de arrendamiento financiero, si se trata de ejercer opción de compra sobre bienes inmuebles, los derechos de registro del documento de compraventa se calcularán sobre el

precio de venta que resulte de los límites establecidos en este artículo.

El precio pagado por la adquisición del bien, así como los derechos y obligaciones que corresponden a la arrendadora según el contrato de arrendamiento financiero, constituyen una inversión financiera en cartera de crédito que la arrendadora amortizará, a medida que recupere dicha inversión por vía de contraprestaciones dinerarias.

El pago realizado por el arrendatario al empresa arrendadora debe incluir el precio de compra por el cual obtuvo al arrendador el bien, cuyo precio debe ser distribuido durante el tiempo que dure el contrato.

La opción a compra puede llevar a cabo por el arrendatario a través del pago de un valor residual, es decir, un porcentaje o monto el cual no puede exceder de lo establecido en la firma del contrato.

El precio cancelado por el arrendador por la compra del bien, así como las obligaciones y derechos que son producto de la inversión realizada, cuyo inversión será recuperada durante tiempo que dure el contrato.

Artículo 122: Si la arrendadora financiera solicita judicialmente la resolución del contrato por incumplimiento del arrendatario, de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato de arrendamiento, tendrá derecho a que el tribunal, previa solicitud, decrete medida preventiva de secuestro sobre el bien dado en arrendamiento y la designe depositaria judicial

del mismo. Transcurridos cuarenta y cinco (45) días continuos, después de citado el demandado de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Civil, la arrendadora podrá, con autorización del tribunal que conoce de la causa de resolución del contrato, enajenar el bien objeto del contrato o ceder su uso, salvo acuerdo en contrario de las partes, en el proceso judicial, antes del vencimiento del plazo aquí indicado.

Ante falta de la empresa arrendataria a las cláusulas del contrato, el arrendador está en potestad de exigir la culminación del contrato del arrendamiento por medio de una demanda de resolución ante un tribunal, este podrá decomisar y resguardar la cosa a objeto de arrendamiento y estará bajo su custodia durante 45 días.

Por otra parte, luego de haberse ejercido la demanda y una vez convocado al demandado, el tribunal con el conocimiento que posee sobre el caso podrá permitirle al arrendador de acuerdo a lo estipulado Código de Procedimiento Civil usar o alquilar el bien, salvo acuerdo en contrario.

Artículo 123: Las responsabilidades establecidas en otras leyes a cargo del propietario del bien dado en arrendamiento financiero, en caso de accidentes, daños a terceros o utilización inadecuada del bien, corresponderán exclusivamente al arrendatario.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el encabezado de este artículo, las operaciones de arrendamiento financiero no

estarán sometidas a la Ley de Arrendamientos Inmobiliarios ni a las disposiciones legales sobre arrendamiento establecidas en otras leyes.

El compromiso del arrendatario en un contrato de arrendamiento financiero, está en responder a los daños ocasionados al bien por el mismo, otras personas, ocurridos accidentalmente o por el mal uso.

De igual manera, el arrendamiento financiero no estará bajo la regulación de la Ley de Arrendamientos Inmobiliarios, ni en aquellas establecidas en alguna otra normativa.

Artículo 124: A los fines de facilitar la liquidación y posterior pago de los créditos otorgados, se asignará al deudor una cuenta especial, no movilizable mediante cheques, medios electrónicos, o cualquier otra modalidad de pago.

En la cuenta especial sólo podrá depositarse el monto exacto de la cuota que corresponda al período causado; o las amortizaciones extraordinarias, de conformidad con lo previsto en el respectivo contrato. En ningún caso, los montos que se mantengan en dicha cuenta no generarán intereses.

Los créditos otorgados por la banca, debe ser cancelados a través de una cuenta única y especialmente para el pago de la obligación adquirida, la misma no podrá ser movilizadas a través de cheque y correo electrónico.

La cuenta especial se crea con el fin de realizar el pago de las cuotas mensuales para la amortización de la deuda, de igual manera, fondos mantenidos en esta cuenta no generan intereses.

2.5.2 Ley De impuesto sobre la renta.

Según la Publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°38.628 Fecha 16 de Febrero del 2007, esta ley establece los aspectos sobre el impuesto sobre la renta a continuación se precisara a lo concerniente al arrendamiento financiero.

Artículo 27: Para obtener el enriquecimiento neto global se harán de la renta bruta las deducciones que se expresan a continuación, las cuales, salvo disposición en contrario, deberán corresponder a egresos causados no imputables al costo, normales y necesarios, hechos en el país con el objeto de producir el enriquecimiento:

2. Los intereses de los capitales tomados en préstamos e invertidos en la producción de la renta.

5. Una cantidad razonable para atender la depreciación de activos permanentes y la amortización del costo de otros elementos invertidos en la producción de renta, siempre que dichos bienes estén situados en el país y tal deducción no se haya imputado al costo. Para el cálculo de la depreciación podrán agruparse bienes afines de una misma duración probable. El reglamento podrá fijar, mediante tablas, las

bases para determinar las alícuotas de depreciación o amortización disponibles.

12. Los cánones o cuotas correspondientes al arrendamiento de bienes destinados a la producción de renta.

En el citado artículo se establece los diferentes gastos que son deducibles en materia de impuestos sobre la renta, de este artículo se eligió lo concernientes al arrendamiento financiero, según el numeral 2 se admite que los contribuyentes deduzca como gasto los intereses cancelados créditos adquiridos modalidad arrendamiento. En lo que respecta, al numeral 5 los contribuyentes pueden deducir la depreciación, en el caso del arrendamiento financiero no aplica este artículo, debido que el arrendatario no podrá deducir la depreciación durante la vigencia del contrato, porque el arrendador es quien posee la propiedad del bien, por lo tanto le corresponde a este usar tal deducción.

Por otra parte, en el numeral 12 se acepta como deducción los pagos realizados por conceptos de canon de arrendamiento. Cabe resaltar, que los contribuyentes no podrán duplicar la deducción que contempla la Ley De Impuesto Sobre La Renta, porque debe presentar los debidos soportes que justifique tal deducción.

2.5.3 Código civil de Venezuela.

Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 2.990 Extraordinario Fecha 26 de Julio 1982, establece:

Artículo 1579: El arrendamiento es un contrato por el cual una de las partes contratantes se obliga a hacer gozar a la otra de una cosa mueble o inmueble, por cierto tiempo y mediante un precio determinado que ésta se obliga a pagar a aquélla.

Se entenderá que son ventas a plazo, los arrendamientos de cosas muebles con la obligación de transmitir al arrendatario en cualquier tiempo la propiedad de las cosas arrendada.

De acuerdo a este artículo, las actividades de arrendamientos son aquellas que se llevan a cabo a través de un convenio entre el arrendatario y arrendado, asumiendo el arrendatario de realizar series de pagos por el uso del bien, en base a un precio previamente establecido.

En los contrato de arrendamiento se transfiere la propiedad del bien mueble al arrendatario a través de una venta a plazo el cual se puede ejecutar en tiempo determinado.

De acuerdo el Artículo 1583: “El arrendatario tiene derecho de subarrendar y ceder, si no hay convenio expreso en contrario”.

En las operaciones de arrendamiento financiero, el arrendatario está en capacidad de subarrendar, es decir, una vez de haber arrendado el bien lo puede arrendar a otra persona, siempre no se encuentre estipulado lo contrario en las cláusulas del contrato de arrendamiento financiero.

Artículo 1585: El arrendador está obligado por la naturaleza del contrato y sin necesidad de convención especial:

1. A entregar al arrendatario la cosa arrendada.
2. A conservarla en estado de servir al fin para que se la ha arrendado.
3. A mantener al arrendatario en el goce pacífico de la cosa arrendada, durante el tiempo del contrato.

El arrendador como financiador de la compra del bien, el mismo está en el compromiso de realizar la entrega bien, mantenerlo en condiciones para el fin que adquirió y de asegurar el disfrute en armonía del mismo durante la vigencia del contrato de arrendamiento financiero.

Artículo 1586: El arrendador está obligado a entregar la cosa en buen estado y hechas las reparaciones necesarias. Durante el tiempo del contrato debe hacer todas las reparaciones que la cosa necesite, excepto las pequeñas reparaciones que, según el uso, son de cargo de los arrendatarios.

En las operaciones de arrendamiento financiero el arrendador como intermediario en el financiamiento del bien, tiene la obligación de entregar el objeto a arrendamiento en perfectas condiciones en caso de algún desperfecto debe realizar las reparaciones que ameriten.

Las reparaciones que requiera el bien durante la duración del contrato es responsabilidad del arrendatario.

Artículo 1587: El arrendador está obligado para con el arrendatario al saneamiento de todos los vicios y defectos de la cosa arrendada que impidan su uso, aunque no los conociera al tiempo del contrato; y responde de la indemnización de los daños y perjuicios causados al arrendatario por los vicios, y defectos de la cosa, a menos que pruebe que los ignoraba.

El arrendador tiene la responsabilidad con el arrendatario de liberar el bien de cualquier acto de corrupción, quiebra, hipoteca que afecte el goce, de igual manera debe compensar los daños causados.

Artículo 1590: Si durante el contrato es preciso hacer en la cosa arrendada alguna reparación urgente, que no pueda diferirse hasta la conclusión del arrendamiento, tiene el arrendatario la obligación de tolerar la obra aunque sea muy molesta y aunque durante ella se vea privado de una parte de la cosa. Si la reparación dura más de veinte días, debe disminuirse el precio de arrendamiento, en proporción del tiempo y de la parte de la cosa de que el arrendatario se ve privado. Si la obra es de tal naturaleza que impida el uso que el arrendatario hace de la cosa, puede aquél, según las circunstancias, hacer resolver el contrato.

Los arreglos que se deban realizar urgente al bien, el cual no se pueda postergar hasta al culmino del contrato, el arrendatario debe sobrellevar esta situación así no pueda hacer uso del bien en su totalidad. En el caso que la reparación supere 20 días el arrendatario debe rebajar el canon de

arrendamiento y de suceder que terminantemente se interrumpa el uso de él bien se culmina el contrato.

Artículo 1592: El arrendatario tiene dos obligaciones principales:

1. Debe servirse de la cosa arrendada como un buen padre de familia, y para el uso determinado en el contrato, o, a falta de convención, para aquél que pueda presumirse, según las circunstancias.
2. Debe pagar la pensión de arrendamiento en los términos convenidos.

El arrendatario debe asumir ciertos compromisos por el disfrute del bien, el mismo debe proteger y cuidar la cosa arrendada y también debe realizar el pago periódicos según previo acuerdo.

Artículo 1593: “Si el arrendatario emplea la cosa para un uso distinto de aquél a que se le ha destinado o de modo que pueda venirle perjuicio al arrendador, éste puede, según las circunstancias, hacer resolver el contrato”.

El bien adquirido a través de un contrato de arrendamiento, debe ser utilizado de acuerdo a lo pactado, de emplearse de otra manera distinta que ocasione deterioro se da por terminado el contrato.

Artículo 1594: “El arrendatario debe devolver la cosa tal como la recibió, de conformidad con la descripción hecha por él y el arrendador, excepto lo que haya perecido o se haya deteriorado por vetustez o por fuerza mayor”.

Al culminar del contrato el bien debe ser devuelto por el arrendatario en óptimas condiciones como se le entregó, o de acuerdo a lo estipulado en el contrato de las condiciones que se entregaba el bien.

Artículo 1595: “Si no se ha hecho la descripción se presume que el arrendatario ha recibido la cosa en buen estado y con las reparaciones locativas, y debe devolverla en la misma condición, salvo prueba en contrario”.

En un convenio de arrendamiento, en el cual no quedo estipulado en algún documento en qué condiciones se entregó el bien se asume que se cedió en perfectas condiciones con las reparaciones realizadas, por lo tanto el arrendatario lo debe entregar en las mismas condiciones.

Artículo 1596: El arrendatario está obligado a poner en conocimiento del propietario, en el más breve término posible, toda usurpación o novedad dañosa que otra persona haya hecho o manifiestamente quiera hacer en la cosa arrendada. También está obligado a poner en conocimiento del dueño, con la misma urgencia, la necesidad de todas las reparaciones que debe hacer el arrendador.

En ambos casos será responsable el arrendatario de los daños y perjuicios que por su negligencia se ocasionen al propietario.

El arrendador debe ser informado por el arrendatario de cualquier cosa que afecte al bien, como es el caso que el mismo sea hurtado u otro tipo situación que provenga de otras personas de las reparaciones que le

corresponde al arrendador. De igual manera, en caso que el arrendatario no le notificara lo antes mencionado será responsabilidad de él de lo que ocurra.

Artículo 1597: El arrendatario es responsable del deterioro o pérdida que sufriera la cosa arrendada, a no ser que pruebe haberse ocasionado sin culpa suya. También responde de las pérdidas y deterioros causados por las personas de su familia y por los subarrendatarios.

Los daños que sufra la cosa, es responsabilidad del arrendatario, a menos que se compruebe que lo ocasiono otra persona, en caso que el daño lo causo algún familiar el arrendatario debe responder por eso.

Artículo 1598: La responsabilidad del arrendatario en caso de incendio cesa si el arrendador puede ser indemnizado por el asegurador, salvo a éste el recurso contra el arrendatario si él prueba que el incendio se ha causado por falta de éste.

La obligación de la empresa arrendataria ante un suceso de incendio se extingue en el momento que el arrendador recibe compensación por parte del seguro por los daños ocasionados, en caso de comprobarse que el incendio ocurrió intencionalmente por el arrendatario la aseguradora no se hace responsable.

2.5.4 Decreto con rango y fuerza de ley de arrendamientos inmobiliarios.

Publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.845. Fecha 14 de Diciembre de 1999, establece:

Artículo 1: El presente Decreto-Ley regirá el arrendamiento y subarrendamiento de los inmuebles urbanos y suburbanos destinados a vivienda, y/o al funcionamiento o desarrollo de actividades comerciales, industriales, profesionales, de enseñanza y otras distintas de las especificadas, ya sean arrendados o subarrendados totalmente o por partes.

Según este artículo, describe que aplicabilidad de este decreto es exclusivo para el arrendamiento y subarrendamiento de los inmuebles urbanos y suburbanos destinados a vivienda, al funcionamiento de actividades comerciales, industriales y profesionales, es decir, regula el alquiler bienes inmuebles, por lo tanto no es aplicable a los contratos de arrendamiento financiero, debido que lo mismos son para el arredramiento de bienes muebles e inmuebles destinados a la producción, adquiridos a través del financiamiento de instituciones financieras dedicada a la práctica de actividades de arrendamiento financiero.

Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras en su artículo 123, establece que las operaciones de arrendamiento financiero no estarán reguladas por la Ley de Arrendamientos Inmobiliarios.

Definición de términos

Arrendamiento Financiero: Es un procedimiento de financiación de las inversiones productivas, estructurado en una operación jurídica de alquiler con opción a compra.

Canon de Arrendamiento: Es la cuota mensual que debe pagar el arrendatario, mediante amortizaciones mensuales y consecutivas durante un plazo de vigencia del contrato de arrendamiento financiero, cuyos pagos incluye el costo del bien, intereses, comisiones y algún otro gasto establecido en el contrato.

Costos de Operación: Gastos o Costes típicos en la realización de una actividad.

Leasing: Es una palabra inglesa que proviene del verbo to lease, y que significa arrendar o alquilar.

Pagos Mínimos de Arrendamiento: Son los pagos que el arrendatario está obligado a hacer o que se espera que haga en relación con la propiedad arrendada.

Subarrendar: Dar o tomar en arriendo un bien o parte de él por parte de alguien que no es su propietario, sino que a su vez es arrendatario de dicho bien.

Tasa de interés implícita en el arrendamiento: Es la tasa de descuento que, al inicio del arrendamiento, da lugar a que el valor presente de la suma de: los pagos mínimos de arrendamiento y el valor residual no garantizado.

Valor Razonable (Valor de Mercado): Es el importe por el cual se puede intercambiar un activo entre un comprador bien informado y dispuesto a comprar y un vendedor bien informado y dispuesto a vender, en una transacción de libre competencia.

Valor Residual: Es valor que tiene el bien al finalizar el contrato de arrendamiento financiero.

Valor residual no garantizado: Es la parte del valor residual del activo arrendado, cuya realización por parte del arrendador no está asegurada o bien queda garantizada exclusivamente por un tercero vinculado con el arrendador.

Valor Nominal: Es la suma de los pagos mínimos a recibir por el arrendamiento financiero, y cualquier valor residual no garantizado que corresponda al arrendador.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO.

CAPITULO III. MARCO METODOLÓGICO

3.1 Tipo y nivel de investigación.

De acuerdo a los objetivos de esta investigación y las características de las variables, la presente investigación es tipo documental de nivel descriptivo, según el Manual de Tesis de Grado de Maestría y Tesis Doctorales de la UPEL en su aparte 12, del capítulo I (2006:6) señala:

“Se entiende por investigación documental, el estudio de problemas con el propósito de ampliar y profundizar el conocimiento de su naturaleza, con apoyo principalmente, en trabajos previos, información y datos divulgados por medios impresos, audiovisuales y electrónicos. La originalidad del estudio se refleja en el enfoque, criterios, conceptualizaciones, reflexiones, conclusiones, recomendaciones y, en general, en el pensamiento del autor”.

Las investigaciones de tipo documental son aquellas que se realizan con apoyo en revisión libros de textos, información electrónica certificada y trabajo de investigaciones anteriores relacionadas con el tema.

Por otra parte, Hurtado (2000: 223) define que los estudios de nivel descriptivo: “como aquellos que tienen como objetivo central lograr la caracterización del evento de estudio dentro de un contexto particular”.

Los procesos de investigación de nivel descriptivos son aquellos que detallan de una manera clara, sencilla y en forma secuencial las definiciones

y conceptos que caracterizan el tema en estudio. Todos estos aspectos anteriormente descritos, son parte esencial en un trabajo de investigación, debido que se va explicando cómo se ejecuta el proceso de investigación y como se obtiene la información para el logro de los objetivos planteados.

3.2 Técnicas para la recolección de la información.

Para obtener la información necesaria en esta investigación, se utilizó una serie de técnicas con la finalidad de alcanzar los objetivos planteados, algunas de ellas son: la observación no participante, entrevistas inestructurada, y revisión documental.

Según Hurtado (2000:427), las técnicas de recolección son: “aquellas que comprenden procedimientos y actividades que le permiten al investigador obtener información necesaria para dar repuestas a sus preguntas sobre la investigación”.

Como lo menciona el autor, son todos aquellos pasos o actividades que el investigador debe realizar para la obtención de la información necesaria que le permita alcanzar los objetivos propuestos.

Observación no participante.

El proceso de la obtención de la información se utilizo como técnicas de recolección de datos la observación no participante el cual permite constatar aspectos relacionados al tema en estudio sin formar parte al grupo en estudio.

Hurtado (2000:452) define a la observación no participante como: “aquella donde el observador permanece ajeno al evento a estudiar. No participa de él ni lo modifica, e intenta mantener su propio marco intacto, sin dejarse afectar por las percepciones de las personas a quien observa”.

La observación no participante es una técnica donde el investigador no participa de manera activa dentro del grupo que observa, es decir, solo observa y tomar notas sin relacionarse con los miembros del grupo. En esta investigación para saber cual es el proceso de los contratos de arrendamiento se realizo visitas a varias empresas para conocer los documento que le exigen las instituciones bancarias, el contrato de arrendamiento y los registros contable que genera esta operación.

Entrevista inestructurada.

La ejecución de los trabajos de investigación se desarrolla en gran medida a través de la información obtenida de las entrevistas realizadas, en el caso de este tema se aplicaran entrevistas inestructurada que consiste en una conversación por medio de la realización de preguntas de manera espontanea.

La entrevista inestructurada, según Hurtado (2000:461): “la entrevista inestructurada consiste en formular preguntas de manera libre, con base en las respuestas que va dando el interrogado”.

Una entrevista inestructurada es aquella que se realiza sin un esquema de preguntas establecido, es decir, las pregunta surgen a medida que avanza la entrevista.

Para la recolección de la información en este trabajo de investigación, se realizó entrevistas a varias empresas como Sigo S.A, Roferca C.A, Potable la Patrona C.A, Audio Import C.A y la Marmolería Millán C.A, con la finalidad de mantener uniformidad se elaboró una guía con las siguientes preguntas:

¿La empresa hace uso de alguna fuente de financiamiento?

¿Qué tipo de financiamiento ha usado?

¿La empresa ha sido financiada a través de arrendamiento financiero?

¿Si la empresa ha obtenido bienes a través de arrendamiento financiero cuales son los procedimientos?

También se realizó visitas a diversas instituciones financieras como Banco de Venezuela S.A, Banco Mercantil C.A y Banco Provincial S.A, a las cuales se les efectuó las siguientes preguntas:

¿Qué fuentes de financiamientos les ofrecen a sus clientes?

¿Dentro de los instrumentos de crédito que ofrecen tiene el arrendamiento financiero?

¿A quién va dirigido el arrendamiento financiero?

¿Qué tipo de beneficios ofrece este instrumento?

¿Qué requisitos exigen para la adquisición de bienes a través de arrendamiento financiero?

¿Qué tipo de bienes financia a través de este instrumento?

Revisión documental.

La revisión documental es una herramienta que sirve de apoyo en los procesos de investigación, a través de los basamentos teóricos que aportan los libros, leyes, revistas, entre otros. Para Hurtado (2000:427), la revisión documental es una: “técnica en la cual se recurre a información escrita, ya sea bajo la forma de datos que puede haber sido producto de mediciones hechas por otros, o como textos que en sí mismos constituyen los eventos de estudio”.

La revisión documental es aquella información que es obtenida a través de libros, guías, leyes, publicaciones entre otros. El desarrollo de esta investigación se apoyo en el estudio de varias fuentes bibliográficas como leyes, reglamentos y normas que sirvió de referencia teórica para comprender las implicaciones que tiene el tema investigado, para el apunte de la información que se recolecto se uso fichas y tomo notas de lo más relevante. Algunos textos consultados fueron los siguientes:

Libros:

- Contabilidad Intermedia. Kieso Donald y Weygandt Jerry. 1995.
- Instituciones Financieras. Acedo Mendoza Carlos; Acedo Machado Alfredo. 1997.

- Introducción a los Negocios. Hugh Nickels. 1997.
- Manual de Administración Financiera. Weston J. Fred; Thomas Copeland. 1994.
- Principios de Finanzas Corporativa. Brealy Richard. 1993.

Leyes:

- Boletín de adopción N° 0 (BA VEN NIF N° 0). Marco de Adopción de Normas Internacionales de Información Financiera.
- Boletín de adopción N° 1 (BA VEN NIF N° 1). Definición de Pequeñas y Medianas Entidades.
- Código Civil de Venezuela. **Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 2.990 1982.**
- Declaración de Principios de Contabilidad N° 14 Contabilización de los Arrendamientos.
- Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.555. 2001.
- Ley de Impuesto sobre la Renta. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°38.628. 2007.

- Norma Internacional de Información Financiera para pequeñas y medianas entidades 2007.

3.3 Instrumento.

Los instrumentos de recolección de datos son todos aquellos medios empleados por el investigador para recabar la información. Según Arias, F. (1997: 69) el instrumento "es cualquier recurso, dispositivo o formato (en papel o digital), que se utiliza para obtener, registrar o almacenar información".

De igual manera, para la recolección de la información, todo investigador hace uso de diversos instrumentos donde deja constancia de lo investigado para su posterior revisión. Los instrumentos que se aplicaron en esta investigación son las fichas, notas guías, cuestionario, entre otros.

3.4 Operacionalización de las variables.

En relación al problema planteado a continuación se identifica la operacionalización de variable de este trabajo, así como las dimensiones e indicadores de acuerdo a los objetivos planteados. Según Arias (1997: 63) la operacionalización de variables "es el proceso mediante el cual se transforma la variable de conceptos abstractos a términos concretos, observables y medibles, es decir, dimensiones e indicadores".

De acuerdo a lo citado anteriormente la operacionalización de variable es el proceso mediante el cual se desglosa la variable en dimensiones e indicadores.

En lo que respecta a la conceptualización anterior este mismo autor Arias (1997: 61) define las dimensiones como: “un elemento integrante de una variable compleja, que resulta de su análisis o descomposición”.

Las dimensiones forman parte de la composición de las variables, que son objeto de análisis.

Por otra parte, el proceso de operacionalización de las variables comprende la identificación de indicadores según Arias (1997: 62): “un indicador es un indicio, señal o unidad de medida que permite estudiar o cuantificar una variable o sus dimensiones”.

En opinión a la conceptualización del autor los indicadores son indicativos que permite analizar las variables. Una vez aclarado las diferentes conceptualizaciones referentes la operacionalización de variables se describirá a continuación las mismas.

Cuadro Nº 3 Operacionalización de las Variables

VARIABLES	DIMENSIÓN	INDICADOR
Arrendamiento financiero.	Teórica.	Basamento conceptual.
Fuentes de financiamientos.	Teórica.	Internas. Externas.
Fuentes de financiamientos que ofrece la banca.	Bancaria.	Pagare. Factoring. Línea de crédito. Crédito bancario. Arrendamiento financiero.
Contabilización del arrendamiento financiero.	Teórica. Empresaria.	Registro contable en los libros.
Normativa legal del arrendamiento financiero.	Legal.	Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras. Ley De Impuesto Sobre La Renta. Código Civil de Venezuela. Decreto con Rango y Fuerza de Ley de Arrendamientos Inmobiliarios.
Fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas del arrendamiento financiero.	Legal. Económicas	Matriz FODA.

Fuente: Rojas, María (2009).

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS.

CAPITULO IV. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1 Análisis de los resultados.

De acuerdo a la información recolectada en este capítulo se explicara cual es proceso que se lleva a cabo para adquirir un crédito bajo la de modalidad arrendamiento financiero, los requisitos exigidos por los bancos actualmente, los registros contables que origina este tipo de operaciones e identificar las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas del arrendamiento financiero como fuente de financiamiento en las empresas.

Las ofertas de financiamientos de la banca varían, algunos ofrecen a su cartera de clientes crédito hipotecarios, pagarés, líneas de créditos, arrendamiento financiero, factoring, entre otros, la elección de qué tipo de financiamiento escoger depende de las necesidades del clientes, en el caso de este trabajo de investigación el arrendamiento financiero es exclusivo para la adquisición de bienes muebles e inmuebles.

El arrendamiento financiero va dirigido a personas naturales y jurídicas que deseen invertir en activos sin afectar su capital; obteniendo como beneficios deducción de impuesto sobre la renta, programación de pagos mensuales, financiamiento hasta el 100%, adquisición del bien al finalizar el contrato a través del pago de un porcentaje sobre el valor del bien. A través de este tipo de crédito se pueden adquirir locales comerciales, oficinas, galpones, vehículos de transporte terrestre, maquinarias, equipos de computación, equipos médicos, equipos de oficinas, telecomunicaciones, entre otros.

4.2 Recaudos para la tramitación del crédito modalidad arrendamiento financiero exigido por las instituciones bancarias.

La obtención de recursos financieros a través de entidades bancarias es un proceso mediante el cual se debe adjudicar una serie de documentación y algunas otras exigencias para su posterior evaluación sobre el otorgamiento del crédito solicitado; de acuerdo a lo disponible en: http://www.bancomercantil.com/mercprod/site/recaudos/empresas/arrenda_empresas.html deben llenar la planilla de solicitud de crédito modalidad arrendamiento financiero para personas jurídicas (anexo N° 1) y deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Mantener cuenta corriente en Mercantil, C.A Banco Universal.
- Estados financieros auditados de los últimos tres (03) años y corte de fecha reciente en caso de que el último cierre tenga una vigencia mayor a seis (6) meses. Si se trata de una compañía de reciente constitución, anexar balance de apertura debidamente certificado por un Contador Público Colegiado (CPC), acompañado de los balances personales de los accionistas.
- Flujo de caja proyectado de la empresa por el plazo del financiamiento solicitado.
- Fotocopia del RIF de la empresa que solicita el financiamiento.

- Fotocopia de la cédula de identidad de los firmantes y/o representantes de la compañía.
- Fotocopia del RIF de los firmantes y/o representantes de la compañía.
- En caso de ser el cliente Contribuyente Especial y Agente de Retención, deberá suministrar oficio emitido por el SENIAT con la calificación mencionada.
- Fotocopia del Registro Mercantil correspondiente al Documento Constitutivo y sucesivas modificaciones, y del Registro Mercantil correspondiente a la Junta Directiva Vigente.
- Fotocopia de las tres (3) últimas declaraciones de ISLR.
- Factura proforma del bien a adquirir en caso de tratarse de bienes muebles, a nombre de Mercantil, C.A Banco Universal.
- Póliza de seguro contra todo riesgo de los bienes objeto del contrato de arrendamiento a favor de Mercantil, C.A Banco Universal como beneficiario preferencial.

En base a lo citado los requisitos que exigido por el banco mercantil son tramite que permite a esta institución bancaria constatar la situación

económica del solicitante, siendo uno los requisitos a presentar los estados financiero auditados, mantener una cuenta corrientes en el banco, factura pro forma del bien solicitado en arrendamiento a nombre de Banco Mercantil C.A, contratación de una póliza de seguro contra todo riesgo a favor de del banco, fotocopia del documento constitutivo de la empresa, fotocopia del RIF de la empresa y fotocopia de la cedula identidad del representante de la misma, entre otros.

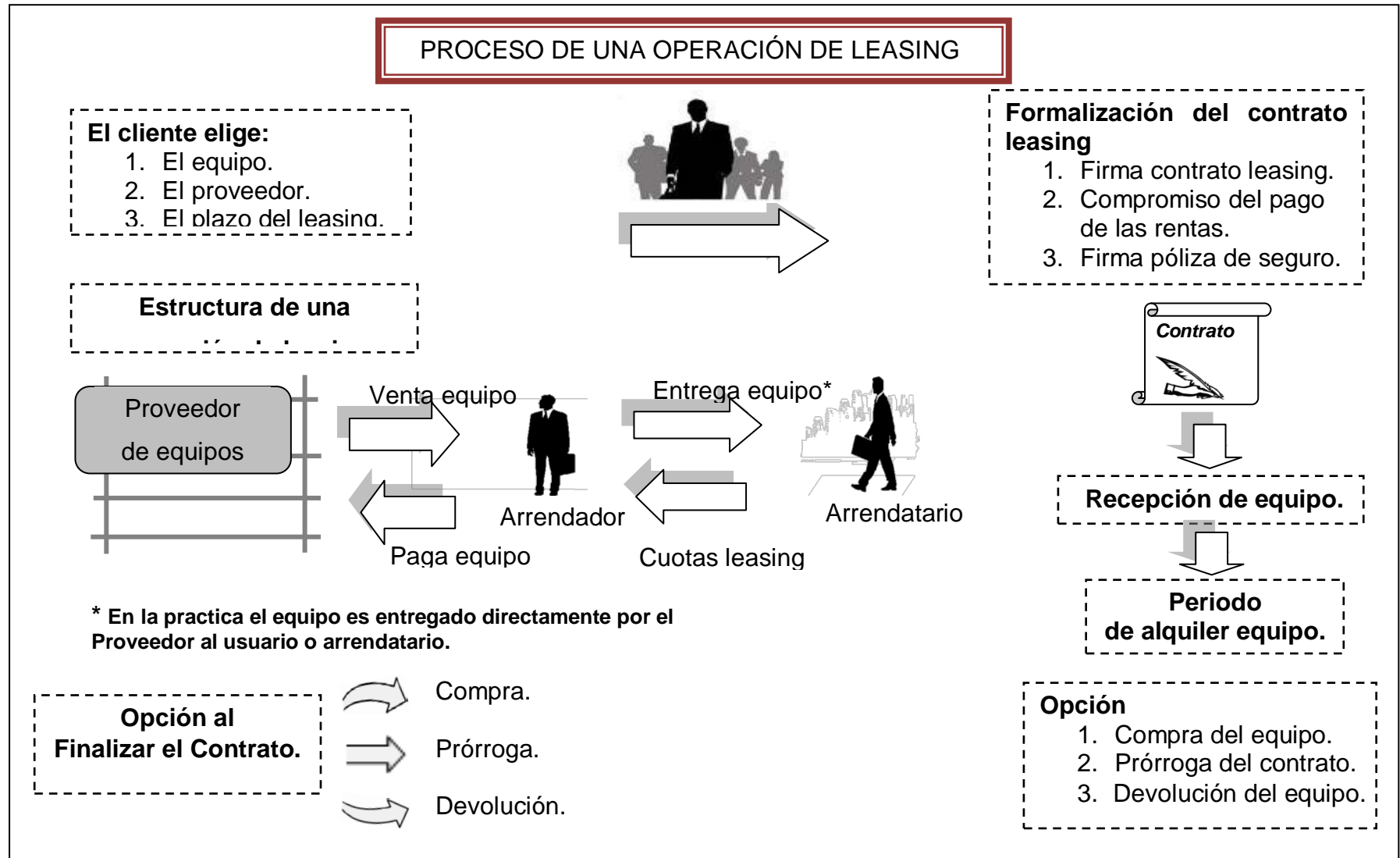
El arrendamiento financiero como fuente de financiamiento también es utilizado por personas naturales de acuerdo a lo disponible en: <http://www.bancaribe.com.ve/site/index.php?voy=i&sites=2&sec=316>, los mismo debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Factura proforma del bien a adquirir (aplica solo para el arrendamiento financiero).
- Fotocopia de cédula identidad legible de todos los intervinientes en la operación.
- Fotocopia del RIF del solicitante.
- Referencias bancarias y comerciales, en original.
- Balance personal.

- Constancia de trabajo firmada y sellada por la empresa donde labora, especificando el sueldo mensual y anual.
- Certificación de ingresos mensual y anual, en caso de ser comerciante independiente.
- Última declaración de impuesto sobre la renta.

De acuerdo a los requisitos exigidos por el Banco del Caribe C.A, las personas naturales debe presenta a la entidad bancaria la factura proforma del bien que desea adquirir, fotocopia de la cedula de identidad, fotocopia del RIF, referencias bancarias y comerciales, constancia de trabajo, certificación de ingresos, entre otro, para su posterior evaluación y respuesta de la solicitud realizada.

Figura N° 2 Proceso de una operación de Leasing.



Fuente: López Joaquín (1998).

De acuerdo a la figura mostrada anteriormente las operaciones de arrendamiento financiero se inicia con la adquisición del bien previamente escogido por el solicitante a los proveedores, en cual la operación se formaliza a través del contrato y de la contratación de las pólizas correspondiente comprometiéndose el arrendatario a realizar el pago de las rentas mensuales. Al mismo tiempo el arrendatario al culmino del contrato el mismo tiene la opción a compra, a prorrogar el contrato o devolución del bien.

La operación de compra del equipo en arrendamiento financiero se realiza por medio de la venta del equipo por parte del proveedor al arrendador, para su posterior arrendamiento al arrendatario el cual recibe el bien por el cual debe cancelar una cuota mensual por su uso.

4.3 Procedimientos para la adquisición de activos a través del crédito modalidad arrendamiento financiero.

La Empresa Audio Import C.A, ante la necesidad de dos vehículos para el traslado de los equipos de sonidos y otros, analizaron como adquirir estos activos y estudiaron la posibilidad del uso de alguna fuente de financiamiento externa.

Una vez tomada la decisión, esta empresa estudió cual tipo de crédito se ajustaba a sus necesidades para adquirir estos activos, siendo la empresa cliente del Banco del Venezuela S.A, el mismo recomendó el crédito modalidad de Arrendamiento Financiero, este tipo de crédito va dirigido para adquirir bienes muebles e inmuebles.

En este tipo de crédito la empresa debe cumplir con una serie de requisitos que le exige el banco para la adquisición de los dos vehículos primero la empresa debe tener una cuenta en el Banco de Venezuela S.A, segundo debe llenar la planilla de solicitud de arrendamiento financiero y entregar los siguientes requisitos al comité de crédito del Banco de Venezuela S.A; a continuación se mencionan los datos que debe contener la planilla y los documentos que se debe entregar:

- Dirección fiscal de la empresa y teléfono.
- Dirección y teléfono donde estarán ubicados los vehículos objeto del arrendamiento.
- Cedula de identidad y Rif del representante de la empresa.
- Balance general y de comprobación a la fecha del crédito.
- Cotización de los concesionarios del valor de los dos vehículos.

Luego de haberse entregado la anterior documentación para su posterior verificación y espera de respuesta del comité de crédito del Banco de Venezuela S.A, el mismo envía repuesta de aprobación del crédito modalidad de Arrendamiento Financiero a Audio Import C.A, a las 48 horas de haber recibido la documentación, para la compra de los dos vehículos cuyo valor fue de Bs. 58.000,00, el banco aprueba financiar el 70% de los mismo y el otro 30% restante Audio Import C.A, realiza un pago como una cuota inicial al banco.

Para la compra de los dos vehículos al concesionario se debe realizar:

- Emisión de la carta por parte del concesionario que autoriza al Banco de Venezuela S.A, abonar a su cuenta el importe de las facturas.
- Las facturas en originales y copias al carbón a nombre del Banco de Venezuela S.A.
- La certificación de origen de cada uno de los vehículos y matriculación del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTTT), emitidos a nombre del Banco de Venezuela S.A.

Por otra parte, Audio Import C.A, debe hacer la contratación de una póliza contra todo riesgo y una de responsabilidad de vida. Al mismo tiempo la empresa debe mantener una cuenta en el Banco de Venezuela S.A, donde debe hacer un deposito por el valor del 30% de los dos vehículos, es decir, Bs. 17.400,00 cuyo pago corresponde a una cuota inicial del crédito otorgado, y a parte la cancelación de un 3% por concepto de una comisión flat y de esta misma cuenta se descontará mensualmente el canon de arrendamiento más los intereses que se debe pagar.

Una vez emitida la carta de autorización por el concesionario para que el Banco de Venezuela S.A, proceda a pagar en su cuenta el valor de los vehículos, se procede a la redacción del contrato de arrendamiento donde se establecen las condiciones del mismo y se llega al acuerdo de como y donde serán entregados los vehículos.

4.4 Proceso de contabilización de las operaciones de arrendamiento financieros empresa audio import c.a.

En el proceso de contabilización se tomara en cuenta la información aportada por la empresa Audio Import, C.A, que actualmente mantiene unos vehículos en su poder adquirido a través de un contrato de arrendamiento financiero. Esta empresa explicó cómo realizan sus registros contables en este tipo de operación y suministros una copia del contrato de arrendamiento (anexo N° 2), la tabla de amortización de la deuda que le entrega el banco (anexo N° 3) y documentos notariados (anexo N° 4 y 5).

A continuación se procede a realizar cada unos de los cálculos para luego realizar los registros contables en base a los mismos.

4.4.1 Caso Práctico de Arrendamiento Financiero

Arrendadora: Banco de Venezuela, S.A.

Arrendatario: Audio Import C.A.

Valor de los 2 vehículos Bs.F 58.000,00.

Tasa de interés bancaria 28% anual.

Comisión Flat del 3%.

Gastos de pólizas de seguros Bs.F 3.850,00

De acuerdo a la información proporcionada por la empresa Audio Import CA, se procede a realizar los cálculos correspondientes al crédito modalidad arrendamiento financiero adquirido por la empresa.

Calculo de la cuota inicial.

Cuota inicial = valor de los vehículos (30%)

Cuota inicial = Bs.F 58.000,00(30%) = Bs.F 17.400,00

Calculo de la comisión flat.

Comisión flat = valor de los vehículos (3%)

Comisión flat = Bs.F 58.000,00 (3%) =Bs.F 1.740,00

Calculo del interés mensual del préstamo.

Interés mensual = interés del préstamo

12 meses

Interés mensual = 28% anual

12 meses

Interés mensual = 2,333333% mensual

Calculo de gasto de seguro.

Seguro mensual = gasto de seguro anual

12 meses

Seguro mensual = Bs.F 3.850,00 = Bs.F 320,83 mensual

12 meses

Seguro correspondiente al año 2007 = cuota mensual (N° de meses)

Seguro correspondiente al año 2007 = Bs.F 320,83 (10) = Bs.F 3.208,30

Cuadro N° 4 Cálculo de intereses mensuales.

Mes	Valor de rescate	*	Interés Mensual	=	Canon de arrendamiento las intereses
Marzo 2007	40.600,00		2,333		947,20
Abril 2007	39.767,83		2,333		927,78
Mayo 2007	38.921,78		2,333		908,05
Junio 2007	38.061,64		2,333		887,98
Julio 2007	37.187,15		2,333		867,58
Agosto 2007	36.298,10		2,333		846,83
Septiembre 2007	35.394,23		2,333		825,75
Octubre 2007	34.475,29		2,333		804,31
Noviembre 2007	33.541,03		2,333		782,51
Diciembre 2007	32.591,21		2,333		760,35

Fuente: Rojas, María (2009).

El cálculo de los intereses para los años restantes hasta la culminación del contrato de arrendamiento financiero se realizará de la misma manera que se explico anteriormente.

Retención de impuesto sobre la renta

La retención de impuesto sobre la renta de acuerdo al decreto 1808 sobre retenciones de I.S.L.R (2007:16) en el artículo 10 describe lo siguiente:

“Los ingresos por operaciones accesorias y conexas de las personas jurídicas regidas por leyes especiales en el campo financiero y de seguros, no estarán sujetas a las retenciones

previstas en el literal b) del numeral 2, el literal c) del numeral 3 y los numerales 12 y 13 del artículo anterior”.

La retención de impuesto sobre la renta según este decreto no aplica a los ingresos obtenidos por personas jurídicas provenientes de actividades por operaciones activas, comisiones y actividades conexas, no se realiza retención por pagos de comisiones mercantiles (numeral 2 literal b), los intereses que se paguen a personas jurídicas (numeral 3 literal c), los pagos que se realicen administradores de bienes muebles (numeral 12) y los canon de arrendamiento de bienes muebles.

Cuadro N° 5 Registro contable realizados por Audio Import C.A, correspondientes al crédito modalidad arrendamiento financiero.

FECHA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER
	---X---		
Febrero 2007	Gasto por Arrendamiento financiero	Bs.F 17.400,00	
	Gasto por Comisión	Bs.F 1.740,00	
	Banco		Bs.F 19.140,00
	Para registrar el pago de una cuota inicial, comisión flat al momento de la firma del Contrato de Arrendamiento Financiero.		
	---X---		
Febrero 2007	Seguro Pagado por Anticipado	Bs.F 3.850,00	
	Banco		Bs.F 3.850,00
	Para registrar el gasto seguro.		

Fuente: Rojas, María (2009).

Continuación del cuadro N° 5 Registros contables realizados por Audio Import C.A correspondiente al crédito modalidad arrendamiento financiero.

FECHA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER
	---X---		
Marzo 2007	Gasto por Arrendamiento financiero	Bs.F 832,17	
	Intereses sobre Arrendamiento Financiero	Bs.F 947,20	
	Banco		Bs.F 1.779,37
	Para registrar el primer mes de pago de canon de arrendamiento.		
	---X---		
Abril 2007	Gasto por Arrendamiento financiero	Bs.F 846,04	
	Intereses sobre Arrendamiento Financiero	Bs.F 927,78	
	Banco		Bs.F 1.773,82
	Para registrar el pago del canon y los intereses.		
	---X---		
Mayo 2007	Gasto por Arrendamiento financiero	Bs.F 860,15	
	Intereses sobre Arrendamiento Financiero	Bs.F 908,05	
	Banco		Bs.F 1.768,20
	Para registrar el pago del canon y los intereses.		

Fuente: Rojas, María (2009).

Continuación del cuadro N° 5 Registros contables realizados por Audio Import C.A correspondiente al crédito modalidad arrendamiento financiero.

FECHA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER
	---X---		
Junio 2007	Gasto por Arrendamiento financiero	Bs.F 874,48	
	Intereses sobre Arrendamiento Financiero	Bs.F 887,98	
	Banco		Bs.F 1.762,46
	Para registrar el pago del canon y los intereses.		
	---X---		
Julio 2007	Gasto por Arrendamiento financiero	Bs.F 889,06	
	Intereses sobre Arrendamiento Financiero	Bs.F 867,58	
	Banco		Bs.F 1.756,64
	Para registrar el pago del canon y los intereses.		
	---X---		
Agosto 2007	Gasto por Arrendamiento financiero	Bs.F 903,87	
	Intereses sobre Arrendamiento Financiero	Bs.F 846,83	
	Banco		Bs.F 1.750,7
	Para registrar el pago del canon y los intereses.		

Fuente: Rojas, María (2009).

Continuación del cuadro N° 5 Registros contables realizados por Audio Import C.A correspondiente al crédito modalidad arrendamiento financiero.

FECHA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER
	---X---		
Septiembre 2007	Gasto por Arrendamiento financiero	Bs.F 918,94	
	Intereses sobre Arrendamiento Financiero	Bs.F 825,75	
	Banco		Bs.F 1.744,69
	Para registrar el pago del canon y los intereses.		
	---X---		
Octubre 2007	Gasto por Arrendamiento financiero	Bs.F 934,25	
	Intereses sobre Arrendamiento Financiero	Bs.F 804,31	
	Banco		Bs.F 1.738,56
	Para registrar el pago del canon y los intereses.		
	---X---		
Noviembre 2007	Gasto por Arrendamiento financiero	Bs.F 949,82	
	Intereses sobre Arrendamiento Financiero	Bs.F 782,51	
	Banco		Bs.F 1.732,33
	Para registrar el pago del canon y los intereses.		

Fuente: Rojas, María (2009).

Continuación del cuadro N° 5 Registros contables realizados por Audio Import C.A correspondiente al crédito modalidad arrendamiento financiero.

FECHA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER
	---X---		
Diciembre 2007	Gasto por Arrendamiento financiero	Bs.F 965,65	
	Intereses sobre Arrendamiento Financiero	Bs.F 760,35	
	Banco		Bs.F 1.726,00
	Para registrar el pago del canon y los intereses.		
	---X---		
Diciembre 2007	Gastos de Seguro	Bs.F 3.208,30	
	Seguro Pagado por Anticipado		Bs.F 3.208,30
	Para registrar el ajuste de la porción consumida de la póliza de seguro		

Fuente: Rojas, María (2009).

Nota: Si a la fecha de la culminación del contrato la empresa ejerce la opción compra los registros contables sería los siguientes. Para el valor de la compra el bien sería el 1% de valor de los dos vehículos más los gastos de notaría correspondientes

Valor de compra del activo = valor del activo * 1%

Valor de compra del activo = Bs.F 58.000,00 * 1% = Bs.F 580,00

Cuadro Nº 6 Registros contables correspondiente a la compra de los activos y gastos de notarias.

FECHA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER
	---X---		
Enero 2010	Vehículo	Bs.F 580,00	
	Banco		Bs.F 580,00
	Para registrar el pago por ejercer la opción a compra de los activos.		
	---X---		
Enero 2010	Gastos de notaria	Bs.F 600,00	
	Banco		Bs.F 600,00
	Para registrar los pagos correspondientes de notarias.		

Fuente: Rojas, María (2009).

Cuadro N ° 7 Amortización de la deuda.

Canon N°	Fecha.	Canon Base.	Valor de Rescate Sin interés	Interés del 28% Anual.	Canon mas Intereses.	Saldo Adeudado. con interés
			58.000,00			77.202,87
Amortización						
Extraordinaria.	Febrero 2007	17.400,00	40.600,00			59.802,87
1	Marzo 2007	832,17	39.767,83	947,20	1.779,37	58.023,49
2	Abril 2007	846,04	38.921,78	927,78	1.773,83	56.249,67
3	Mayo 2007	860,15	38.061,64	908,05	1.768,19	54.481,48
4	Junio 2007	874,48	37.187,15	887,98	1.762,46	52.719,02
5	Julio 2007	889,06	36.298,10	867,58	1.756,63	50.962,39
6	Agosto 2007	903,87	35.394,23	846,83	1.750,71	49.211,68
7	Septiembre 2007	918,94	34.475,29	825,75	1.744,69	47.466,99
8	Octubre 2007	934,25	33.541,03	804,31	1.738,56	45.728,43
9	Noviembre 2007	949,82	32.591,21	782,51	1.732,34	43.996,09
10	Diciembre 2007	965,65	31.625,56	760,35	1.726,01	42.270,09
11	Enero 2008	981,75	30.643,81	737,82	1.719,57	40.550,51
12	Enero 2008	998,11	29.645,70	714,92	1.713,03	38.837,48
13	Febrero 2008	1.014,75	28.630,95	691,63	1.706,38	37.131,10
14	Marzo 2008	1.031,66	27.599,29	667,96	1.699,62	35.431,48
15	Abril 2008	1.048,85	26.550,44	643,89	1.692,74	33.738,74
16	Mayo 2008	1.066,33	25.484,10	619,42	1.685,76	32.052,98
17	Junio 2008	1.084,11	24.400,00	594,54	1.678,65	30.374,33
18	Julio 2008	1.102,17	23.297,82	569,25	1.671,43	28.702,90
19	Agosto 2008	1.120,54	22.177,28	543,54	1.664,08	27.038,82
20	Septiembre 2008	1.139,22	21.038,06	517,40	1.656,62	25.382,21
21	Octubre 2008	1.158,21	19.879,85	490,82	1.649,03	23.733,18
22	Noviembre 2008	1.177,51	18.702,34	463,80	1.641,31	22.091,87
23	Diciembre 2008	1.197,14	17.505,20	436,33	1.633,46	20.458,41
24	Enero 2009	1.217,09	16.288,11	408,40	1.625,48	18.832,93
25	Febrero 2009	1.237,37	15.050,74	380,00	1.617,37	17.215,55

Fuente: Rojas, María (2009).

Continuación del cuadro N ° 7 Amortización de la deuda.

Canon N°	Fecha.	Canon Base.	Valor de Rescate Sin interés	Interés del 28% Anual.	Canon mas Intereses.	Saldo Adeudado. con interés
26	Marzo 2009	1.258,00	13.792,75	351,13	1.609,13	15.606,42
27	Abril 2009	1.278,96	12.513,78	321,78	1.600,75	14.005,68
28	Mayo 2009	1.300,28	11.213,51	291,95	1.592,22	12.413,45
29	Junio 2009	1.321,95	9.891,56	261,61	1.583,56	10.829,89
30	Julio 2009	1.343,98	8.547,57	230,77	1.574,75	9.255,14
31	Agosto 2009	1.366,38	7.181,19	199,41	1.565,80	7.689,34
32	Septiembre 2009	1.389,15	5.792,04	167,54	1.556,69	6.132,65
33	Octubre 2009	1.412,31	4.379,73	135,13	1.547,44	4.585,21
34	Noviembre 2009	1.435,85	2.943,88	102,18	1.538,03	3.047,19
35	Diciembre 2009	1.459,78	1.484,11	68,68	1.528,46	1.518,73
36	Enero 2010	1.484,11	0,00	34,62	1.518,73	0,00

Bs.F

58.000,00

Bs.F 19.202,87 Bs.F 77.202,87

Fuente: Rojas, María (2009).

4.5 Matriz foda del arrendamiento financiero como fuente de financiamiento.

La matriz FODA es un instrumento que permite identificar ventajas y desventajas, la cual es utilizado cuando se desean emprender nuevos proyectos. El desarrollo de este trabajo modalidad investigación se utilizó la matriz FODA para determinar las fortalezas, oportunidad, debilidad y amenaza sobre arrendamiento financiero como fuente de financiamiento en las empresas. Para Kreimer, Nataniel (2006: 310), FODA significa:

“Una sigla que toma la letra inicial de cuatro conceptos: fortalezas, oportunidad, debilidad y amenaza. El análisis FODA es un documento muy sencillo para evaluar ideas relativas a negocios, y expresar sus ventajas y desventajas”.

De acuerdo a la conceptualización del autor la matriz FODA es una herramienta que permite el análisis de los beneficios e inconvenientes que pueden presentar los negocios que pueden influir en la toma de decisiones. A continuación se describen las fortalezas, oportunidad, debilidad y amenaza sobre arrendamiento financiero como fuente de financiamiento.

Fortalezas

- Mejora la calidad de bienes y/o servicios ofrecidos.
- Utilización de nuevos equipos evita el uso de equipos obsoletos.

- Deducción los intereses y el canon de arrendamiento del Impuesto sobre la Renta.

Debilidades

- El arrendatario es responsable de los daños causados durante el tiempo que dure el contrato.
- Las reparaciones durante la vigencia del contrato interrumpe la utilización del bien.
- Los costos de interés y financiamiento aumenta el riesgo financiero.

Oportunidades

- Los contratos de arrendamiento financiero conceden la opción a compra, renovación de contrato, devolución o cambio del bien.
- Opción a compra al final del arrendamiento por un valor residual.

Amenazas

- Altas tasas de interés que cobra la banca.
- La adquisición del bien a través de un arrendamiento financiero es más costo que comprarlo.

- Falta de pago al arrendador genera intereses moratorios.

La utilización de la matriz FODA permitió identificar fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas del arrendamiento financiero usado por la empresa Audio Import C.A, como una alternativa de financiamiento que le permite acceso a la adquisición de bienes muebles e inmuebles que proporciona la mejora en calidad de los bienes y/o servicios que permite a su vez la opción a compra, a renovación, devolución o cambio del bien; la adquisición de nuevos equipos evita la utilización de bienes obsoletos pudiendo adquirir el mismo por un valor menor.

El arrendamiento financiero como fuente de financiamiento resulta más costoso para la empresa Audio Import C.A, pero esta alternativa de financiamiento permite el uso de equipos novedosos; de igual manera los altos intereses que cobra la banca por el financiamiento representa para la empresa un incremento del riesgo financiero, debido que puede existir incumplimiento en el pago por falta de recursos financieros; la óptima calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos pueden verse interrumpido por reparaciones que requiera el bien.

Los costos de interés y financiamiento correspondientes al arrendamiento financiero aumenta el riesgo financiero en la empresa pudiendo ocasionar falta de pago al arrendador generando a su vez intereses moratorios. La adquisición de bienes a través del arrendamiento financiero resulta más costoso que comprarlo, pero esta alternativa de financiamiento provee beneficios fiscales que permite deducir de impuestos sobre la renta los intereses y canon de arrendamiento correspondiente al crédito modalidad arrendamiento financiero.

CONCLUSIONES

Una vez analizada, procesada y comentada la información de acuerdo a la metodología planteada se presentan las siguientes conclusiones en base al problema planteado sobre el análisis de los aspectos teóricos y contables para considerar al arrendamiento financiero como fuente de financiamiento, caso de estudio audio Import C.A.

- El arrendamiento financiero es una alternativa de financiamiento que proporciona recursos a mediano y largo plazo.
- Este tipo de crédito ofrece diversos beneficios como la deducción de impuesto sobre la renta, mantiene capital de trabajo intacto, se reduce el riesgo de obsolescencia, entre otros.
- En el caso práctico que se desarrolló en este trabajo en la empresa Audio Import C.A, a través del cual se pudo constatar de manera real la aplicabilidad para las empresas del arrendamiento financiero como fuente de financiamiento.
- La elaboración de la matriz FODA del arrendamiento financiero como fuente de financiamiento, mostró sus ventajas y desventajas para la toma de decisiones de financiamientos a través de este tipo de crédito.

RECOMENDACIONES

Luego de haberse analizados los aspectos teóricos y contables del arrendamiento financiero como fuente de financiamiento caso en estudio Audio Import C.A se proponen las siguientes recomendaciones:

- La empresa Audio Import C.A debe ajustarse a lo estipulado en la DPC 14 Y NIC 17, las cuales estipulan que el arrendatario en un arrendamiento financiero debe reflejar en su contabilidad el registro de un activo y un pasivo al valor razonable del activo arrendado y debe registrar la depreciación del activo como un gasto financiero.
- Se recomienda a la empresa Audio Import C.A realizar el registro correspondiente al gasto depreciación que se origina de la recomendación anterior.
- Aplicación del arrendamiento financiero como fuente alternativa de financiamiento para la adquisición de bienes.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Arias, Fidias. El Proyecto de Investigación. Quinta Edición. Editorial Episteme. Venezuela. 1997.

Acedo Mendoza Carlos; Acedo Machado Alfredo. Instituciones Financieras. Séptima Edición. Mc Graw Hill. 1997.

Andrade García, Lorena; Longa Belzares, Ana, Raga Sivira, Laura; Sánchez Castro Zuleima. Enfoque Teórico y Contable del Arrendamiento Financiero en la Economía Nacional. Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado trabajo de grado para optar al título de Licenciatura de Contaduría en la Cátedra Contabilidad en Venezuela. Barquisimeto 1994.

Banco del Caribe C.A. Requisitos del arrendamiento financiero para personas naturales. Disponible en:
<http://www.bancaribe.com.ve/site/index.php?voy=i&sites=2&sec=316>
(Consulta el 04/07/2009 a la 8:30 am).

Banco Mercantil CA. Requisitos del arrendamiento financiero para personas jurídicas. Disponible en:
http://www.bancomercantil.com/mercprod/site/recaudos/empresas/arrenda_empresas.html (Consulta el 03/07/2009 a la 6:10 pm).

Banco Provincial S.A. Ventajas de los pagares. Disponible en:
http://www.provincial.com/tlvz/para_tu_negocio/agricola/financiamiento/

pagare/index.jsp?&&Pestana=Nuestro%20Producto&SubPestana=Beneficios (Consulta el 12/06/2009 a la 1:32 pm).

Banco Sofitasa. Ventajas de la línea de crédito. Disponible en: http://www.sofitasa.com/pages/prod_crelinea_01.htm (Consulta el 12/06/2009 a la 1:40 pm).

Barrios, Atanasia; Ereir, Claver; Meña, Héctor; Vásquez, Elsy. Arrendamiento Financiero. Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado trabajo de grado para optar al título de Licenciatura de Contaduría en la Cátedra Contabilidad en Venezuela. Barquisimeto 1996.

Biblioteca Práctica de Negocios. Mc. Graw Hill. Tomo IV. Mc. Graw Hill. 1992.

Brealy Richard. Principios de Finanzas Corporativa. Cuarta Edición. Mc Graw Hill. 1993.

Brigham Eugene F; Houston Joel F. Fundamentos de administración financiera. Editores Cengage Learning. Edición 10. 2006.

Briceño Atilio. Formas y fuentes de financiamiento a corto y largo plazo. Disponible en: <http://www.monografias.com/trabajos15/financiamiento/financiamiento.shtml#PAGARE> (Consulta el 30/06/2009 a la 8:32 am).

Briceño Atilio. Formas y fuentes de financiamiento a corto y largo plazo. Disponible en: <http://www.monografias.com/trabajos15/financiamiento/financiamiento.shtml#FUENTES> (Consulta el 30/06/2009 a la 9:00 am).

Código Civil de Venezuela. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 2.990 Extraordinario Fecha 26 de Julio 1982. Eduven.

Camejo, Aura; Freitez, Moraima; Díaz, Angel; Díaz, Tahiana; Suarez, José. Aspectos Teóricos y Prácticos de la Administración Financiera del Arrendamiento Financiero. Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado trabajo de grado para optar al título de Licenciatura de Contaduría en la Cátedra Contabilidad en Venezuela. Barquisimeto 2000.

Cordero Piña, Gladys Coromoto; Da Cámara Faria, Isabel; Oviedo de Yáñez, Nancy Coromoto; Velásquez Amaro, Vilma Violeta. Aspectos Teóricos, Contables y Tributarios en Materia de Arrendamiento Financiero. Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado trabajo de grado para optar al título de Licenciatura de Contaduría en la Cátedra Contabilidad en Venezuela. Barquisimeto 1997.

Casanova Jorge. Sistema Financiero Venezolano. Edición Fundación Latino y Banco de Occidente. 1992.

Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB). Proyecto de Norma Internacional de Información Financiera para pequeñas y medianas entidades 2007. Disponible en: http://www.iasb.org/NR/rdonlyres/5473528F-7703-4165-87A2-CD9E3794932C/0/ESEDSMESTandart_web.pdf (Consulta el 14/01/2009 a la 3:16 pm).

Chiavenato Idalberto. Iniciación a la Negociación y Control. Mc. Graw Hill. 1993.

Davidson Sidney. Biblioteca Mc Graw Hill de Contabilidad. Tercera Edición. Tomo III. Mc Graw Hill. 1992.

Decreto de Rango y Fuerza de Ley de Arrendamientos Inmobiliarios. Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.845. Fecha 14 de Diciembre de 1999. Eduven.

Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela. Boletín de adopción N° 0 (BA VEN NIF N° 0). Marco de Adopción de Normas Internacionales de Información Financiera Disponible en: <http://www.fccpv.org> (Consulta el 26/01/2009 a las 6:10 pm).

Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela. Boletín de adopción N° 1 (BA VEN NIF N° 1). Definición de Pequeñas y Medianas Entidades. Disponible en: <http://www.fccpv.org> (Consulta el 26/01/2009 a la 6:26 pm).

Federación de Colegio de Contadores Públicos de Venezuela. Declaración de Principios de Contabilidad N° 14 Contabilización de los Arrendamientos. Fondo Editorial del Contador Público Venezolano.

Gutenberg Erich, Horst Albach, García Echevarría Santiago. La financiación de la empresa. Ediciones Díaz de Santos. Segunda edición. 2000.

Harold Márquez. Diccionario de Contabilidad. Libros El Nacional. Editorial CEC C.A. 2004.

Medina Urbano y Correa Alicia. Como evaluar un proyecto empresarial. Ediciones Díaz de Santo. 2007

Hugh Nickels. Introducción a los Negocios. Mc Graw Hill. 1997.

Hurtado de Barrera Jacqueline. Metodología de la Investigación Holística. Instituto Universitario de Tecnología Caripito. Tercera Edición. 2000.

Justin C. Longenecker, Justin Gooderl Longenecker, Justin C. Longenecker/ Carlos W. Moore et al., Carlos W. Moore. Administración de Pequeñas Empresas. Enfoque Emprendedor. Edición 13. Publicado por Cengage Learning Editores, 2007

Kieso Donald y Weygandt Jerry. Contabilidad Intermedia. Editorial Limusa. México 1995.

Kieso Donald y Weygandt Jerry. Contabilidad Intermedia. Editorial Limusa. México. Segunda edición. 2005.

Kreimer, Nataniel. Planeación Estratégica, Como Hacer Un Emprendedor Exitoso y No Fracasar en el Intento. Arquetipo Grupo Editorial. 2006.

Leiva Roxana. Banca comercial. Editorial EUNED 2001.

Levy, Luis Haime. El arrendamiento financiero y sus repercusiones fiscales y financieras. Ediciones Fiscales ISEF. México 2003.

Levy, Luis Haime. Reestructuración Integral de las Empresas como base de la supervivencia. Ediciones Fiscales ISEF. 2004.

Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.555 Extraordinario- Fecha 13 de Noviembre de 2001. Eduven.

Ley de Impuesto sobre la Renta. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°38.628 Fecha 16 de Febrero del 2007. Corporación AGR, S.C.

López Pascual Joaquín. Altina Sebastián González. Gestión Bancaria. Serie Mc Graw Hill de Management 1998.

Mahmud Jackelyn E; Márquez D. Roscely; Quintero C. Filomena V; Palencia V, Yris Y; Roque A, Ada I. Análisis de los Efectos Financieros y Modelo de Contabilización del Arrendamiento Financiero Adaptado a la Legislación Venezolana (caso práctico). Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado. Trabajo de grado para optar al título de Licenciatura de Contaduría. Barquisimeto1990.

Manual de Trabajos de Grado de Especialización y Maestrías y Tesis Doctorales. Cuarta Edición. Editorial Fedupel. 2006.

Medina Urbano; Correa Alicia. Como evaluar un proyecto empresarial. Ediciones Díaz de Santos. 2007

Moyers Charles y James Mcguigan. Administración financiera contemporánea. Editores Cengage Learning Edición: 9. 2004

Pierre Paulet Jean y Santandreu Eliseo. Diccionario de Economía y Empresa. Ediciones Gestión 2000 S.A. 1993.

Suarez Suarez Andrés. Diccionario de Economía y Administración. Mc Graw Hill. 1992.

Stifano. (1998), Arrendamiento Financiero como alternativa de Financiamiento para la Mediana Empresa de Barquisimeto para el año de 1998. Trabajo de grado para optar al grado de Magister Scientiarum Mención Gerencia Financiera en la Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado.

Urby Garay y Maximiliano González. Fundamentos de Finanzas con Aplicaciones al Mercado Venezolano. Ediciones IESA. 2005.

Weston J. Fred; Thomas Copeland. Manual de Administración Financiera. Tomo 2, 3 Y 10. Mc Graw Hill. 1994.

ANEXOS.

ANEXOS



SOLICITUD DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO

Fecha: _____ Oficina: _____

1. SOLICITANTE:
Nombre: _____
C.I. Nro. (sólo si es Persona Natural): _____ R.I.F. Nro.: _____
Nro. de Cuenta Corriente: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____

2. Actividad a la cual se dedica:

3. Capital social (en caso de ser Persona Jurídica):
Capital Social Bs.: _____ Fecha último aumento: _____

4. Accionistas principales (en caso de ser Persona Jurídica):
Nombre: _____ % de Participación: _____
Nombre: _____ % de Participación: _____
Nombre: _____ % de Participación: _____
Junta Directiva Vigente:
Fecha: _____
Nombre: _____ Cargo: _____
Nombre: _____ Cargo: _____

5. Detalle y valor de los bienes solicitados en arrendamiento:

6. PROVEEDOR:
Nombre: _____
R.I.F. Nro.: _____ Nro. de Cuenta Corriente B.M.: _____
Persona Contacto: _____ Teléfono: _____

7. Condiciones del Arrendamiento Financiero:
Monto del financiamiento Bs.: _____ Plazo (meses): _____ Tasa de interés: _____
Comisión Flat: _____ % Opción a compra: _____

8. Garantía:

9. Dirección de ubicación de los bienes arrendados:

10. Beneficios que obtendrá con el arrendamiento solicitado (si es necesario, favor utilizar una hoja aparte):

11. Persona(s) que suscribirá(n) la documentación y autorización(es) para el Contrato de Arrendamiento (Anexar copia de los poderes, en caso necesario):

Firma del Solicitante
Cargo: _____

12. Breve Comentario de la Operación:

Recomendado por:	Aprobado por:
Nombre y Apellido: _____	Nombre y Apellido: _____
Fecha: _____	Fecha: _____
Cargo: _____	Cargo: _____

Firma y Sello

Firma y Sello

13. Instrucciones para la Coordinación de Préstamos:

[Handwritten Signature]
Yogliu Blanco Pérez
Abogado
Inpreabogado N 123.791

No 03555

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MUNICIPIO BOLIVAR
R.I. 02
A. 02
AN. 02
C.C. 02
R.P. 02
R.P. 02
R.P. 02
R.P. 02



ARRENDAMIENTO FINANCIERO
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO MOBILIARIO
CONTRATO GENERAL DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO N°

Entre el BANCO DE VENEZUELA, S.A., BANCO UNIVERSAL, instituto bancario inscrito en el Registro de Información Fiscal (R.I.F.) con las siglas J-00002948-2, domiciliado en Caracas, constituido originalmente por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil del Distrito Federal, en el Tercer Trimestre de 1890, bajo el Nro. 33, folio 36 vto. del Libro Protocolo Duplicado, inscrito en el Registro de Comercio del Distrito Federal, el 02 de septiembre de 1890, bajo el Nro. 56, modificados sus Estatutos Sociales en diversas oportunidades, siendo su última reforma la que consta de asiento inscrito en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, el 13 de octubre de 2003, bajo el Nro. 5, Tomo 146-A Segundo, en lo sucesivo y a los solos efectos del presente contrato denominado EL ARRENDADOR, representado en este acto por su apoderado señor CESAR AUGUSTO CASTRO, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas y titular de la Cédula de Identidad No. V-9.063.956, conforme se evidencia de instrumento poder protocolizado en la Oficina Subalterna de Registro Público del Distrito Bolívar del Estado Anzoátegui, el 3 de abril de 1998, bajo el N° 05, folios 12 al 14, Tomo Único, Protocolo Tercero, quien actúa conforme a lo resuelto por el Comité de Crédito de EL ARRENDADOR, en su sesión de fecha 23 de noviembre de 2006, por una parte; y por la otra, la sociedad mercantil AUDIO IMPORT COMPAÑIA ANÓNIMA, domiciliada en la ciudad de Porlamar, Estado Nueva Esparta e inscrita en el Libro de Registro de Comercio que por Secretaría llevaba el Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, del Tránsito, del Trabajo y de Menores de la Circunscripción Judicial del Estado Nueva Esparta, el 30 de julio de 1976, bajo el N° 337, Folios vto. 35 al 37, Adicional 3, Tomo I, en lo sucesivo y a los solos efectos del presente Contrato denominada LA ARRENDATARIA, representada en este acto por su Presidente, señor EDUARDO ANGULO GARCIA, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en Porlamar, Estado Nueva Esparta y titular de la Cédula de Identidad Nro. V-3.182.871, debidamente autorizado para este acto por los Estatutos Sociales, se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato de Arrendamiento Financiero, contenido en las Cláusulas siguientes:

[Handwritten Signature]

Banco de Venezuela
Grupos Sana...
Yogliu Blanco Pérez
V.P. Documentación
Vía Asesoría Jurídica del Negocio

33

63



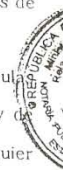
(Objeto del Contrato): EL ARRENDADOR conviene en dar en arrendamiento a LA ARRENDATARIA, bajo los términos y condiciones que más adelante se detallan los bienes muebles, propiedad de EL ARRENDADOR, descritos en cada uno de los Anexos del presente Contrato, los cuales serán suscritos por las partes conjuntamente con el presente Contrato, o en fecha posterior. Los bienes descritos en dichos Anexos se designarán en adelante con el término EQUIPO. Cada uno de los mencionados Anexos formará parte de este Contrato de Arrendamiento Financiero y en consecuencia, cualesquiera estipulaciones contenidas en tales Anexos se considerarán incorporadas al presente documento. Es también objeto del presente Contrato cualquier repuesto, pieza o accesorio que se incorpore al EQUIPO arrendado o que posteriormente se le instale o agregue, quedando en todo caso tales adiciones, en propiedad de EL ARRENDADOR. Este convenio constituye un Contrato de Arrendamiento Financiero y nada que en él se estipule podrá interpretarse como transmisión o traspaso a LA ARRENDATARIA de la propiedad o dominio sobre el EQUIPO.

SEGUNDA (Plazo): El plazo o duración del Arrendamiento del EQUIPO será especificado para cada uno de los casos en el Anexo correspondiente a cada EQUIPO arrendado.

TERCERA (Entrega): El EQUIPO a que se contrae el presente documento, es para el uso exclusivo de LA ARRENDATARIA, quien declara recibirlo en perfecto estado de funcionamiento y a su entera satisfacción. Aún cuando EL EQUIPO no fuere entregado en el acto de firma de este documento, se entenderá igualmente que LA ARRENDATARIA lo recibe en perfecto estado y a su entera satisfacción, y éste así lo declara.

CUARTA (Pago): El CANON DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, será pagado por LA ARRENDATARIA en la oportunidad y por los montos que expresamente se indican en cada uno de los correspondientes Anexos, en los cuales se describe el EQUIPO objeto de este Contrato de Arrendamiento Financiero. Todos los pagos se harán en las oficinas de EL ARRENDADOR cuya ubicación LA ARRENDATARIA declara conocer.

QUINTA (Falta de Pago): La falta de cumplimiento de alguna de las Cláusulas contenidas tanto en el presente Contrato como en el respectivo Anexo, y de manera especial, el retardo por parte de LA ARRENDATARIA en el pago de cualquier cantidad que le adeude a EL ARRENDADOR, distinta a los CANONES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, o si dejare de pagar a su vencimiento un (1) CANON DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, dará derecho a EL ARRENDADOR, a su elección, a





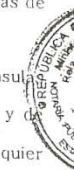
(Objeto del Contrato): EL ARRENDADOR conviene en dar en arrendamiento a LA ARRENDATARIA, bajo los términos y condiciones que más adelante se detallan los bienes muebles, propiedad de EL ARRENDADOR, descritos en cada uno de los Anexos del presente Contrato, los cuales serán suscritos por las partes conjuntamente con el presente Contrato, o en fecha posterior. Los bienes descritos en dichos Anexos se designarán en adelante con el término EQUIPO. Cada uno de los mencionados Anexos formará parte de este Contrato de Arrendamiento Financiero y en consecuencia, cualesquiera estipulaciones contenidas en tales Anexos se considerarán incorporadas al presente documento. Es también objeto del presente Contrato cualquier repuesto, pieza o accesorio que se incorpore al EQUIPO arrendado o que posteriormente se le instale o agregue, quedando en todo caso tales adiciones, en propiedad de EL ARRENDADOR. Este convenio constituye un Contrato de Arrendamiento Financiero y nada que en él se estipule podrá interpretarse como transmisión o traspaso a LA ARRENDATARIA de la propiedad o dominio sobre el EQUIPO.

SEGUNDA (Plazo): El plazo o duración del Arrendamiento del EQUIPO será especificado para cada uno de los casos en el Anexo correspondiente a cada EQUIPO arrendado.

TERCERA (Entrega): El EQUIPO a que se contrae el presente documento, es para el uso exclusivo de LA ARRENDATARIA, quien declara recibirlo en perfecto estado de funcionamiento y a su entera satisfacción. Aún cuando EL EQUIPO no fuere entregado en el acto de firma de este documento, se entenderá igualmente que LA ARRENDATARIA lo recibe en perfecto estado y a su entera satisfacción, y éste así lo declara.

CUARTA (Pago): El CANON DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, será pagado por LA ARRENDATARIA en la oportunidad y por los montos que expresamente se indican en cada uno de los correspondientes Anexos, en los cuales se describe el EQUIPO objeto de este Contrato de Arrendamiento Financiero. Todos los pagos se harán en las oficinas de EL ARRENDADOR cuya ubicación LA ARRENDATARIA declara conocer.

QUINTA (Falta de Pago): La falta de cumplimiento de alguna de las Cláusulas contenidas tanto en el presente Contrato como en el respectivo Anexo, y de manera especial, el retardo por parte de LA ARRENDATARIA en el pago de cualquier cantidad que le adeude a EL ARRENDADOR, distinta a los CANONES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, o si dejare de pagar a su vencimiento un (1) CANON DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, dará derecho a EL ARRENDADOR, a su elección, a





dar por resuelto el Contrato, aplicándose las normas y procedimientos establecidos en la Cláusula Décima Novena de este Contrato, o bien a requerir el pago de las siguientes cantidades:

- 1.- Todas las cantidades pendientes de pago por cualquier concepto diferentes de CÁNONES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, las cuales devengarán intereses moratorios a la tasa que se define en la Cláusula Sexta del respectivo Anexo, calculados entre la fecha de vencimiento y la de su pago efectivo.
- 2.- Todas las cantidades pendientes de pago por concepto de CÁNONES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, las cuales devengarán intereses moratorios a la tasa que se define en la Cláusula Sexta del respectivo Anexo, calculadas sobre la porción denominada CANON BASE de los referidos CÁNONES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO vencidos y no pagados, entre la fecha de su vencimiento y la de su pago efectivo.

SEXTA (Selección del Equipo): LA ARRENDATARIA declara expresamente, haber hecho escogencia y selección a su propio juicio, con su propia experiencia y con anterioridad a la suscripción de este Contrato, de todos y cada uno de los EQUIPOS arrendados. En consecuencia, EL ARRENDADOR no será responsable si el EQUIPO escogido por LA ARRENDATARIA no resultare apto o idóneo para los fines por los cuales procedió a contratarlo. Así mismo, no tendrá EL ARRENDADOR ninguna responsabilidad en relación con el pedido, manufactura, compra, entrega, ensamblaje, instalación, prueba, funcionamiento o mantenimiento del EQUIPO ni por saneamiento por los vicios del mismo, ni responsabilidad sobre daños totales o parciales de cualquier clase, ocasionados al EQUIPO, pues, como se dijo, el mismo ha sido seleccionado y escogido totalmente por LA ARRENDATARIA. En razón de lo antes expuesto, LA ARRENDATARIA entiende y así declara que EL ARRENDADOR no asume la responsabilidad a que se refiere el artículo 17 del Código Civil venezolano, respecto al EQUIPO.

SEPTIMA (Daños al Equipo): LA ARRENDATARIA conviene que será responsable por todos los daños que en cualquier circunstancia, aún en caso fortuito o de fuerza mayor, o por modificaciones o adaptaciones no autorizadas, puedan ser ocasionados a los bienes arrendados, y los mismos serán de su exclusiva cuenta.



(Identificación, Balances, Ubicación): LA ARRENDATARIA se compromete a que el EQUIPO arrendado permanezca en todo momento, perfectamente separado de sus bienes y plenamente identificable como propiedad de EL ARRENDADOR. LA ARRENDATARIA ejercerá por su cuenta, todas las acciones y realizará todos los actos necesarios a fin de impedir que cualquier tercero pueda llegar a adquirir derechos o intereses sobre el EQUIPO arrendado por considerarlo como bien inmueble o como formando parte de otros bienes muebles. El EQUIPO no podrá ser cambiado del lugar señalado al efecto por LA ARRENDATARIA en su solicitud, sin el previo consentimiento dado por escrito por EL ARRENDADOR. Además, LA ARRENDATARIA colocará y mantendrá colocada en el EQUIPO, una placa o distintivo inamovible, en el cual se indique de manera clara y precisa, que tal EQUIPO es propiedad de EL ARRENDADOR. Las personas autorizadas por EL ARRENDADOR podrán inspeccionar el EQUIPO cada vez que lo consideren conveniente, dentro de las horas laborables. En caso de que, con motivo de cualquier acción o proceso judicial seguido contra LA ARRENDATARIA, se declare cualquier medida preventiva o ejecutiva que afectare al EQUIPO, LA ARRENDATARIA obliga a dejar constancia en el Acta que se levante con motivo de tales medidas, que el EQUIPO pertenece a EL ARRENDADOR y que él lo detenta o posee en su condición de ARRENDATARIO, en virtud de documento auténtico. Igualmente, queda obligado LA ARRENDATARIA a presentar a EL ARRENDADOR su Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas al cierre de cada uno de sus Ejercicios Económicos, certificados por una firma de auditores independientes de reconocida solvencia profesional. Además, LA ARRENDATARIA presentará a EL ARRENDADOR, los Estados Financieros de su fiador o fiadores, si fuere el caso, en esa misma oportunidad. Dicha información debe ser presentada dentro de los ciento veinte (120) días siguientes al cierre del referido ejercicio durante la vigencia del presente Contrato.

NOVENA (Impuestos): Todos los impuestos establecidos o por establecer por autoridades competentes, de cualquier clase que ellos fueren, que pudieran gravar, recaer o incidir sobre el EQUIPO, o que se relacionen con este Contrato y con todas las negociaciones celebradas entre las partes que lo suscriben, serán por la única y exclusiva cuenta de LA ARRENDATARIA, así como también queda obligado a mantener en vigencia a su costa, todas las licencias y registros necesarios para la operación del EQUIPO arrendado, que sean requeridos por las autoridades competentes.





DÉCIMA (Daños a Terceros): Serán por cuenta de LA ARRENDATARIA los daños, costos o gastos que puedan resultar o causarse a terceros, como consecuencia de la manufactura, entrega, almacenamiento, ensamblaje, instalación, propiedad, uso, posesión o funcionamiento del EQUIPO. En todo caso, si ello llegare a ocurrir, LA ARRENDATARIA se obliga a reembolsar a EL ARRENDADOR, cualesquiera cantidades que éste hubiere tenido que pagar a terceros como consecuencia de los conceptos antes mencionados. La obligación antes indicada asumida por LA ARRENDATARIA, en el sentido de indemnizar y dejar a salvo a EL ARRENDADOR por los reclamos mencionados, subsistirá aún después del vencimiento de este Contrato, o de la terminación anticipada del mismo o de su resolución.



DÉCIMA PRIMERA (Condición del Equipo): LA ARRENDATARIA no podrá dejar de efectuar el pago del CANON DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO o cualquier otra cantidad que adeude a EL ARRENDADOR, conforme a este Contrato y sus Anexos, por tener acciones, demandas o reclamos contra el fabricante o proveedor, ni contra el transportista de cualquier EQUIPO. Tampoco podrá LA ARRENDATARIA dejar de efectuar tales pagos, por la existencia de vicios o defectos en la condición, diseño o funcionamiento del EQUIPO, ni porque el mismo resulte no ser apto para su uso, ni por cualquier daño o pérdida del EQUIPO.



DÉCIMA SEGUNDA (Uso del Equipo): LA ARRENDATARIA se obliga a operar el EQUIPO arrendado, de conformidad con lo dispuesto en el manual del fabricante, empleando para ello solamente personal calificado y la selección y pago del mismo serán por su cuenta. LA ARRENDATARIA requerirá de un personal que tenga las licencias pertinentes y que use el EQUIPO con el debido cuidado y diligencia, operándolo con todas las precauciones para evitar daños materiales y perjuicios a terceros. En caso de producirse daños y perjuicios, el resarcimiento de los mismos será a cargo de LA ARRENDATARIA. El uso del EQUIPO será hecho en cumplimiento con todas las leyes, reglamentos y demás normas legales, y así mismo, conforme a las Pólizas de Seguro que cubran el EQUIPO. LA ARRENDATARIA por su cuenta exclusiva mantendrá el EQUIPO en buen estado y condiciones de funcionamiento, y suministrará todos los repuestos y los servicios necesarios de manera que el EQUIPO sea bien conservado en todo momento, salvo el desgaste o deterioro por el uso normal del mismo. Los referidos repuestos formarán



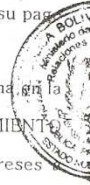
amente parte integrante del EQUIPO para todos los efectos de este Contrato, esto alguno para EL ARRENDADOR, quien en consecuencia no está obligado a pagar ninguna cantidad alguna a LA ARRENDATARIA por tales conceptos. LA ARRENDATARIA no podrá hacer alteraciones ni adiciones al EQUIPO sin haber obtenido previamente el consentimiento por escrito de EL ARRENDADOR.

DÉCIMA TERCERA (Gastos de Instalación): Serán por cuenta y a cargo de LA ARRENDATARIA los gastos de instalación del EQUIPO en el lugar donde funcionará, y en casos de resolución del Contrato en los términos establecidos en la Cláusula Décima Novena, también serán por su cuenta los gastos ocasionados por la recuperación del EQUIPO del lugar donde se encuentre.

DÉCIMA CUARTA (Subarrendamiento): LA ARRENDATARIA no podrá, sin el consentimiento previo de EL ARRENDADOR dado por escrito, ceder ni traspasar el presente Contrato, ni ningún derecho relacionado con el mismo. Tampoco podrá subarrendar el EQUIPO, ni desprenderse de la posesión del mismo ni constituirse sobre dicho EQUIPO hipoteca, prenda o cualquier otro gravamen.

DÉCIMA QUINTA (Pérdida del Equipo): Es expresamente entendido que si el EQUIPO arrendado conforme al presente Contrato y sus Anexos pereciera totalmente por robo, confiscado, rematado o reivindicado, o sufre daños que impidan absolutamente la reparación del mismo, quedando inútil para el uso al cual normalmente estaba destinado se considerará como una pérdida total. En consecuencia, LA ARRENDATARIA pagará a EL ARRENDADOR:

- 1.- Todas las cantidades pendientes de pago, por concepto de CÁNONES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO hasta el momento en el cual hubiere ocurrido uno cualquiera de los eventos mencionados. Igualmente, pagará los intereses moratorios a la tasa que se define en la Cláusula Sexta del respectivo Anexo, calculados sobre la porción denominada CANON BASE de los referidos CÁNONES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO vencidos y no pagados, entre la fecha de su vencimiento y la de su pago efectivo.
- 2.- El saldo del precio no amortizado del EQUIPO perdido, calculado para la fecha en la cual LA ARRENDATARIA debió efectuar el último CANON DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, antes de ocurrir la pérdida total. Dicha cantidad devengará intereses a favor de EL ARRENDADOR, hasta que sea pagada, a la tasa de interés moratorio, tal como se define en la Cláusula Sexta del respectivo Anexo, todo a partir del momento en



que ocurrió la pérdida. Al recibir el pago íntegro de las cantidades que el ARRENDADOR traspasará a LA ARRENDATARIA, sin saneamiento alguno, LA ARRENDATARIA quedará en posesión de la propiedad y demás derechos sobre el EQUIPO, objeto de la pérdida. En caso de que el EQUIPO sufre daños, por cualquier causa, que no puedan considerarse como una pérdida total, LA ARRENDATARIA deberá proceder de inmediato a la reparación del EQUIPO, y en consecuencia, a poner el mismo en buen estado y condiciones de funcionamiento. No se aplicará el artículo 1.588 del Código Civil venezolano, y, en consecuencia, no procederá ni la resolución de este Contrato ni la reducción del CANON DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, ni en los casos de pérdida total estipulados en esta Cláusula, ni en el caso de que el EQUIPO sufre daños, como consecuencia de cualquier evento, aún cuando no pudiere considerarse como pérdida total, ya que LA ARRENDATARIA seguirá obligado a pagar el CANON DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO y las indemnizaciones a que hubiere lugar a favor de EL ARRENDADOR.

DÉCIMA SEXTA (Seguros): LA ARRENDATARIA deberá contratar, a sus propias expensas y a satisfacción de EL ARRENDADOR, una póliza de seguro a todo riesgo, a los fines de asegurar el EQUIPO arrendado. Las Pólizas de Responsabilidad Civil deberán incluir a EL ARRENDADOR como coasegurado. Las Pólizas de daños deberán incluir a EL ARRENDADOR como beneficiario en primer lugar por el monto del valor del objeto dado en arrendamiento. Todas las Pólizas deberán tener una Cláusula, según la cual EL ARRENDADOR deberá recibir un aviso por escrito con respecto a la cancelación de la misma con treinta (30) días de anticipación, y LA ARRENDATARIA deberá suministrar evidencia, a satisfacción de EL ARRENDADOR, de la contratación y vigencia plena de los seguros convenidos.

En caso de que LA ARRENDATARIA no cumpla con lo anteriormente establecido, EL ARRENDADOR podrá contratar tales seguros y LA ARRENDATARIA deberá pagar a EL ARRENDADOR el costo correspondiente, más los intereses respectivos que se calcularán a la Tasa Activa Referencial BdV, tal como se define en la Cláusula Quinta del respectivo Anexo, sin perjuicio de las acciones legales a que pudiere tener derecho EL ARRENDADOR, por la inobservancia de esta Cláusula. El texto y los riesgos cubiertos por las pólizas de seguro deberán ser los que señale y apruebe EL ARRENDADOR. En caso de ocurrir algún siniestro que implique destrucción parcial o percimiento total de

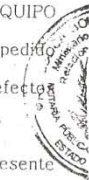
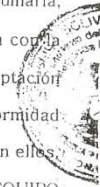


Los arrendados no registrará lo establecido en el artículo 1.588 del Código Civil. Las pólizas de seguros antes mencionadas se mantendrán en vigencia del Contrato de Arrendamiento Financiero.

DÉCIMA SÉPTIMA (Reembolso): En caso de que LA ARRENDATARIA hubiere efectuado los pagos requeridos por el EQUIPO como consecuencia de daños sufridos por el mismo, y los cuales no constituyan pérdida total, y EL ARRENDADOR hubiere recibido de la Compañía de Seguros indemnización por tales daños, éste procederá a reembolsar a LA ARRENDATARIA las cantidades recibidas de la Compañía de Seguros, deducción hecha de cualquier cantidad que LA ARRENDATARIA adeude a EL ARRENDADOR conforme al presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA (Entrega del Bien): EL ARRENDADOR entregará a LA ARRENDATARIA el EQUIPO objeto de este Contrato, en la fecha de la firma del mismo, si ya lo tuviere en su poder. La orden de compra o pedido será firmada por LA ARRENDATARIA para significar su aprobación y deberá especificar la maquinaria, equipo, aparato o vehículo que se va a adquirir, debiendo coincidir la descripción con la indicada en el Anexo correspondiente. A los mismos fines aquí previstos, la aceptación dada por LA ARRENDATARIA al pedido u orden de compra implica su conformidad absoluta con los términos, condiciones, descripción y especificaciones indicadas en ellos, y a los efectos de este Contrato, tal aceptación significa la entrega formal del EQUIPO arrendado. Si fuere necesario adquirir el EQUIPO de cualquier proveedor, fabricante o comerciante, LA ARRENDATARIA se obliga a recibirlo en la fecha y condiciones especificados en la orden de compra o pedido correspondiente, dando aviso por escrito a EL ARRENDADOR de la recepción del EQUIPO, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes. LA ARRENDATARIA cubrirá todos los gastos de transporte, carga o descarga e instalación del EQUIPO arrendado, excepción hecha de los casos en que dichos gastos sean por cuenta del proveedor, fabricante o comerciante que hubiere vendido el EQUIPO arrendado, y según se hubiere estipulado en la orden de compra o pedido correspondiente. En ningún caso, EL ARRENDADOR se responsabilizará por defectos del EQUIPO.

DÉCIMA NOVENA (Resolución): Además de las causales de resolución del presente Contrato y/o sus Anexos, establecida por la Ley y en la Cláusula Quinta, EL ARRENDADOR podrá pedir su resolución por las siguientes causas:





- 1.- Haber cedido LA ARRENDATARIA los derechos derivados del Contrato sin el consentimiento previo y dado por escrito de EL ARRENDADOR;
- 2.- No haber constituido LA ARRENDATARIA las garantías que le hubieren sido exigidas o cuando estando constituidas disminuyen de valor y LA ARRENDATARIA no proceda a sustituirlas por otras de igual valor al originalmente convenido, a criterio de EL ARRENDADOR.
- 3.- Declararse, ser declarado o encontrarse LA ARRENDATARIA en estado de disolución, liquidación, cesación de pagos, quiebra, atraso, insolvencia o moratoria o el haberse decretado en su contra medidas preventivas o ejecutivas de embargo y secuestro.

PARÁGRAFO ÚNICO: En caso de resolución del presente Contrato, por incumplimiento de LA ARRENDATARIA de las obligaciones contraídas en el mismo, éste pagará a EL ARRENDADOR las siguientes cantidades:

- 1.- Todas las cantidades pendientes de pago por concepto de CÁNONES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, las cuales devengarán intereses moratorios a la tasa que se define en la Cláusula Sexta del respectivo Anexo, calculados sobre la porción denominada CANON BASE de los referidos CÁNONES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, vencidos y no pagados, entre la fecha de su vencimiento y la de su pago efectivo.
- 2.- El saldo no amortizado del EQUIPO y los intereses de mora calculados como se define en la Cláusula Sexta del respectivo Anexo, desde la fecha de la resolución hasta la fecha de su pago efectivo.
- 3.- Todas las cantidades pendientes de pago por cualquier concepto diferentes de CÁNONES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, las cuales devengarán intereses moratorios a la tasa que se define en la Cláusula Sexta del respectivo Anexo, calculados entre la fecha de su vencimiento y la de su pago efectivo.
- 4.- Todos los gastos en los cuales pueda llegar a incurrir EL ARRENDADOR como consecuencia de la resolución del Contrato.

VIGÉSIMA (Inmueble de un Tercero): Si el local en que ha de instalarse el EQUIPO o los EQUIPOS durante la vigencia del Contrato, no pertenece o dejare de pertenecer a LA ARRENDATARIA, éste debe remitir a EL ARRENDADOR un listado detallado y completo



de los EQUIPOS, firmado por el propietario del inmueble, especificando que los bienes relacionados son de propiedad exclusiva de EL ARRENDADOR, por lo que no podrán ser en modo alguno afectados por las obligaciones que puedan vincular a LA ARRENDATARIA, por razón de las relaciones arrendaticias o de cualquier otro orden que mantenga con el propietario del inmueble, y muy especialmente excluidos del privilegio contenido en el ordinal 4to. del artículo 1.871 del Código Civil venezolano.

VIGÉSIMA PRIMERA (Notificaciones): Cualquier notificación, solicitud, instrucciones u otro documento que se requiera enviar a cualquier parte será por escrito, se entregará personalmente o se enviará por courier o correo expreso certificado, prepagado:

A EL ARRENDADOR a la siguiente dirección: Avenida Universidad, Esquina de Sociedad, Torre Banco de Venezuela, Vicepresidencia de Arrendamiento Financiero, Caracas.

A LA ARRENDATARIA a la siguiente dirección: Calle Velásquez con Calle Díaz, Local Audio Import, Diagonal a Cada, Porlamar, Estado Nueva Esparta.

VIGÉSIMA SEGUNDA (Cesión): EL ARRENDADOR queda expresamente autorizado para ceder o traspasar, total o parcialmente, todos los derechos y obligaciones derivados de este Contrato. Así mismo, EL ARRENDADOR podrá dar en garantía los derechos que este Contrato le confiere.

VIGÉSIMA TERCERA (Indemnización): LA ARRENDATARIA conviene en indemnizar a EL ARRENDADOR y a mantenerlo libre de responsabilidades de cualquier naturaleza, como indemne de perjuicios derivados de cualquier reclamación, demanda o privación, temporal o permanente, de la posesión de EL EQUIPO arrendado.

VIGÉSIMA CUARTA (Autorizaciones y Sanciones): La obtención de permisos o de autorizaciones de índole gubernamental o administrativo, o de cualquier otra índole que fuesen requisito previo para la instalación, utilización, mantenimiento y/o traslado del EQUIPO y sus Anexos, correrán a cargo de LA ARRENDATARIA, quien será responsable con carácter exclusivo de las sanciones que puedan derivarse del incumplimiento de cualquier norma o regulación de orden administrativo o gubernamental o de cualquier otra índole. LA ARRENDATARIA se obliga a satisfacer cuantas multas, sanciones o pagos de cualquier índole, incluso derivados de responsabilidad penal, civil, judicial, tributaria o administrativa que le sean impuestos relacionados con el EQUIPO objeto del presente Contrato y sus Anexos, sea por su utilización, disfrute o cualquier otra causa. Si por causa del incumplimiento de LA ARRENDATARIA de las obligaciones anteriormente señaladas, EL ARRENDADOR hubiere satisfecho o dado cumplimiento a las multas,

anuncias o pagos que se impusieren, LA ARRENDATARIA reembolsará a EL ARRENDADOR, en el momento inmediato, el importe correspondiente y todos los recargos y gastos originados en consecuencia de ello, quedando a salvo en todo caso el derecho de EL ARRENDADOR para exigir la resolución del Contrato.

VIGÉSIMA QUINTA (Promesa de Venta): EL ARRENDADOR se compromete a vender a LA ARRENDATARIA el EQUIPO al finalizar el (los) lapso(s) establecido(s) en el (los) Anexo(s) del Contrato de Arrendamiento Financiero, siendo entendido que EL ARRENDADOR no responderá por evicción, saneamiento, buen funcionamiento, ni por ninguna otra clase de garantía que pueda corresponder al vendedor y tampoco asumirá responsabilidad de ninguna clase respecto de dicho bien con motivo del Contrato de compra-venta que llegue a celebrarse. El precio de venta será aquel establecido en el respectivo Anexo. Esta promesa de venta solo será válida en el caso de que LA ARRENDATARIA hubiere cumplido fielmente cada una de las obligaciones resultantes del presente Contrato y sus Anexos.

VIGÉSIMA SEXTA (Garantía): Yo, EDUARDO ANGULO GARCIA, antes identificado, actuando ahora en mi propio nombre e independientemente de mi antedicho carácter, por el presente documento, **declaro:** Que me constituyo en fiador solidario y principal pagador por cuenta de LA ARRENDATARIA y a favor de EL ARRENDADOR, para garantizarle a éste el fiel cumplimiento de las obligaciones que se deriven para LA ARRENDATARIA del presente Contrato de Arrendamiento Financiero, en los términos y condiciones aquí expuestos, así como de las obligaciones derivadas de los Anexos que puedan ser firmados en un futuro, los cuales formarán parte del Contrato de Arrendamiento antes citado, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Primera. EL ARRENDADOR no estará obligado a darme aviso de cualquier mora en el cumplimiento de dichas obligaciones, pues expresamente renunció al derecho que me conceden los artículos 1.812, 1.815, 1.819, 1.832, 1.834 y 1.836 del Código Civil vigente. EL ARRENDADOR podrá cargar, en caso de retraso en los pagos, el monto de los CÁNONES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, cuotas, comisiones, intereses, y en general por cualquier otro efecto no cancelado oportunamente por LA ARRENDATARIA, en cualquier depósito exigible o cuenta que tenga conjunta o separadamente en ese instituto bancario.





VIGESIMA SEPTIMA (Domicilio): Para todo lo relacionado con la interpretación y el presente Contrato, se elige como domicilio especial a la ciudad de **Caracas** a la jurisdicción de cuyos Tribunales las partes convienen someterse, sin perjuicio para EL ARRENDADOR de poder ocurrir a otros Tribunales conforme a la Ley.
En Caracas, a la fecha de su autenticación.

EL ARRENDADOR

LA ARRENDATARIA
[Handwritten signature]

EL FIADOR
[Handwritten signature]

AUDIO IMPRESO (ContArrend. N° 938)/Yoglin



"TABLA VALOR RESCATE"

La presente TABLA VALOR RESCATE corresponde al Anexo 01 suscrito en FEBRERO de 2007 del Contrato General de Arrendamiento Financiero N° 938 autenticado por ante la Notaria Publica Sexta del Municipio Libertador en la misma fecha entre el BANCO DE VENEZUELA y AUDIOIMPORT C.A.

Amortización Extraordinaria	Canon N°	Fecha de Vencimiento	Canon Base Bs.	Valor de Rescate Estipulado Bs. 58.000.000,00
1		Feb.2007	17.400.000,00	40.600.000,00
2		Marz.2007	832.174,82	39.767.825,18
3		Abr.2007	846.044,40	38.921.780,78
4		May.2007	860.145,14	38.061.635,65
5		Jun..2007	874.480,89	37.187.154,76
6		Jul.2007	889.055,57	36.298.099,18
7		Ago.2007	903.873,16	35.394.226,02
8		Sep.2007	918.937,72	34.475.288,30
9		Oct.2007	934.253,35	33.541.034,96
10		Nov.2007	949.824,24	32.591.210,72
11		Dic.2007	965.654,64	31.625.556,08
12		Ene.2008	981.748,88	30.643.807,20
13		Feb.2008	998.111,36	29.645.695,83
14		Marzo,2008	1.014.746,55	28.630.949,28
15		Abril.2008	1.031.659,00	27.599.290,28
16		Mayo.2008	1.048.853,31	26.550.436,97
17		Junio.2008	1.066.334,20	25.484.102,77
18		Julio.2008	1.084.106,44	24.399.996,33
19		Agos.2008	1.102.174,88	23.297.821,45
20		Sep.2008	1.120.544,46	22.177.276,99
21		Oct.2008	1.139.220,20	21.038.056,79
22		Nov.2008	1.158.207,20	19.879.849,59
23		Dic.2008	1.177.510,66	18.702.338,93
24		Ene.2009	1.197.135,84	17.505.203,09
25		Feb.2009	1.217.088,10	16.288.114,99
26		Marz,2009	1.237.372,90	15.050.742,09
27		Abril.2009	1.257.995,78	13.792.746,31
28		May.2009	1.278.962,38	12.513.783,93
29		Jun.2009	1.300.278,42	11.213.505,51
30		Jul.2009	1.321.949,73	9.891.555,79
31		Agos.2009	1.343.982,22	8.547.573,56
32		Sep.2009	1.366.381,93	7.181.191,64
33		Oct.2009	1.389.154,96	5.792.036,68
34		Nov.2009	1.412.307,54	4.379.729,14
35		Dic.2009	1.435.846,00	2.943.883,14
36		Ene.2010	1.459.776,77	1.484.106,38
			1.484.106,38	0,00
			58.000.000,00	

EL ARRENDADOR

EL ARRENDATARIO

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER
POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA. NOTARÍA PÚBLICA

PRIMERA DE PORLAMAR. ESTADO NUEVA ESPARTE

Porlamar; Ventiduro (23) de Febrero de dos mil y

196º y 148º.



El anterior documento redactado por el Abogado YOGLIN BLANCO PEREZ en el Inpreabogado bajo el Nº 123791 fué presentado para su Autenticación y Devolución, según Planilla Nº 03555 de fecha: 22-2-2.007.- Acordado de conformidad y sólo por lo que respecta a la firma del Otorgante, quien dijo llamarse: EDUARDO ANGULO GARCIA, de Nacionalidad VENEZOLANA, de estado civil: SOLTERO, mayor de edad, de este domicilio, y titular de la Cédula de identidad Nº V-3.182.871- Leídole el documento, confrontados el original y su fotocopia y firmados ambos en presencia del Notario, el Otorgante expuso: "SU CONTENIDO ES CIERTO Y MIA LA FIRMA QUE LO AUTORIZA".- El Notario, en tal virtud, de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Registro Público y del Notariado, da Fè Pública que el presente Acto, ocurrió en su presencia, que el original y las copias fueron firmadas por los Otorgantes, en presencia de los testigos: MARIANA MORAO y ELVIS GOMEZ, titulares de las Cédulas de Identidad Nros. V-10.789.242 y V-16.335.800; quedando anotado bajo el Nº 68 Tomo 33 de los Libros de **Autenticaciones** llevados por esta Notaría.- Se deja constancia de que se ha dado cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Ordinal 2º del Artículo 78 del Decreto con Fuerza de Ley de Registro Público y del Notariado- El Otorgante firma en su propio nombre y en representación de la Empresa: "AUDIO IMPORT COMPAÑIA ANÓNIMA," inscrita por ante el Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, del Tránsito, del Trabajo y de Menores de esta Circunscripción Judicial de fecha: 30-7-1.976, bajo el Nº 337, Folios Vto. 35 al 37, Adicional 3 Tomo I; documento presentado para su vista y devolución.- La presente Nota de Autenticación fue realizada por Mariana Morao .-

EL NOTARIO PÚBLICO,



Mariana Morao
Mariana Morao
Notaria Pública

EL OTORGANTE,

[Signature]

LOS TESTIGOS,

[Signature]
[Signature]

Otorgado por el funcionario,

Maria Li Copinger S

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER
POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA. NOTARIA
PÚBLICA PRIMERA DE PORLAMAR. ESTADO NUEVA ESPARTA



Porlamar, Ventitres (23) de Febrero, de dos mil

Siete (2.007) 196° y 148°.- Este es el Anexo, al que hace referencia el

Documento redactado por el abogado, **YOGLIN BLANCO PEREZ**

Autenticado en esta misma fecha y fué firmado por su otorgante: :

EDUARDO ANGULO GARCIA, (En rep. de AUDIO IMPORT, C.A) dejándolo

anotado bajo el **N° 68 Tomo 33** de los Libros de Autenticaciones

respectivos llevados por esta Notaría, según Planilla **N° 03555** de fecha:

23-02 -2.007

EL NOTARIO PÚBLICO,



Adrian
Dra. Leticia Luisa Fortín
Jefe de Servicio Revisor
Notario Interino

EI OTORGANTE,
[Signature]